



Colegio de
Postgraduados



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS Y SUS FAMILIARES 2024-2025.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS

**Montecillo, Puebla, Córdoba, Veracruz,
Tabasco, Campeche, San Luis Potosí**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS Y SUS FAMILIARES 2024-2025.

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, se entenderá por:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

ÁREA REQUIRENTE: Aquella en el Colegio de Postgraduados, solicite o requiera formalmente la contratación de servicios, o aquella que los utilizará.

CFF: Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981, con última reforma publicada DOF 12-11-2021)

COLPOS: Colegio de Postgraduados, ubicado en la Carretera Federal México Texcoco, Km. 36.5, Col. Montecillo, Municipio de Texcoco Estado de México, C.P. 56264.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL: Factura Electrónica que debe cumplir con los requisitos fiscales señalados por el SAT.

CONVOCANTE: Colegio de Postgraduados.

CONVOCATORIA: Documento que contiene los aspectos legales, administrativos, técnicos, económicos, alcances y condiciones que regirán el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de Carácter **Electrónica**, Así como los requisitos que deberán de cumplir y presentar los interesados en participar en dicho procedimiento, para la contratación de los Servicios respectivos, sobre la base de precios fijos.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL O e. firma): Archivo digital que identifica a la persona al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LEY / LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04-01-2000, última reforma D.O.F. 20-05-2021).

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-mar-2006, última reforma D.O.F. 13-11-2023).

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 18-07-2016, última reforma D.O.F. 27-12-2022).

LICITACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **ELECTRÓNICA** NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.

LICITANTE: La persona física o moral que participe en este procedimiento de Licitación Pública Nacional **Electrónica**.

MFUJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

PARTIDA: La división o desglose de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación

La Plataforma Integral CompraNet es operado por la unidad administrativa designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Dirección electrónica de la Plataforma Integral CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

PROPOSICIÓN: La oferta que el LICITANTE realiza de carácter Electrónica para su consideración en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y al cual contiene las propuestas técnica y económica.

PROVEEDOR: Licitante adjudicado con quien se formalizará el contrato objeto del presente procedimiento de licitación.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-07-2010, última reforma D.O.F. 24-02-2023).

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SERVIDORES PÚBLICOS: Todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza subordinada al Estado.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIACOP: Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Colegio de Postgraduados es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y las reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, a través del Departamento de Adquisiciones y Contratos, ubicado en el primer nivel del edificio “Francisco Merino Rábago”, con domicilio en el kilómetro 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México, celebra la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante “la LEY”), **esta licitación es de carácter Nacional Electrónica**, en la que los licitantes, podrán participar en forma **electrónica** en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo. Asimismo, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana que demuestren tener interés en participar en el presente proceso licitatorio, de conformidad a lo solicitado en el Anexo A4 (carta de interés en participar).

La contratación que se derive de esta convocatoria tendrá una vigencia: Se emitirán dos (2) pólizas por ejercicio fiscal por el periodo del contrato para la partida 1 y 1BIS, seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores académicos del Colegio de Postgraduados, cónyuge e hijos menores de 25 años y seguro de gastos médicos mayores para “otros familiares” de académicos sindicalizados del Colegio de Postgraduados conforme a lo siguiente:

- 1.- De las 00:00 horas del 26 de junio de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- 2.- De las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 25 de junio de 2025. (Siempre y cuando se cuente con la Suficiencia Presupuestal)

Para esta convocatoria NO se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

El Colegio de Postgraduados cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad con la requisición de servicio número 127, con cargo a la partida presupuestal 14403 (partida 1). (en el caso del ejercicio 2025, estará sujeta a la Suficiencia Presupuestal)

El pago derivado del respectivo contrato se realizará contra entrega y verificación de las pólizas respectivas: cumpliendo todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria previo fallo adjudicando el contrato respectivo, entrega de las pólizas y verificación de las mismas.

La presente convocatoria es para la realización de 1 contrato con el licitante ganador.

El pago de la **partida 1BIS** será a cargo del SIACOP, con quien se podrá celebrar el contrato respectivo, sin soslayar los términos establecidos en el párrafo anterior.

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN: REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS).

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS
1	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.
1BIS	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA “OTROS FAMILIARES” DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

2.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES

Los licitantes que decidan participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada para este acto, deberán presentar a través de la Plataforma Integral CompraNet la documentación solicitada, la cual deberá elaborarse en papel membretado del licitante, estar firmada y exhibirse sin tachaduras ni enmendaduras.

Dicha documentación deberá contener los puntos; A1, A2, A3, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24 Y A25 (TEXTOS DE PÓLIZAS), T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21 Y ANEXO ECONÓMICO y en su caso, lo señalado en el punto A5.

En todos los casos, la documentación legal, las propuestas técnicas y la propuesta económica deberán ser firmadas por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga. No podrán descalificarse las propuestas cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Una vez recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento hasta su conclusión.

Los interesados en participar podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones siempre y cuando se dé debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la Ley, debiendo el representante común de la agrupación, señalar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.

Además del convenio referido en el párrafo anterior, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta contengan todos los requisitos como a continuación se solicita:

- Los requisitos legales y administrativos del punto 2.1 deberán cumplirse por cada persona consorciada.
- Los licitantes deberán cumplir con los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, a condición de que se indique puntualmente la correlación que guarda el cumplimiento de cada requisito solicitado



con las obligaciones de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que incluyen, desde luego, el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) de esta convocatoria a la licitación.

- En lo referente a los requisitos económicos del punto 2.3 de esta convocatoria, estos deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

2.1.- REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los licitantes”, la documentación legal y administrativa que a continuación se enuncia, podrá presentarse a través de la Plataforma Integral CompraNet en los formatos sugeridos para ello, o en escrito libre, **siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados**, a excepción del numeral A5 “Propuesta Conjunta”

PARTIDAS 1 y 1BIS (SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA “OTROS FAMILIARES” DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS RESPECTIVAMENTE)

NUM. DOCTO.	NOMBRE DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
A1	Acreditamiento de la Personalidad Jurídica.	El licitante deberá presentar debidamente requisitado y firmado el ANEXO A1 de la presente convocatoria, anexando copia simple de identificación oficial del firmante.
A2	Declaración de Integridad.	El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que contenga los datos indicados en el ANEXO A2 de la presente convocatoria.
A3	Estratificación.	Manifestación que indica su estratificación, ANEXO A3
A4	Manifiesto de Interés en Participar.	El licitante deberá de presentar el documento denominado manifiesto de interés en participar en el presente proceso licitatorio de conformidad con el ANEXO A4 .
A5	Convenio de participación conjunta.	En su caso, el ANEXO A5 convenio firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En caso de no estar en el presente supuesto, bastará con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.
A6	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.	El licitante deberá de presentar el documento denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, en sentido POSITIVO , la cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas, lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 1 de la presente convocatoria. La solicitud al SAT para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del SAT, en la opción “Mi portal”. Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los consorciados. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.24 de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024..., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2023, los licitantes deberán de hacer pública la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, en términos de la regla 2.1.29 de la propia Miscelánea.



A7	Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social IMSS.	<p>El licitante deberá de presentar el documento denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, en sentido POSITIVO, con vigencia no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas, lo anterior en atención a lo establecido en artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. La solicitud al IMSS para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del IMSS.</p> <p>Lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 2 de la presente convocatoria.</p>
A8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda emitida por el INFONAVIT.	<p>El licitante deberá de presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) la cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 3 de la presente convocatoria.</p>
A9	Carta de aceptación.	<p>CARTA DE ACEPTACIÓN debidamente firmada por el representante legal, en la que el licitante manifieste que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático. - Que en el apartado de anexos genéricos no se encuentren los acuses de haber firmado electrónicamente las propuestas técnicas y/o económica. - Que la firma electrónica de las propuestas técnica y/o económica no se encuentra a nombre de la razón social del licitante. - Así como cualquier otra causa no imputable a la Convocante. <p>Lo anterior de conformidad con el ANEXO A9.</p> <p>Dicha carta deberá de ir acompañada de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.</p>
A10	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	<p>El licitante deberá presentar en hoja membretada y firmada el escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, conforme al ANEXO A10.</p>
A11	Manifiesto de Dirección de Correo Electrónico.	<p>El licitante deberá proporcionar en hoja membretada su dirección de correo electrónico, a través del ANEXO A11, debidamente requisitado y firmado.</p>
A12	Acuse de presentación de proposición electrónica a través de la Plataforma Integral CompraNet.	<p>El sistema generará el acuse de presentación de proposición electrónica a través de la Plataforma Integral CompraNet, siempre y cuando el proveedor realice el procedimiento de firma adecuadamente, por lo que, dentro de los parámetros de requisitos legales y administrativos correspondientes, no es necesario adjuntar ningún anexo.</p>



A13	Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Deberá presentar la autorización para realizar el tipo de operaciones que requiere el programa de seguros de la convocante en cada una de las partidas de esta convocatoria.
A14	Reaseguradoras registradas en la SHCP	En hoja membretada deberá relacionar las compañías reaseguradoras que los apoyen que sean de primer orden señalando su número de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentando un manifiesto bajo protesta de decir verdad en el caso de que la aseguradora participante retenga al 100% el riesgo y no requiere colocación de reaseguro.
A15	Estados de cuenta	<p>Presentar escrito “bajo protesta de decir verdad”, manifestando el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales y/o cuando se requieran, sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a siniestralidad, en el entendido de que, de no presentar dichos reportes en el plazo establecido, la aseguradora acepta ser sancionada conforme a lo establecido en los estándares de servicio de la presente convocatoria.</p> <p>Sobre los movimientos de altas, bajas y cobranzas los estados de cuenta en su caso serán al final de la vigencia de las pólizas de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.</p>
A16	Manifiesto de no incremento de precio de los servicios	<p>Presentar carta compromiso “bajo protesta de decir verdad” que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio de los servicios objeto de la presente licitación, no será incrementado durante la vigencia del contrato respectivo; así como en las ampliaciones y/o prórrogas y/o adjudicaciones y/o celebrar contrato nuevo que hasta un 20% (veinte por ciento) en su caso, que en términos del artículo 47 último párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el País, dentro de la vigencia de la contratación del servicio. Si ocurriera esto, el costo será absorbido por el licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.</p> <p>Además, la carta compromiso deberá establecer que los servicios especiales o extraordinarios que solicite el Colegio de Postgraduados, serán cotizados en forma independiente, conservando la equidad y correlación con el costo de los servicios originalmente contratados.</p> <p>Con relación al costo de los servicios originalmente contratados, se aclara que únicamente se reconocerán incrementos y/o deducciones que por concepto de altas y/o bajas se tengan que realizar durante la vigencia del contrato, respetándose evidentemente los costos ofertados en un inicio por la Aseguradora adjudicada.</p>
A17	No cobro de derechos de pólizas, en caso de prórroga.	En un escrito “bajo protesta de decir verdad” donde se manifieste que en caso de ser la licitante adjudicada, se compromete a que en caso de que reciba solicitud de prórroga de los seguros, el licitante no cobrará nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que está prorrogando los seguros y cobrando



		únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en su oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
A18	Asignación de personal	<p>Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso dará atención permanente y por tanto asignara al menos 2 personas, con experiencia y facultades para tomar decisiones y resolver problemas, deberán presentarse un día a la semana en las oficinas del Responsable Interno de Seguros del Colegio de Postgraduados, así como también en el SIACOP, para darle tramite a los asuntos que se hayan generado, independientemente de asistir en cualquier otro momento que sea requerido.</p> <p>En dicho escrito también deberá manifestar que acepta que el Colegio de Postgraduados podrá solicitar el reemplazo del personal que brinde el servicio al COLPOS, solicitud que deberá ser atendida en un tiempo máximo de 15 días naturales. A través de esta carta el licitante deberá manifestar que el personal propuesto será el que preste los servicios durante la vigencia del contrato y solo podrá ser sustituido por caso fortuito o fuerza mayor en la que así lo acredite ante el COLPOS.</p>
A19	Carta cobertura	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en donde se compromete en caso de ser adjudicada, a entregar en un plazo de 24 horas a partir del fallo carta cobertura, así mismo se compromete a entregar de manera ordenada las pólizas al Departamento de Adquisiciones y contratos del Colegio de Postgraduados dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
A20	Escrito del responsable interno de seguros	<p>Para poder participar las Aseguradoras deberán contar con un escrito firmado por el Responsable Interno de Seguros del Colegio de Postgraduados, en el que se manifestara que la compañía aseguradora no tiene siniestros pendientes de pago por causas imputables a incumplimientos derivados de los contratos vigentes y/o anteriores celebrados con el Colegio de Postgraduados, la Aseguradora que tenga asunto pendientes no se le entregara dicho oficio y por tanto su incumplimiento motivara la descalificación de la presente convocatoria. La Aseguradora que no haya tenido nunca una relación contractual con el Colegio se le extenderá el escrito en este sentido y podrá presentarlo en su propuesta cumpliendo con el requerimiento de la convocante.</p> <p>El oficio lo deberá solicitarlo por escrito en la oficina del Lic. Angel Fernando Bárcenas Carrasco, responsable interno de seguros con domicilio en km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264, edificio Francisco Merino Rábago planta baja en un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.</p>
A21	Asistencia técnica	Escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que el licitante manifieste que proporcionara en cualquier momento la asistencia técnica necesaria que garantice una adecuada administración del seguro, incluyendo información sobre nuevos productos y modificaciones legales o de cualquier otra índole, que resulten de interés para el COLPOS y el SIACOP.
A22	Curriculum empresarial	Además del curriculum deberá incluir una lista de sus principales clientes, con los datos siguientes:



		<p>a) nombre de la institución o de la empresa. b) nombre de contacto. c) puesto. d) teléfonos. e) email. f) descripción del servicio realizado. g) estatus del servicio (en proceso o concluido, escoger solo una opción). EL COLPOS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.</p>
A23	Asignación de implant	<p>Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso asignara a una persona “inplant” (sin costo para la convocante) en las instalaciones del Colegio de Postgraduados de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs., para apoyar en la atención y asesoría, así como en el acopio y entrega de documentación a los trabajadores académicos de la Institución, la persona asignada deberá ser avalada por la Institución, a su entera satisfacción y deberá tener el conocimiento y capacidad de respuesta para brindar el servicio.</p>
A24	Conformación de manuales de operación y elaboración de trípticos, folletos, directorios, guías de orientación a los usuarios y pláticas informativas del seguro.	<p>Escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que el licitante manifieste que proporcionará apoyo para la conformación de manuales de operación, particularmente en lo relativo al establecimiento de pago, reembolso, presentación de reclamaciones, atención y pago de siniestros e integración de la documentación correspondiente a dichos procesos, así como en la elaboración de trípticos, folletos, directorios, guías de orientación a los usuarios y pláticas informativas del seguro, así como de proporcionar capacitación al personal de las áreas responsables de seguros, según el temario y calendario que se elabore de común acuerdo con el licitante ganador y el contratante.</p> <p>El licitante ganador deberá proporcionar el material didáctico individual necesario para cada participante sin costo adicional.</p>
A25	Textos de Pólizas.	<p>El licitante deberá entregar en hoja membretada los TEXTOS DE POLIZAS, de conformidad con lo expuesto en el Anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el mismo de cada partida en la que participe, así como los cambios que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones.</p>

2.2.- REQUISITOS TÉCNICOS.

2.2.1.- Propuesta Técnica

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los licitantes”, la información que se cargue en **la PlataformaIntegral CompraNet**, deberá contener la documentación técnica que a continuación se enuncia, en los formatos sugeridos para ello, o en escrito libre, asignándose puntos de conformidad a lo establecido en el numeral 8 (CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES).

PARTIDAS 1 y 1BIS (SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA “OTROS FAMILIARES” DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS RESPECTIVAMENTE)



2.2.2.- CAPACIDAD DEL LICITANTE	
2.2.2.1.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	
NUM. DOCTO.	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION
T1	EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS: El Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante del último Bimestre de pago de cuotas al IMSS.
T2	COMPETENCIA O HABILIDAD: Currículo de cada uno de los profesionales que integren el equipo de trabajo y que serán responsables de dirección, administración y ejecución de los servicios, donde acrediten mediante títulos o cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo la entrega de los trabajos y el servicio solicitado, con características técnicas y magnitudes similares. Además el Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia.
T3	DOMINIO DE HERRAMIENTAS: El licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante de la certificación de procesos, o certificación personal relacionada con el ramo del presente proceso. La empresa que emita el certificado de calidad debe ser un organismo evaluador acreditado con alguna de las normas aplicables, y en temas relacionados con el servicio licitado como ISO en siniestros o similares. Aclarando que las personas acreditadas, autorizadas, reconocidas o cualquier otra figura reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), podrán contabilizar en los términos de la presente.
2.2.2.2.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE EQUIPAMIENTO	
T4	PRIMAS EMITIDAS EN SGMM EN EL EJERCICIO 2023: el licitante deberá presentar impresión de la página https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ considerando el apartado instituciones de seguros, estado de resultados, periodo: diciembre 2023, operación: Accidentes y enfermedades
T5	RED HOSPITALARIA: El licitante deberá presentar listado de Hospitales con Distribución Geográfica y con los siguientes datos: - Nombre del Hospital - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección
T6	RED DE MÉDICOS: El licitante deberá presentar listado de Médicos en convenio con Distribución Geográfica y los siguientes datos: - Nombre del Médico - Especialidad - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección.



T7	<p>Red de Servicios Médicos Auxiliares: El licitante deberá presentar listado de Prestadores de servicios médicos Auxiliares con Distribución Geográfica y los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Servicio - Especialidad - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección
T8	<p>Módulos de atención en Hospitales: El licitante deberá presentar listado de Hospitales donde cuente con módulos de atención, con Distribución Geográfica y con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Hospital - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección
T9	<p>CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: El licitante deberá presentar Ficha Técnica que incluya número de estaciones o contrato de prestación de servicios.</p>
T10	<p>MECANISMO PARA LA EXENCIÓN DE DEPÓSITO HOSPITALARIO: El licitante deberá presentar listado de Hospitales, así como documento que demuestre la exención de depósito hospitalario.</p>
T11	<p>RAZONES DE SOLVENCIA: El licitante deberá presentar impresión de la página de la C.N.S.F. de los indicadores regulatorios del 2023 al mes diciembre, en el que se establezca el índice de cobertura de la base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura capital mínimo pagado e índice de cobertura de base de inversión de corto plazo.</p>
<p>2.2.2.3.- PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.</p>	
T12	<p>Los licitantes presentarán manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social de los seis meses anteriores al de la presentación de la propuesta técnica – económica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.</p>
<p>2.2.2.4.- PARTICIPACIÓN DE MIPYMES QUE PRODUZCAN BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE.</p>	
T13	<p>El licitante deberá de acreditar haber producido el servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la constancia expedida por el IMPI vigente, misma que deberá estar directamente vinculada con el servicio, por lo que el licitante deberá indicar la parte del proceso objeto de esta licitación en el que se aplica dicha innovación tecnológica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.</p>



2.2.2.5.- EQUIDAD DE GÉNERO	
T14	EQUIDAD DE GÉNERO: EL Licitante deberá presentar un certificado vigente de cumplimiento de la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, debidamente firmado por un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (Art. 14, segundo párrafo de la LAASSP).
2.2.2.6.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	
T15	(EXPERIENCIA DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, sin que la suma de la vigencia de los mismos exceda de 10 años, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado.
T16	(ESPECIALIDAD DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar un máximo de 10 contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, con clientes del sector gobierno y/o privado en los que se considere más de 1,000 asegurados, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado. El número máximo de contratos y/o pólizas fue establecido de conformidad con el inciso a), del CRITERIO de la “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.
2.2.3.- PROPUESTA DE TRABAJO	
T17	METODOLOGÍA: El licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS), Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.
T18	PLAN DE TRABAJO: El licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS). Además, deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.
T19	ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS: El licitante deberá presentar en hoja membretada, el organigrama del personal que dará servicio a la cuenta o negocio en el cual se realizaran los trabajos objeto de la presente convocatoria, indicando; el nombre, cargo o puesto, teléfono y e-mail.
T20	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El licitante deberá presentar cartas del cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T16 Especialidad del licitante, el cual deberá presentar cartas de satisfacción en el cumplimiento oportuno y adecuado en los servicios brindados que indiquen de manera



	expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con el objeto del contrato y/o póliza, citando el número de contrato o póliza y objeto respectivo.
T21	IDATU (CONDUSEF). El licitante deberá acreditar que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.11 (Promedio del Sector) en el período de enero a junio de 2023. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Atención y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUSEF) en la página de internet: donde se identifique el índice de atención a usuarios.

2.3.- REQUISITOS ECONÓMICOS

De conformidad con el punto 2 de la presente convocatoria, a continuación, se enuncia la documentación económica que deberá presentar el licitante:

Los participantes presentarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosando el IVA, conforme al ANEXO ECONOMICO de esta convocatoria.

En el formato referido en el párrafo anterior, se deberán reflejar todos los costos adicionales requeridos para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación; la convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos plasmados en este documento.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de su propuesta, ésta se desechará en las partidas que sean afectadas por el error.

3.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En virtud de que la presente convocatoria es de carácter electrónica, los licitantes, podrán participar de forma electrónica a través de la **Plataforma Integral CompraNet** en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de Notificación de fallo.

Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, y ser enviadas a través de la Plataforma Integral CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa se empleará los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición, y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

La propuesta técnica deberá conformarse por los documentos solicitados en el punto 2.1 “Requisitos legales y administrativos”, punto 2.2 “Requisitos técnicos” y por las especificaciones mínimas requeridas en los TEXTOS DE PÓLIZAS de esta convocatoria.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por cada partida de la presente licitación pública nacional Electrónica.

3.1.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR PROPUESTAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET

Los licitantes que decidan presentar su propuesta técnica y económica a través de la Plataforma Integral CompraNet,

deberán realizarlo conforme a lo señalado en esta convocatoria, en formatos PDF o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG.

Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con la clave del Registro Federal de Contribuyentes del licitante, número de licitación y número de página; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El envío de sus propuestas a través de la Plataforma Integral Compranet deberá concluir preferentemente una hora antes del evento de presentación y apertura de proposiciones señaladas en el punto 5.3 de esta convocatoria a la licitación y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el mismo sistema.

Para la publicación de proposiciones a través del portal de la **Plataforma Integral CompraNet**, éstas se deberán firmar utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales (FIEL o e.firma), originando el archivo de Acuse de presentación de propuesta electrónica, el cual acredita la validez de la firma electrónica, y por tanto, la ausencia del mismo dentro de los anexos descargados desde **la Plataforma Integral CompraNet** al realizar la apertura de proposiciones, se tomará como proposición no firmada y será desechada por carecer de consentimiento y por tanto no poder ser atribuible a nadie.

Los documentos solicitados en los requisitos legales y administrativos deberán ser enviados a través de la Plataforma Integral CompraNet en el apartado de REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

Los documentos solicitados en los requisitos técnicos, deberán ser enviados a través de la Plataforma Integral CompraNet en el apartado REQUERIMIENTO TÉCNICO.

Los documentos solicitados en el punto 2.3 ANEXO ECONOMICO, deberán ser enviados a través de la Plataforma Integral CompraNet en el apartado REQUERIMIENTO ECONÓMICO.

4.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

4.1.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para el presente procedimiento los participantes (Aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza **de cumplimiento de contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5.- FECHAS DE EVENTOS

Los plazos para los eventos a celebrarse, se determinaron atendiendo la magnitud, complejidad y características de los servicios, por lo que la programación en fechas y horarios a las que deben sujetarse los licitantes a este procedimiento es como se indica a continuación:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
VISITA DE INSTALACIONES	NO SE LLEVARÁ A CABO VISITA DE INSTALACIONES		
JUNTA DE ACLARACIONES	3 DE JUNIO DE 2024	09:00 AM	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.



RECEPCION DE DOCUMENTOS Y APERTURA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA	07 DE JUNIO DE 2024	10:00 AM	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.
FALLO	12 DE JUNIO DE 2024	13:00 PM	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.		

5.1.- VISITA DE INSTALACIONES

No habrá visita a las instalaciones del Colegio de Postgraduados.

5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán realizar dicha solicitud a través de **la Plataforma Integral CompraNet**, firmando electrónicamente el manifiesto de interés en participar en la licitación, acción que les activará la sección de solicitudes de aclaración a través de la cual el licitante podrá realizar los cuestionamientos que considere pertinentes respecto de la convocatoria, debiendo completar los datos legales de su expediente electrónico respectivo, ubicado en la sección denominada mi perfil, del registro empresarial de **la Plataforma Integral CompraNet**. Dicho Sistema está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible, sin contemplarse el envío de archivos adjuntos. Dependiendo del número de preguntas para la junta de aclaraciones, el registro de las solicitudes de aclaración podrá realizarse mediante captura directa o a través de una carga masiva, utilizando una plantilla en archivo Excel.

Para firmar el manifiesto de interés en participar el licitante deberá ingresar al procedimiento de contratación correspondiente, acción que sólo podrá realizar previo a la fecha en que se tiene prevista la realización de la junta de aclaraciones.

El envío de solicitud de aclaraciones a los aspectos de la convocatoria o invitación, podrá realizarlo el licitante desde la publicación de la convocatoria y hasta 24 horas previas a la fecha del evento de junta de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis, párrafo tercero, de la Ley, y 45, párrafo tercero, de su Reglamento. Este plazo estará señalado en la sección cronograma de los datos generales del procedimiento de contratación.

En caso de que alguno de los licitantes no haya firmado el manifiesto de interés en participar, conforme a lo señalado en párrafos anteriores se le permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicita en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP,

Al concluir la junta de aclaraciones y a juicio de la convocante, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones. A dichas juntas podrán asistir en calidad de observadores las personas que no hayan presentado el manifiesto de interés en participar, con la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir con comentarios u opiniones durante el desarrollo del evento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento la LAASSP.

Por efectos operativos, se establece un plazo para la entrega de repreguntas, el cual no podrá ser menor de 6 horas ni mayor de 24 horas para que los licitantes que enviaron su escrito de interés en participar, puedan formular y en su caso de ser necesario, preguntas a las respuestas otorgadas por la convocante.

5.3.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presentación de proposiciones se realizará de manera electrónica, haciendo uso **de la Plataforma Integral CompraNet**, en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto, por lo que no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador o servidor público ajeno después de la hora señalada para el inicio del acto.

5.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se abrirán las proposiciones que fueron enviadas por **la Plataforma Integral CompraNet**, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se revisarán de forma cuantitativa (en general) las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Tomando en consideración que la presente licitación es por medio electrónico, y con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley, el cual señala que el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizara a través **de la Plataforma Integral CompraNet** y sin la presencia de los licitantes, la rúbrica de las proposiciones que señala el artículo 35, fracción II de la Ley no se llevara a cabo ya que la totalidad de las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor **de la Plataforma Integral CompraNet**, y solo se imprimirán las listas de precios (propuestas económicas) de los licitantes, las cuales serán rubricadas por las personas servidoras públicas participantes, lo cual garantiza la integridad de las proposiciones.

Los licitantes que presentaron su propuesta por **la Plataforma Integral CompraNet** aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático **de la Plataforma Integral CompraNet**, el día en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en las oficinas de la convocante.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la convocante no sea posible abrir las propuestas enviadas por **la Plataforma Integral CompraNet**, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

El acta que se levante servirá como constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones. En ella se hará constar el importe total de cada proposición.

Dicha acta se levantará al terminar el evento, la firmarán los asistentes, se les entregará copia y se publicará en la **Plataforma Integral CompraNet**.

6.- FALLO DE LICITACIÓN

Los datos del ganador, en su caso, se darán a conocer en el acto de fallo, en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto, levantándose para ello el acta respectiva que será publicada en la Plataforma Integral CompraNet el mismo día. Los datos del ganador, en su caso, quedarán establecidos en el acta correspondiente.

7.- ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1.- PAGOS

La convocante realizara los pagos de los servicios objeto de esta licitación, de conformidad con los costos ofertados por el licitante ganador en una sola exhibición y será cubierta al 100% con recursos del Colegio de Postgraduados, a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales, conforme a lo estipulado en el (artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), contados a partir de que se haya validado la entrega correcta de la póliza y la factura respectiva en apego a las condiciones de contratación, respecto a la partida 1BIS será cubierta por el SIACOP de manera mensual por el periodo del contrato.

Se emitirán dos (2) pólizas por ejercicio fiscal por el periodo del contrato para la partida 1 y 1BIS, seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores académicos del Colegio de Postgraduados, cónyuge e hijos menores de 25 años y seguro de gastos médicos mayores para “otros familiares” de académicos sindicalizados del Colegio de Postgraduados conforme a lo siguiente:

- 1.- De las 00:00 horas del 26 de junio de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- 2.- De las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 25 de junio de 2025.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

La aseguradora se obliga a proporcionar al Colegio de Postgraduados la factura correspondiente con los requisitos fiscales, mencionados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación.

Dichos pagos se realizarán en apego al programa de CADENAS PRODUCTIVAS, por lo que el monto se pagará en moneda nacional, y se harán posteriores a la aceptación del CFD (Comprobante Fiscal Digital), con el respectivo archivo xml, a entera satisfacción del COLPOS, de conformidad con lo establecido en la Ley, siempre que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

En caso que el CFD y/o documentación anexa, presente errores, se suspenderá su revisión y se devolverá la documentación al proveedor para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida.

Una vez cumplido lo anterior, el pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la totalidad de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley, lo cual a su vez se correlaciona con lo dispuesto en el artículo 89 de su reglamento.

Los trámites relativos se efectuarán en el Departamento de Adquisiciones y Contratos, ubicado en el primer nivel del Edificio Francisco Merino Rábago, con domicilio en el Km. 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar (en su caso) por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el Colegio de Postgraduados pueda proceder al cobro

de las penas convencionales previo al pago correspondiente o descuento de la penalización, conforme a lo estipulado en el contrato.

El proveedor podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro derivados del contrato, previo consentimiento por escrito del representante legal del Colegio de Postgraduados.

En virtud de que el Colegio de Postgraduados está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el proveedor podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del Colegio de Postgraduados mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, de lo anterior deberán atender lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 8 de la presente convocatoria.

7.2.- PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES

Se consideran gastos no recuperables aquéllos que se generen por la terminación anticipada del contrato de conformidad con el ANEXO INFORMATIVO 5 de la presente convocatoria a la licitación.

7.3.- VIGENCIA DE PRECIOS

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria como mínimo de 45 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los licitantes dan por aceptada esta condición. Asimismo, los precios deberán ser fijos e incondicionados hasta la total prestación de los servicios solicitados.

7.4.- IMPUESTOS Y DERECHOS

El Colegio de Postgraduados aceptará cubrir los impuestos y derechos de póliza y/o gastos de expedición que en su caso le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas, y considerando el numeral A17.

8.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el anexo No. 1 TEXTOS DE PÓLIZAS de esta convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y al 52 de su Reglamento, así como lo previsto en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se establece como método de evaluación de las propuestas el CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, para aquellos requisitos que son de cumplimiento obligatorio: A1, A2, A3, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24 Y A25 (TEXTOS DE PÓLIZAS), Y ANEXO ECONOMICO y en su caso, lo señalado en el punto A5.

En la evaluación de las propuestas se verificará que las mismas cumplan todos los documentos indicados en los numerales 2.1 (DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA), 2.2.1 (PROPUESTA TECNICA) y 2.3 (PROPUESTA ECONOMICA); todos los documentos deberán ser enviados en hoja membretada de la empresa y todas las hojas deberán estar debidamente firmadas por su representante legal y foliadas.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

1. Propuesta Técnica: 60 (sesenta puntos).

2. Propuesta Económica: 40 (cuarenta puntos)

La convocante realizará la evaluación cualitativa de las proposiciones, evaluará la documentación legal, así como los anexos y documentos correspondientes a las propuestas técnicas y económicas.

En razón de que los precios ofertados se conocen en el propio acto de presentación y apertura de propuestas, el COLPOS en apego al Artículo 51 del Reglamento de la Ley, evaluará los aspectos técnicos de las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo; excepto en el supuesto de que las dos primeras sean descalificadas, la revisión se ampliará a las siguientes propuestas.

8.1.- EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

En principio se revisarán cuantitativamente los documentos presentados por el concursante, verificando que sean el número de documentos solicitados. Posteriormente se efectuará un análisis cualitativo para verificar que el contenido de los documentos que integran la propuesta y lo que se derive de ellos cumpla con los requisitos solicitados en la presente convocatoria.

8.2.- EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas técnicas de aquellas proposiciones que presentaran y cumplieran con todos los requisitos legales y administrativos y que hubieran cumplido con todos los requisitos establecidos en los TEXTOS DE PÓLIZAS como su propuesta técnica, solicitada en el punto 2.2 de la presente convocatoria.

Se realizará un análisis técnico de los documentos entregados, para verificar la veracidad de la información proporcionada, para determinar si el contenido de su propuesta técnica cumple con los requisitos solicitados en la presente convocatoria y se procederá a otorgar los puntos respectivos conforme a lo siguiente:

REQUISITOS PARA LAS PARTIDAS 1 y 1BIS (SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA "OTROS FAMILIARES" DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS RESPECTIVAMENTE)

2.2.2.- CAPACIDAD DEL LICITANTE			24 PUNTOS
2.2.2.1.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS			
NUM. DOCTO.	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION	CRITERIO DE EVALUACIÓN	10
T1	EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS: El Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante del último Bimestre de pago de cuotas al IMSS.	Se otorgará 3 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 150 trabajadores. Se otorgará 1.5 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 20 a 149 trabajadores. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite menos de 20 trabajadores.	3 PUNTOS
T2	COMPETENCIA O HABILIDAD: Currículo de cada uno de los profesionales que integren el equipo de trabajo y que serán responsables de dirección, administración y ejecución de los servicios, donde acrediten mediante títulos o cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo la entrega de los trabajos y el servicio solicitado, con características técnicas y magnitudes similares. Además el Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia.	Se otorgará 5 puntos al licitante que acredite 10 trabajadores. Se otorgará 2.5 puntos al licitante que acredite de 5 a 9 trabajadores. Se otorgará 0 puntos al licitante que acredite menos de 5 trabajadores.	5 PUNTOS
T3	DOMINIO DE HERRAMIENTAS: El licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante de la certificación de procesos, o certificación personal relacionada con el ramo del presente proceso. La empresa que emita el certificado de calidad debe ser un organismo evaluador acreditado con alguna de las normas aplicables, y en temas relacionados con el servicio licitado como ISO en siniestros o similares. Aclarando que las personas acreditadas, autorizadas, reconocidas o cualquier otra figura reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), podrán contabilizar en los términos de la presente.	Se otorgará 2 puntos al licitante que acredite 10 trabajadores. Se otorgará 1 punto al licitante que acredite de 5 a 9 trabajadores. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite un número menor a 5 trabajadores.	2 PUNTOS



2.2.2.2.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE EQUIPAMIENTO			13
T4	PRIMAS EMITIDAS EN SGMM EN EL EJERCICIO 2023: EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR IMPRESIÓN DE LA PÁGINA https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ CONSIDERANDO EL APARTADO INSTITUCIONES DE SEGUROS, ESTADO DE RESULTADOS, PERIODO: DICIEMBRE 2023, OPERACIÓN: ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	Igual o mayor a 5,000 millones de pesos de primas emitidas en el ramo de accidentes y enfermedades en el ejercicio 2023: 3 puntos Menor a 5,000 millones de pesos y hasta 2,000 millones de pesos de primas emitidas en el ramo de accidentes y enfermedades en el ejercicio 2023: 1 punto Menor a 2,000 millones de pesos de primas emitidas en el ramo de accidentes y enfermedades en el ejercicio 2023: 0 puntos	3 PUNTOS
T5	RED HOSPITALARIA: El licitante deberá presentar listado de Hospitales con Distribución Geográfica y con los siguientes datos: - Nombre del Hospital - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección	Se otorgará 2 puntos al licitante que acredite mas de 450 hospitales en convenio Se otorgará 1 punto al licitante que acredite de 250 a 449 hospitales en convenio. Se le otorgara 0(cero) puntos al licitante que acredite un numero menor a 250 hospitales en convenio.	2 PUNTOS
T6	RED DE MÉDICOS: El licitante deberá presentar listado de Médicos en convenio con Distribución Geográfica y los siguientes datos: - Nombre del Médico - Especialidad - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección.	Se otorgará 2 puntos al licitante que acredite mas de 2,500 médicos en convenio Se otorgará 1.5 punto al licitante que acredite de 1,200 a 2,499 médicos en convenio. Se le otorgara 0(cero) puntos al licitante que acredite menos de 1,200 médicos en convenio.	2 PUNTOS
T7	Red de Servicios Médicos Auxiliares: El licitante deberá presentar listado de Prestadores de servicios médicos Auxiliares con Distribución Geográfica y los siguientes datos: - Nombre del Servicio - Especialidad - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección	Se otorgará 2 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 600 prestadores de servicios médicos auxiliares Se otorgará 1.5 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 400 a 599 prestadores de servicio médicos auxiliares. Se le otorgará 0(cero) puntos al licitante que acredite menos de 400 prestadores de servicios médicos auxiliares.	2 PUNTOS
T8	Módulos de atención en Hospitales: El licitante deberá presentar listado de Hospitales donde cuente con módulos de atención, con Distribución Geográfica y con los siguientes datos: - Nombre del Hospital - Estado - Municipio y/o Delegación - Dirección	Se otorgará 1 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 20 módulos hospitalarios Se otorgará 0.5 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 14 a 19 módulos hospitalarios. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite menos de 14 módulos hospitalarios.	1 PUNTOS
T9	CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: El licitante deberá presentar Ficha Técnica que incluya número de estaciones o contrato de prestación de servicios	Se otorgará el máximo puntaje 1 punto al licitante que acredite contar con un Centro de Atención Telefónica propio Se otorgará 0.5 puntos al licitante que acredite contar con un servicio subcontratado. Se otorgará 0 (cero) puntos si no presenta lo solicitado.	1 PUNTOS
T10	MECANISMO PARA LA EXENCIÓN DE DEPÓSITO HOSPITALARIO: El licitante deberá presentar listado de Hospitales, así como documento que demuestre la exención de depósito hospitalario.	Se otorgará 1 punto al licitante que acredite la información solicitada de al menos 150 hospitales Se otorgará 0.5 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 20 a 149 hospitales. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite menos de 20 hospitales.	1 PUNTOS



T11	RAZONES DE SOLVENCIA: El licitante deberá presentar impresión de la página de la C.N.S.F. de los indicadores regulatorios del 2023 al mes diciembre , en el que se establezca el índice de cobertura de la base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura capital mínimo pagado e índice de cobertura de base de inversión de corto plazo.	Se asignará el puntaje de la siguiente manera: Igual o Mayor a 1.05 en cada uno de los indicadores: 1 Punto Igual o Mayor a 1.00 y menor a 1.05 en cada uno de los indicadores: 0.5 puntos. Menor a 1.00 en cada uno de los indicadores: 0 (cero) puntos Nota: En caso de que alguno de los 4 indicadores no cumpla con el valor solicitado, se le asignará el puntaje mínimo.	1 PUNTOS
2.2.2.3.- PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.			0.2
T12	Los licitantes presentarán manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social de los seis meses anteriores al de la presentación de la propuesta técnica – económica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.	Presenta lo solicitado = 0.2 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.2 PUNTOS
2.2.2.4.- PARTICIPACIÓN DE MIPYMES QUE PRODUZCAN BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL			0.3
T13	El licitante deberá de acreditar haber producido el servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la constancia expedida por el IMPI vigente, misma que deberá estar directamente vinculada con el servicio, por lo que el licitante deberá indicar la parte del proceso objeto de esta licitación en el que se aplica dicha innovación tecnológica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación	Presenta lo solicitado = 0.3 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.3 PUNTOS
2.2.2.5.- EQUIDAD DE GÉNERO			0.5
T14	EQUIDAD DE GÉNERO: EL Licitante deberá presentar un certificado vigente de cumplimiento de la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, debidamente firmado por un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (art. 14, segundo párrafo de la LAASSP).	Presenta lo solicitado = 0.5 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.5 PUNTOS
2.2.2.6.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LICITANTE			18
T15	(EXPERIENCIA DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, sin que la suma de la vigencia de los mismos exceda de 10 años, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado.	Se sumará la vigencia de los contratos y/o pólizas, de servicios presentados y la empresa que demuestre tener mayor tiempo prestando los servicios relacionados al objeto de la presente convocatoria, sin que exceda de 10 años, se le otorgarán los 9 puntos, a partir de este máximo asignado se realizará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón con la experiencia acreditada.	9 PUNTOS
T16	(ESPECIALIDAD DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar un máximo de 10 contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, con clientes del sector gobierno y/o privado en los que se considere más de 1,000 asegurados, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado. El número máximo de contratos y/o pólizas fue establecido de conformidad con el inciso a), del CRITERIO de la "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".	El licitante que presente el mayor número de contratos y/o pólizas de servicio relacionados al objeto de la presente convocatoria, sin que exceda del máximo de 10 establecido se le otorgará 9 puntos, a partir de esta ponderación se realizara un reparto proporcional.	9 PUNTOS
2.2.3.- PROPUESTA DE TRABAJO			6
T17	METODOLOGÍA: El licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS), Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.	Presenta la metodología y es congruente con el plan de trabajo y esquema estructural 2 puntos Presenta la metodología, pero no es congruente con el plan de trabajo y esquema estructural 1 punto No presenta la metodología 0 (cero) puntos	2 PUNTOS



T18	PLAN DE TRABAJO: El licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS). Además deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.	<p>Presenta el plan de trabajo y es congruente con la metodología y el esquema estructural 2 puntos</p> <p>Presenta el plan de trabajo, pero no es congruente con la metodología y el esquema estructural 1 punto</p> <p>No presenta el plan de trabajo 0 (cero) puntos</p>	2 PUNTOS
T19	ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS: El licitante deberá presentar en hoja membretada, el organigrama del personal que dará servicio a la cuenta o negocio en el cual se realizarán los trabajos objeto de la presente convocatoria, indicando; el nombre, cargo o puesto, teléfono y e-mail.	<p>Presenta el esquema estructural como se solicita 2 puntos</p> <p>Presenta el esquema estructural, pero con información incompleta 1 punto</p> <p>No presenta el esquema estructural 0 (cero) puntos</p>	2 PUNTOS
2.2.4.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			12
T20	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El licitante deberá presentar cartas del cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T16 Especialidad del licitante, el cual deberá presentar cartas de satisfacción en el cumplimiento oportuno y adecuado en los servicios brindados que indiquen de manera expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con el objeto del contrato y/o póliza, citando el número de contrato o póliza y objeto respectivo.	El licitante que presente el mayor número de cartas de cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T16, por servicios iguales o similares a los solicitados en la presente convocatoria se le otorgarán los 6 puntos, a partir de este máximo asignado se realizará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón del número de documentos presentados.	6 PUNTOS
T21	IDATU (CONDUSEF). El licitante deberá acreditar que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.11 (Promedio del Sector) en el período de enero a junio de 2023. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Atención y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUSEF) en la página de internet: donde se identifique el índice de atención a usuarios.	<p>El licitante que tenga igual o mayor a 9.11 se le asignara 6 puntos</p> <p>El licitante que tenga menor a 9.11 se le asignara 3 puntos</p> <p>Se le otorgara 0 (cero) puntos al licitante que no presente lo solicitado.</p>	6 PUNTOS

NOTA: LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTAJES ANTES RELACIONADOS, HA SIDO ESTABLECIDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

8.3. - EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido de 45 puntos.

EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
<p>1. PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>Se adjudicarán hasta 40 puntos a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>B. Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $PPE = MPemb \times 40 / MPI.$ <p>DONDE: PPE = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES QUE CORRESPONDEN A LA PROPUESTA ECONÓMICA;</p>	40 puntos



<p>MPemb = MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA, Y MPi = MONTO DE LA I-ÉSIMA PROPUESTA ECONÓMICA;</p> <p>Resultado final.- Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>$PT_j = TPT + PPE$ PARA TODA $j = 1, 2, \dots, n$</p> <p>DONDE: PTj = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES TOTALES DE LA PROPOSICIÓN; TPT = TOTAL DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADOS A LA PROPUESTA TÉCNICA; PPE = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADOS A LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL SUBÍNDICE “J” REPRESENTA A LAS DEMÁS PROPOSICIONES DETERMINADAS COMO SOLVENTES COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. La proposición solvente más conveniente para el estado, será aquella que reúna la mayor puntuación.</p> <p>C. En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 36 bis segundo y tercer párrafos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.</p>	
--	--

El COLPOS verificará que la propuesta económica esté firmada por el licitante o por el representante legal del licitante, mismo que corresponderá a aquel que firma en el documento de acreditación de la personalidad; el incumplimiento de este requisito será causa de descalificación.

8.4- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Convocante adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas en la presente convocatoria y sus anexos, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La base de la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor por servicio completo.

Los criterios que se aplicarán para evaluar a los concursantes participantes y sus proposiciones serán las siguientes:

- a) Se verificará por parte del COLPOS, que cada uno de los concursantes cumpla con la capacidad legal, administrativa, financiera, técnica y económica para contraer los compromisos derivados de esta licitación.
- b) Que los servicios ofertados por el concursante cumplan con todas las especificaciones solicitadas en los TEXTOS DE PÓLIZAS, requerimientos técnicos y las demás que se indiquen en esta convocatoria, las cuales se consideran esenciales.
- c) Que la información presentada no tenga inconsistencias o contradicciones.
- d) La congruencia entre las proposiciones técnica y económica de cada concursante.
- e) La razonabilidad de la propuesta económica con relación a los precios del mercado.
- f) Que la propuesta técnica presente solución y especifique a detalle la forma de cumplimiento de cada requerimiento genérico o mínimo presentado.
- g) La autenticidad de la información presentada, derivada de la verificación efectuada por el COLPOS, en su caso.
- h) En las evaluaciones se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes.



- i) La evaluación técnica será realizada por el responsable interno de seguros del COLPOS, de conformidad con lo estipulado en los TEXTOS DE PÓLIZAS, y los demás que se indican en esta convocatoria, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 y 36 bis de la Ley, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.
- j) Personal del COLPOS podrá solicitar alguna aclaración a los concursantes, siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la presente convocatoria y podrá efectuar las visitas y/o llamadas telefónicas que se juzguen convenientes a las instalaciones de los concursantes durante el proceso de evaluación.
- k) La determinación de quienes son los concursantes ganadores, se llevará a cabo con base al resultado de la evaluación realizada y que estos obtengan el mejor resultado en la misma.
- l) De existir incongruencia entre el importe señalado en número y letra, en su caso, se tomará en cuenta la cantidad con letra; si los importes totales son incorrectos se considerarán los precios unitarios para fines de la evaluación económica y, en su caso, de la adjudicación; asimismo, cuando se presente algún otro error de cálculo en la propuesta presentada, solamente el COLPOS podrá rectificarla, siempre y cuando dicha rectificación no modifique los precios unitarios; si el concursante no acepta cualquiera de estas correcciones se desechará su propuesta.
- m) La adjudicación se realizará por las 2 partidas, por lo que los licitantes deberán participar en las 2 partidas. La convocante realizará un contrato para la partida 1 y 1 contrato accesorio en su caso con el SIACOP (partida No. 1bis).
- n) Si, habiendo obtenido dictamen técnico favorable, y se presenta el caso de que dos o más concursantes obtuvieron la misma puntuación en el método de evaluación y/o el precio más conveniente y estos sean los más idóneos para el COLPOS, el sorteo de insaculación se realizará a través de **la Plataforma Integral CompraNet**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

Las partidas ofertadas cubren las necesidades del Colegio de Postgraduados, por lo que la administración y aceptación de dichos servicios correrá a cargo del Responsable Interno de Seguros en el COLPOS los titulares de dicha área o el personal que este designe, así como del representante del SIACOP, quienes manifestaran la recepción y aceptación de los servicios objeto de esta licitación una vez que el licitante a quien se le adjudique el contrato realice la prestación de los servicios conforme a las condiciones ofertadas y en concordancia con el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) de esta convocatoria.

10.- DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DECLARACIÓN DE LA LICITACION DESIERTA

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite. En este caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de los procedimientos derivados de la inconformidad e instancias subsecuentes, contando los licitantes con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de dichos términos para solicitar la devolución de sus proposiciones; agotados dichos plazos y términos, la convocante podrá destruirlas.

10.1.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desechará la propuesta a los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

- a. proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria;
- b. Cuando se Incumpla con alguno de los requisitos legales y administrados especificados en la convocatoria a la licitación,
- c. Cuando La propuesta técnica presentada no resulte solvente debido a no haber obtenido el puntaje mínimo establecido para ello.
- d. Cuando la documentación que integra la proposición presente correcciones, alteraciones, raspaduras, tachaduras, enmendaduras, corrector liquido o etiquetas o hayan sido elaboradas a lápiz.



- e. Cuando se demuestre la presentación de propuestas por empresas filiales.
- f. Cuando sea evidente que algún licitante haya acordado con otro u otros elevar el costo o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- g. Cuando la propuesta no se encuentre foliada en su totalidad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

10.2 DECLARACIÓN DE LICITACION “DESIERTA”

Se podrá declarar desierta la licitación en los casos siguientes:

- No se presentan proposiciones en la convocatoria a la Licitación.
- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no cubran los requisitos de esta convocatoria a la licitación y sus anexos o sus precios no fueran aceptables.
- Si se tiene evidencia de acuerdo entre participantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades o,
- Los precios de las partidas no sean aceptables o convenientes.

10.3 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O PARTIDAS DE LA MISMA

La convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias justificadas que extingan de la necesidad para adquirir los servicios; o
- Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad.

11.- FIRMA DEL CONTRATO

Para efectos informativos se anexa plantilla de contrato en el ANEXO INFORMATIVO 4 el cual se ajustará a esta convocatoria una vez adjudicado el servicio, así como el Anexo Informativo 11 ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA **EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET**, LA APLICACIÓN DENOMINADA “MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS”,

En seguimiento al acuerdo por el que se incorpora a **la Plataforma Integral CompraNet**, la aplicación denominada “**Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**”, considerando las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, mediante las cuales se indica que para Formalizar los contratos y convenios derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la (LAASSP), se debe estar inscrito dentro del citado Modulo.

En caso de ser adjudicado, el o los proveedores, se obligan a suscribir el original del contrato **a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Integral CompraNet**, dentro del periodo marcado para ello, por lo que previamente deberá registrarse al Modulo aludido, dentro del siguiente enlace: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/> para lo cual se sugiere descargar la guía para el registro de empresas en el siguiente link: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf, así como también inscribirse al Padrón de Proveedores del Colegio de Postgraduados, entregando la documentación en medio magnético cuando le sea solicitada.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema **que esté operando en el** Colegio de Postgraduados, **conforme** lo dispuesto en los artículos 6º, **inciso A**, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 16 y 113 fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **16 a 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 3, 4, 8, 9 y 24 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, para acreditar** la personalidad jurídica de los proveedores, **y realizar** la asignación del número de proveedores, el cual será utilizado por todas las áreas contratantes del Colegio de Postgraduados.

Dicho **Sistema deberá estar registrado** en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y **su contenido** podrá ser **transferido** de conformidad con lo estrictamente señalado en el **Título Quinto (Comunicaciones de Datos Personales) de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, para los fines que más convengan al interesado, además de otras **transferencias** previstas en la **Ley en comento**. La Unidad Administrativa **responsable de la administración** del Sistema **en lo concerniente a** datos personales es el Departamento de Adquisiciones y Contratos, así como todas las áreas contratantes en el Colegio de Postgraduados, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante las **mismas** es en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Planta Baja del Edificio Francisco Merino Rábago, km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264. Lo anterior se informa **en armonía con lo dispuesto en el Título Tercero (Derechos de los Titulares y su Ejercicio), Capítulos I (De los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) y II (Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de la Ley General de Protección de Datos Personales para el Sector Público.**

Para efectos de elaboración del contrato, y previamente a la formalización del mismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones y Contratos del Colegio de Postgraduados la siguiente documentación a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al día de la emisión del fallo:

Para persona físicas, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta de nacimiento
- 3) CURP
- 4) Credencial de elector
- 5) Constancia de Situación Fiscal, en el cual se aprecie domicilio fiscal y la actividad preponderante.
- 6) Estado de cuenta a nombre de la persona física en el que se aprecie la clabe interbancaria y el banco.
- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.
- 8) Acuse de inscripción al Módulo de Instrumentos Jurídicos.

Para persona morales, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta constitutiva
- 3) Poder notarial del representante legal
- 4) Credencial de elector del representante legal
- 5) Constancia de Situación Fiscal, en el cual se aprecie domicilio fiscal y la actividad preponderante.
- 6) Estado de cuenta a nombre de la compañía en el que se aprecie la clabe interbancaria y el banco
- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.
- 8) Acuse de inscripción al Módulo de Instrumentos Jurídicos.



En el supuesto de que la persona ganadora no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El licitante adjudicado del contrato asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley, y en caso de requerírsele, el proveedor deberá proporcionar a la Oficina de Representación en el COLPOS, información y/o documentación relacionada con el contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

12.- CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, EL COLPOS podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo en cualquier momento.

12.1.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones cuando esta causa sea el motivo de la rescisión.

En consecuencia, se procederá en los términos legales para adjudicar el contrato correspondiente al participante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, y así sucesivamente.

Las causales para la rescisión del contrato por causas imputables al proveedor serán las siguientes:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por EL COLPOS.
- c) Por negar a EL COLPOS o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- e) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto A2 de esta convocatoria a la licitación se realizó con falsedad.
- g) Cuando el importe de las penalizaciones rebase el 10% del monto del contrato.

12.2.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato, previo aviso que por escrito realice al proveedor, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con excepción de lo estipulado en el supuesto de rescisión.

Así mismo, EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de

una inconformidad emitida por EL COLPOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos EL COLPOS deberá liquidar al proveedor, en su caso, los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de la misma, conforme al contrato y que no se hubieran pagado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, acorde a lo dispuesto por el punto 7.2 y ANEXO INFORMATIVO 5 de la presente convocatoria a la licitación.

Para la formalización anticipada de los servicios contratados, bastará la formalización de un convenio modificatorio de contrato en el cual se estipule el consentimiento de ambas partes.

12.3.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL COLPOS bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL COLPOS, previa solicitud y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este punto, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

13.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

13.1.- MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION

Las modificaciones de que trata este punto no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente.

Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria.

13.2.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los servicios en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el proveedor podrá solicitar a EL COLPOS le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente.

14.- INCONFORMIDADES



En términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley, las personas podrán inconformarse, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias de la ley de referencia. La inconformidad la podrá realizar:

- Ante la Oficina de Representación de la Convocante, ubicado en el tercer nivel del edificio “Francisco Merino Rábago” con domicilio en el km. 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México,
- Directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01020, o
- A través **de la Plataforma Integral CompraNet**, debiendo utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.

15.- CONTROVERSIAS Y SANCIONES

15.1.- CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través **de la Plataforma Integral CompraNet**, la autoridad competente podrá solicitar a EL COLPOS, exhiba los archivos electrónicos que obran en **la Plataforma Integral CompraNet**, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

15.2 SANCIONES

Durante el procedimiento de contratación, los licitantes podrán ser sujetos a sanciones resueltas por la SFP cuando:

- Injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante en la fecha señalada por la misma.
- Proporcionen información falsa o actúen con dolo o mala fe durante cualquier acto de este procedimiento.

Durante la ejecución de los servicios, la convocante podrá sancionar, cuando:

- No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños y perjuicios a la convocante, de conformidad con lo establecido en el modelo de contrato.

Así mismo, cuando el servicio en lo general o una parte de él, no cumpla con lo que se establece en los términos de referencia pero que a juicio de la convocante es susceptible de usarse, se aplicará una sanción determinada sobre la base de la carencia u omisión en el servicio.

15.3 SANCIONES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se estará a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley, que a la letra dicen:

“Art. 59.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de “LA LAASSP”, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.”



Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción”.

“Art. 60.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por "LA LAASSP", a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de "LA LAASSP", y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de "LA LAASSP".

*La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en **CompraNet**.*

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado”.

15.4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA LGRA.

Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;



c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

15.5 PENAS CONVENCIONALES

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley y 96 de su Reglamento, la convocante aplicará al proveedor penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

1. Se le aplicará el 1.0% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

En ningún caso, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el 20% del monto del contrato.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, EL COLPOS a través del supervisor designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de EL COLPOS, (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la TESORERÍA del Colegio de Postgraduados, quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El proveedor quedará obligado ante EL COLPOS a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra

responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como las propuestas que se presenten no podrán ser negociadas.

16. TRANSPARENCIA

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Nota 2: En el ANEXO INFORMATIVO 6 se incluye Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia ANEXO INFORMATIVO 7 que aparece al final de la presente convocatoria a la licitación es opcional; sin embargo, es importante para el COLPOS el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de las licitaciones públicas.

17. DENUNCIAS E INFRACCIONES

Cualquier Servidor Público, Proveedor o Licitante ya sea persona Física o Moral que quiera promover una denuncia deberá de interponerla ante la Oficina de Representación en el Colegio de Postgraduados, para lo cual deberá de atender los siguientes requisitos como mínimo:

- 1.- Los datos del quejoso o denunciante en donde pueda ser localizado (opcional).
- 2.- Datos de identificación de la o las personas involucradas, de contar con ellos.
- 3.- Narración de los hechos (indicando el cómo, cuándo y dónde).
- 4.- En su caso, las pruebas que pueda aportar.

18. INFORMACION DE INTERES PARA LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

El licitante acepta expresamente que, en su caso, "EL COLEGIO" procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **109 a 115 de** su Reglamento, para el caso de que aquel incurra en alguna de las conductas establecidas por dichos preceptos legales. Igualmente, se da por enterado de que ningún servidor público de "EL COLEGIO" podrá en ningún momento y por ninguna circunstancia, podrá recibir dinero o bienes en especie para la recepción –a satisfacción de la entidad de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato, o para la autorización de algún pago, sin importar el tipo de contrato de que se trate, a los servidores públicos de "EL COLEGIO" ni de ninguna otra dependencia o entidad. Asimismo, se hace sabedor de que los servidores públicos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido el cargo, deben abstenerse de recibir, solicitar ni aceptar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate y que implique intereses en conflicto; por lo que su incumplimiento pudiera dar lugar al procedimiento administrativo a que se refiere la LGRA, y en su caso, aplicar alguna de las sanciones que en la misma se consignan, pudiendo ser: amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menos de tres días ni mayor a un año, destitución del puesto, sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En caso de encontrarse en este supuesto, deberá de denunciarlo conforme a lo que establece el apartado de denuncias e infracciones que se encuentra en este documento.

Se advierte que, de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidades por parte del licitante adjudicado.

Se informa a los participantes que todos los servidores públicos participen en la presente Convocatoria, deberán dar observancia del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con última fecha de modificación el 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la SFP que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional, a través de la liga www.gob.mx/sfp.

19. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la presente Convocatoria se indica al o los licitantes que resulte (n) adjudicado (s), que soliciten su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), a esta Entidad. Para tal efecto, deberá estar cargada su información completa en la sección de empresas registradas de Plataforma Integral CompraNet, dicha información se refiere a los siguientes rubros:

- Datos generales de la empresa
- Categoría
- CUCOP
- Datos de Contacto
- Domicilio Fiscal
- Cobertura
- Información Legal (acta constitutiva, principales socios, representante legal, etc....)
- Experiencia
- Capacidad Técnica (patentes, derechos de autor, personal técnico, maquinaria etc...)
- Información económica y financiera (información fiscal, datos bancarios, razones financieras etc...)
- Otros registros (sucursales, registro patronal, asociaciones etc....)
- Impedidos o sancionados

El Colegio de Postgraduados tiene dispuesta para recibir sus solicitudes la dirección de correo electrónico: adquisiciones.dac@colpos.mx, una vez recibida su solicitud y previa validación de la información proporcionada en el sistema, se realizarán las gestiones necesarias para solicitar su inscripción al RUPC

ATENTAMENTE

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2024.



TEXTOS DE PÓLIZAS: CARACTERÍSTICAS Y EXPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADOS

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.

EL LICITANTE DEBERA ESTABLECER LO SIGUIENTE:

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (*apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCIÓN O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN*) de la empresa (*nombre de la empresa*), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número _____, de fecha (*día*) de (*mes*) de (*año*), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada cuenta con personal con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de los servicios de conformidad con el presente anexo.

Así también, y en caso de resultar ganadora, mi representada se compromete a lo siguiente:

- (indicar las características que ofertan respecto a los TEXTOS DE PÓLIZAS y su propuesta técnica)

NOTA:

- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TEXTO DE LA PÓLIZA ESTA CONTENIDA DENTRO DEL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- ESTE ESCRITO SE DEBERÁ DE INCLUIR COMO PREÁMBULO A LA PROPUESTA TÉCNICA ANEXO NO.1 (TEXTO DE POLIZA), SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE.

A T E N T A M E N T E
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

SR. _____

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

Esta propuesta deberá ser presentada en hoja membretada, firmada y rubricada en todas sus hojas.



ANEXO NO. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS)



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 1

**TEXTO DE POLIZA DEL SEGURO DE GASTOS
MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES
ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS,
CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.**

2024-2025

_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EN ADELANTE **“EL COLEGIO”** CONSTITUYEN LA SIGUIENTE:

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2025.

La contratación que se derive de esta convocatoria tendrá una vigencia: Se emitirán dos (2) pólizas por ejercicio fiscal por el periodo del contrato para la partida 1 y 1BIS, seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores académicos del Colegio de Postgraduados, cónyuge e hijos menores de 25 años y seguro de gastos médicos mayores para “otros familiares” de académicos sindicalizados del Colegio de Postgraduados conforme a lo siguiente:

- 1.- De las 00:00 horas del 26 de junio de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.
- 2.- De las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 25 de junio de 2025. (Siempre y cuando se cuente con la Suficiencia Presupuestal)

OBJETO:

EL OBJETO DE ESTA PÓLIZA ES CUBRIR, PROTEGER Y RESARCIR AL ASEGURADO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA, CON MOTIVO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO, QUE REQUIERA TRATAMIENTO MÉDICO, CIRUGÍA U HOSPITALIZACIÓN.

TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS, YA SEA POR PARTE DE **“EL COLEGIO”** O DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGUEN DICHOS GASTOS.

COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS (SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS) AL SERVICIO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, ASÍ COMO SU CÓNYUGE E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUINEOS Y NO CONSANGUINEOS), SU CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CLAUSULA DE BENEFICIO O PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN:



POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE COMPROMETE A OTORGAR A LOS ASEGURADOS QUE POR CUALQUIER RAZÓN DEJEN DE PERTENECER A LA COLECTIVIDAD DE “**EL COLEGIO**” Y ASÍ LO SOLICITEN, EL DERECHO DE CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD Y SIN REALIZARSE PROCESO DE SELECCIÓN MÉDICA NI EXIGIR NINGUNA PRUEBA DE ASEGURABILIDAD, SIEMPRE QUE LO SOLICITEN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES DE HABER SIDO DADOS DE BAJA DE ESTA COLECTIVIDAD. LA NUEVA PÓLIZA SERÁ BAJO LAS CONDICIONES DE SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLE, COASEGURO Y TABULADOR DE HONORARIOS QUIRÚRGICOS QUE LA ASEGURADORA TENGA DISPONIBLES PARA EL PÚBLICO EN GENERAL. EL PRECIO SERÁ EL QUE LA ASEGURADORA TENGA VIGENTE PARA SUS TARIFAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR, SIENDO ÉSTE A CARGO DEL NUEVO CONTRATANTE, SIN EMBARGO, DICHA CLAUSULA NO APLICARA PARA LOS ACADEMICOS VISITANTES (SON AQUELLOS QUE VIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES O PAISES), JUBILADOS Y LOS FAMILIARES DEL ACADEMICO VISITANTE, JUBILADO Y FINADO (ACADEMICO FALLECIDO).

ESTA COBERTURA GARANTIZA EL PAGO DE COMPLEMENTOS EN LA NUEVA PÓLIZA INDIVIDUAL DE AQUELLAS RECLAMACIONES PAGADAS EN LA COLECTIVIDAD DE “**EL COLEGIO**”, HASTA EL REMANENTE DE SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN DICHA COLECTIVIDAD.

EN LA NUEVA PÓLIZA SE RECONOCERÁ LA ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA ACREDITADA EN LA COLECTIVIDAD DE “**EL COLEGIO**”, CON EL FIN DE REDUCIR O ELIMINAR LOS PERÍODOS DE ESPERA.

ESTA COBERTURA AMPARA LOS PADECIMIENTOS PREEXISTENTES EN LA NUEVA PÓLIZA, DESDE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD QUE EL ASEGURADO TENGA RECONOCIDA EN LA COLECTIVIDAD DE “**EL COLEGIO**” Y QUE NO HAYAN EROGADO GASTO EN LA PÓLIZA DERIVADA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PARA SER EJERCIDO ESTE BENEFICIO SOLO SE REQUERIRÁ QUE EL INTERESADO INGRESE A LA ASEGURADORA UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES A QUE HAYA SIDO DADO DE BAJA DE LA COLECTIVIDAD DE “**EL COLEGIO**”, EN EL QUE MANIFIESTE SU DESEO DE ADQUIRIR LA COBERTURA DE SEGURO INDIVIDUAL O FAMILIAR POR SU CUENTA.

AL MOMENTO DE LA JUBILACIÓN DEL ACADÉMICO ESTE PODRÁ OPTAR POR UN PLAN BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE TENÍA CUANDO ERA ACTIVO O EN TODO CASO EJERCER SU DERECHO DE LA CLÁUSULA DE BENEFICIO O PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN, INCLUYENDO A SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS.

- PARA EL CASO DE JUBILADOS, SOLO SE PODRÁ DAR CONTINUIDAD A LA COBERTURA HASTA 30 CASOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE REBASAR ESTE NÚMERO, SE PODRÁ REALIZAR AJUSTES A LAS TARIFAS OTORGADAS INICIALMENTE.

TABLA DE LÍMITES Y CONDICIONES



CONCEPTO:	ALCANCE DE COBERTURA
SUMAS ASEGURADAS COBERTURA BASICA	1,000 S.M.G.M.V.M.
COBERTURA NACIONAL	AMPARADA
COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	50,000.00 USD.
NIVEL DE HOSPITAL	ALTO
DEDUCIBLE NACIONAL	1 S.M.G.M.V.M.
DEDUCIBLE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	50.00 USD.
COASEGURO NACIONAL	0% (CERO)
COASEGURO EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	0% (CERO)
BASE DE HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS (H.M.Q.)	60 S.M.G.M.V.M.
ANESTESISTA	30% DE LOS H.M.Q.
AYUDANTES E INSTRUMENTISTAS	35% DE LOS H.M.Q.
ENFERMERA ESPECIALIZADA	0.5 S.M.G.M.V.M.
VISITAS MÉDICAS UNA DIARIA	0.5 S.M.G.M.V.M.
HABITACIÓN-ALIMENTACIÓN	CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR
COBERTURA PARA MATERNIDAD: PARTO Y/O CESÁREA, SIN DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO, SIN PERIODO DE ESPERA	33 S.M.G.M.V.M. SE CONSIDERARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO 10 CASOS.
COMPLICACIONES DEL EMBARAZO SIN LIMITE DE EVENTOS, SIN DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO, SIN PERIODO DE ESPERA	AMPARADO
AMBULANCIA TERRESTRE O AÉREA INDEPENDIENTEMENTE DEL SERVICIO DE MEDICA MÓVIL)	AMPARADA POR REEMBOLSO, SIN DEDUCIBLE Y COASEGURO DEL 10%
APARATOS Y PRÓTESIS AMPARADOS	10% DE LA SUMA ASEGURADA



APENDICETOMÍA	AMPARADA
TRATAMIENTOS DE EVENTRACIONES	AMPARADA
TRATAMIENTOS DE LA PIEL	AMPARADA
PREEXISTENCIA AMPLIA	AMPARADA
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	AMPARADA
CONSULTA Y/O ASESORÍAS MEDICAS TELEFÓNICAS, SIN COSTO A NIVEL NACIONAL, INCLUIR NUMERO TELEFONICOS PARA CONSTATAR EL SERVICIO	AMPARADAS
CUANDO NO HAYA HOSPITALES DE RED EN LA ZONA DE ATENCIÓN.	LA ASEGURADORA VERIFICARA QUE DICHO HOSPITAL O CLINICA CUMPLA CON LOS PARAMETROS DE CALIDAD Y SERVICIO QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCION A LOS ASEGURADOS Y DE SER VIABLE, REALIZARÁ DE INMEDIATO LA NEGOCIACIÓN DIRECTA EN DICHO HOSPITAL PARA DARLO DE ALTA COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS Y LO NOTIFICARA AL COLPOS.
PAGO DE COMPLEMENTOS	AMPARADO
TABULADOR DE HONORARIOS MEDICOS EN CONSULTORIO	\$2,000.00 M.N. POR CONSULTA
EXENCION DE DEPOSITO EN HOSPITALES	PRESENTAR RELACION DE CUANDO MENOS 80 HOSPITALES
ASALTO	SE CUBRE EL ASALTO COMO ACCIDENTE HASTA LA SUMA ASEGURADA BÁSICA CONTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL ASALTANTE. SE DEBERÁ PRESENTAR ACTA DE MINISTERIO PÚBLICO.
PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS,	6 CASOS



CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS, LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE TRATAMIENTOS Y PADECIMIENTOS PARA CORREGIR HALLUX VALGUS	
SAR'S-COV-2 (COVID 19)	LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL PADECIMIENTO DE COVID-19, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PANDEMIA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA INCLUYENDO POTENCIACIÓN, EN SU CASO, SIN QUE APLIQUE NINGÚN CONDICIONAMIENTO, COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, NI PERÍODO DE ESPERA ALGUNO.

NOTA: LOS PADECIMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN ESTA TABLA OPERARÁ LA COBERTURA HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

S.M.G.M.V.M. = SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN MEXICO

- LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR EL TABULADOR DE HONORARIOS QUIRÚRGICOS EN PORCENTAJE, A EFECTO DE TENER CLARA LA APLICACIÓN DE DICHO TABULADOR EN LAS DISTINTAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN TAL VIRTUD SI HAY CAMBIOS EN EL TABULADOR LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR EN SU MOMENTO LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

PARA VERIFICAR ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATANTE SE PONDRÁN DE ACUERDO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO

SITUACIÓN	FORMA DE PAGO	DEDUCIBLES Y COASEGURO
HOSPITAL Y MÉDICO DE RED	APLICA PAGO DIRECTO PARA AMBOS	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO



	SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN PERIODO DE HOSPITALIZACIÓN MAYOR A 24 HORAS, EN PERIODO MENOR LOS GASTOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADO APLICARÁN POR REEMBOLSO, PERO TAMBIEN SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.	APLICA COASEGURO
	EN CIRUGIAS PROGRAMADAS.	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL DE RED Y MÉDICO FUERA DE RED	APLICA PAGO DIRECTO PARA EL HOSPITAL Y REEMBOLSO PARA MEDICO	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL FUERA DE RED Y MÉDICO DE RED	APLICA PAGO DIRECTO PARA EL MEDICO Y REEMBOLSO PARA EL HOSPITAL	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL Y MÉDICO FUERA DE RED	APLICA REEMBOLSO PARA AMBOS	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
REEMBOLSO USANDO HOSPITAL Y MÉDICO DE RED	REEMBOLSO	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL DE RED Y MÉDICO FUERA DE RED, PERO EL MÉDICO SE AJUSTA AL TABULADOR DE LA ASEGURADORA	SE ASIMILA A MÉDICO DE RED, APLICANDO PAGO DIRECTO PARA AMBOS.	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
	APLICA PAGO DIRECTO	



EMERGENCIAS EN HOSPITAL DE RED		SE ELIMINA DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ATIENDA CON EL STAFF DE MÉDICOS DEL HOSPITAL Y NO APLICA COASEGURO
EN LAS CIUDADES DONDE LA ASEGURADORA NO TENGA MÉDICOS Y HOSPITALES DE CONVENIO	APLICA REEMBOLSO PARA AMBOS	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
EN ACCIDENTES	PAGO DIRECTO O REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LOS GASTOS SEAN SUPERIORES AL DEDUCIBLE CONTRATADO.	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS AUXILIARES COMO FARMACIAS, GABINETES, LABORATORIOS Y AMBULANCIAS MEDIANTE LA CUAL SE OFREZCAN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON PRECIOS PREFERENTES MEDIANTE DESCUENTOS A TODOS LOS ASEGURADOS.

SUMA ASEGURADA EN EXCESO O POTENCIACIÓN

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR UNA COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE ESTA PARTIDA 1, SIN EMBARGO, DICHA COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN LA CONTRATARÁ A TRAVÉS DE LA PARTIDA 1BIS, SIN SOSLAYAR LA VINCULACIÓN CON LA COBERTURA BÁSICA DE ESTA PARTIDA 1

PERÍODO DE BENEFICIO:

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA TERMINA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA O EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PRORROGA, POR LO QUE NO SE CUBRIRÁN LOS GASTOS EFECTUADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA O LA SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

SI LA ASEGURADORA HA AUTORIZADO PREVIAMENTE EL PAGO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO Y EL ASEGURADO SE ENCONTRARA HOSPITALIZADO AL MOMENTO DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO O, DE HABER SIDO SEPARADO DE LA



COLECTIVIDAD ASEGURADA, SE LE PAGARÁN LOS GASTOS DE ESTA ATENCIÓN MÉDICA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE LA SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA O, EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

DEFINICIONES:

- A) ACCIDENTE CUBIERTO:** ES AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, QUE PRODUCE LESIONES CORPORALES EN LA PERSONA DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EVENTO QUE LE DIO ORIGEN, NO SE CONSIDERA ACCIDENTE, CUALQUIER LESIÓN CORPORAL PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.
- B) ASEGURADO:** ES AQUELLA PERSONA QUE OBTIENE EL BENEFICIO DEL PLAN CONTRATADO, PUDIENDO SER EL ASEGURADO TITULAR O DEPENDIENTE ECONÓMICO. LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS PUEDEN SER, EL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUINEOS Y NO CONSANGUINEOS) INDEPENDIEMENTE DE SU ESTADO CIVIL.
- C) COASEGURO:** PORCENTAJE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA, A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SE APLICA AL MONTO TOTAL DE GASTOS CUBIERTOS EN CADA RECLAMACIÓN, UNA VEZ DESCONTADO EL DEDUCIBLE DE ACUERDO CON EL RECUADRO DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEGÚN CORRESPONDA.
- D) CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR:** PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REFIERE A UN CUARTO DE HOSPITAL, CON TELÉFONO, CAMA EXTRA PARA UN ACOMPAÑANTE, TELEVISIÓN Y BAÑO PRIVADO, ASÍ COMO LOS ALIMENTOS PARA EL PACIENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO ESTE ÚLTIMO EN EL CASO DE UNA EMERGENCIA EN OTRO PAÍS.
- E) DEDUCIBLE:** CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA, A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SE DEBE PAGAR EN CADA EVENTO DE ENFERMEDAD CUBIERTA, DE ACUERDO CON EL RECUADRO DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEGÚN CORRESPONDA.
- F) EMERGENCIA O URGENCIA MÉDICA:** ES LA APARICIÓN SÚBITA DE UNA ALTERACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO QUE SE MANIFIESTA CON SÍNTOMAS AGUDOS QUE DE ACUERDO A SU SEVERIDAD PONEN EN PELIGRO LA VIDA O VIABILIDAD DE ALGUNOS DE LOS ÓRGANOS DEL ASEGURADO.
- G) ENDOSO:** DOCUMENTO QUE MODIFICA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE UNA PÓLIZA U OTRO TIPO DE MANIFESTACIONES QUE PUEDE IMPLICAR COBRO O NO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y FORMA PARTE DE LA MISMA.



- H) ENFERMEDAD CONGÉNITA:** ES AQUÉLLA QUE SE PRODUCE DURANTE EL PERIODO DE GESTACIÓN Y SE MANIFIESTA DESDE EL NACIMIENTO O EN CUALQUIER ETAPA DE LA VIDA.
- I) ENFERMEDAD CUBIERTA:** ES TODA ALTERACIÓN EN LA SALUD DEL ASEGURADO DEBIDO A CAUSAS ANORMALES, INTERNAS O EXTERNAS, POR LAS CUALES AMERITE TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.
- J) GASTO MÉDICO:** ES CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE REALIZA POR LA ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE UN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD.
- K) GASTO MÉDICO MAYOR:** ES LA ACUMULACIÓN DE GASTOS MÉDICOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE REBASAN EL DEDUCIBLE CONTRATADO, ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL.
- L) HONORARIOS MÉDICOS:** ES AQUELLA REMUNERACIÓN QUE OBTIENE EL PROFESIONISTA MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AL ASEGURADO Y QUE PARTICIPA DE MANERA ACTIVA EN SU RECUPERACIÓN.
- M) HOSPITAL:** INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y/O QUIRÚRGICA DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS.
- N) HOSPITALIZACIÓN:** PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, ES LA ESTANCIA CONTINUA EN UN HOSPITAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA JUSTIFICADA Y COMPROBABLE PARA LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO INGRESE COMO PACIENTE INTERNO Y CONCLUYE CON EL ALTA QUE OTORGA EL MEDICO TRATANTE
- O) BASE DE HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS:** ES EL MONTO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA DETERMINAR EL TABULADOR QUE CORRESPONDE A CADA PADECIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA CADA PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN LA TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.
- P) PADECIMIENTOS PREEXISTENTES:** PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁN COMO TALES AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS Y/O MANIFESTADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE SEGURO, AÚN CUANDO NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES O ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA Y QUE SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:
1. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y/O
 2. QUE SE HAYA INTEGRADO UN DIAGNOSTICO MÉDICO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA, Y/O
 3. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SEAN APARENTES A LA VISTA O QUE NO HAYAN PODIDO PASAR DESAPERCIBIDOS, Y/O
 4. SE AMPARAN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA



5. POR LO CUAL SE HAYA O ESTE EROGANDO ALGÚN GASTO PARA SU TRATAMIENTO, ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL CRITERIO QUE SE TOMARA PARA CONSIDERAR LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS 1 Y 3, SERÁ LA EXISTENCIA DE UN DICTAMEN MÉDICO, EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA ENFERMEDAD O EL PADECIMIENTO TUVIERON SUS PRIMERAS MANIFESTACIONES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A CADA ASEGURADO.

- Q) PAGO DIRECTO:** SISTEMA MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS REALIZADOS POR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- R) PAGO MIXTO:** SISTEMA DE PAGO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA MEDIANTE LOS SISTEMAS DE PAGO DIRECTO Y REEMBOLSO.
- S) PERIODO AL DESCUBIERTO:** ES EL LAPSO EN EL CUAL LA PRIMA DEL SEGURO NO ESTÁ PAGADA, INICIA A PARTIR DE LA HORA EN QUE FINALIZA EL PERIODO DE GRACIA Y TERMINA CUANDO SE RECIBE EL PAGO COMPLETO DE LA PRIMA O FRACCIÓN PACTADA, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE RECLAMACIONES POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES CUBIERTOS, CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO DURANTE ESTE PERIODO.
- T) PERIODO DE ESPERA:** ES EL TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR DE VIGENCIA CONTINUA DE COBERTURA PARA CADA ASEGURADO MEDIANTE UNA PÓLIZA, PARA QUE SE PUEDAN CUBRIR CIERTAS ENFERMEDADES.
- U) PERIODO DE GRACIA:** ES EL LAPSO DE TIEMPO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL PAGO DE LA PRIMA.
- V) RED MÉDICA:** SE INTEGRA POR LOS MÉDICOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON QUIENES LA ASEGURADORA TENGA CELEBRADO UN CONVENIO EN EL QUE SE ESPECIFICA EL NIVEL DE HONORARIOS QUE REGULARMENTE COBRAN CADA UNO DE ELLOS, ASÍ MISMO SE INTEGRA CON HOSPITALES, FARMACIAS, LABORATORIOS CLÍNICOS, GABINETES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ENTRE OTROS, QUE PRESTAN SERVICIOS BAJO CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y QUE SON COORDINADOS POR ELLA.
- W) REEMBOLSO:** ES LA RESTITUCIÓN DE GASTOS PROCEDENTES, EROGADOS PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO. LA ASEGURADORA REINTEGRARÁ LA SUMA QUE CORRESPONDA DESPUÉS DE APLICAR LAS CONDICIONES CONTRATADAS AL PROPIO ASEGURADO O A LA PERSONA QUE ÉSTE DECIDA.
- X) SUMA ASEGURADA:** ES LA CANTIDAD MÁXIMA DE RESPONSABILIDAD QUE TIENE LA ASEGURADORA POR CADA ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CADA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.



- Y) TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:** RELACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE INDICAN EL PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ AL NIVEL DE TABLA CONTRATADO, PARA DETERMINAR EL IMPORTE MÁXIMO CUBIERTO PARA CADA UNA DE ELLAS.
- Z) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN:** TARJETA DE CADA ASEGURADO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE ALTA DEL SEGURO.
- AA) PAGO COMPLEMENTARIO:** SISTEMA DE PAGO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA, RECLAMADOS EN FORMA SUBSIGUIENTE A PAGOS YA EFECTUADOS, HASTA EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA
- AB) PAGO DE COMPLEMENTOS:** QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, POR ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES INICIADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES POR “LA CONVOCANTE” O “EL ASEGURADO” CON LA MISMA O CON OTRA(S) ASEGURADORA(S), BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- a. LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN, SIEMPRE Y CUANDO, SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD AMPARADA Y TRATADA, EN LA(S) PÓLIZA(S) DE LA(S) VIGENCIA (S) ANTERIOR(ES), CONTRATADA(S) POR “LA CONVOCANTE” O “EL ASEGURADO” PARA PROTEGER A LA MISMA COLECTIVIDAD O ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 - b. LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN QUEDARÁN CUBIERTOS BAJO LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE LE CORRESPONDA POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR, HASTA AGOTAR EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE CUBIERTO O TERMINE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONSIDERANDO LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y EN SU CASO, LA SUMA ASEGURADA EN EXCESO.
 - c. PARA LOS EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SERÁ NECESARIO QUE LA VIGENCIA DEL SEGURO NO HAYA SIDO INTERRUMPIDA NI EN LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIOR(ES), NI EN EL CAMBIO DE LA ASEGURADORA EN SU CASO.
- AC) CERTIFICADO INDIVIDUAL:** SE ENTENDERÁ COMO TAL AL DOCUMENTO QUE LA ASEGURADORA EXPIDE PARA EL O LOS ASEGURADOS, EN EL QUE SE DETALLAN LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE OPERA LA PÓLIZA DE SEGURO.
- AD) FECHA DE INGRESO A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:** SE REFIERE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO ES DADO DE ALTA A LA COLECTIVIDAD, INDEPENDIEMENTE DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD QUE PUDIERA TENER POR HABER ESTADO ASEGURADO EN OTRA PÓLIZA.



SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES ENTRE EL TERMINO DE LA PÓLIZA ANTERIOR Y EL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA.

AE) RENOVACIÓN: SE REFIERE A LA CONTINUIDAD QUE TIENE UNA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SE CONTRATE VÍA LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

AF) ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO DEBERA NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS:

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS MÉDICOS EROGADOS EN TERRITORIO NACIONAL Y POR EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO, QUE SE ORIGINEN POR LA ATENCIÓN DE TODAS LAS ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, CON LOS LÍMITES EN LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE COBERTURA, ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD EN SU CASO, EL ASEGURADO SE VIERE PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO REQUERIDO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD Y SIEMPRE QUE ÉSTOS LE SEAN PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES O POR MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, LA ASEGURADORA PAGARÁ O REEMBOLSARÁ LOS GASTOS POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, AJUSTÁNDOLA PREVIAMENTE EN SU CASO AL DEDUCIBLE Y COASEGURO, ASÍ COMO CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

GASTOS CUBIERTOS:

- 1) GASTOS DE HOSPITAL REPRESENTADA POR EL COSTO DE HABITACIÓN EN UN CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR Y ALIMENTOS.
- 2) COSTO DE LA CAMA EXTRA PARA EL ACOMPAÑANTE DURANTE EL TIEMPO QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE INTERNADO EN EL HOSPITAL.
- 3) MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS DENTRO Y FUERA DEL HOSPITAL PRESCRITOS POR LOS MÉDICOS TRATANTES Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PADECIMIENTO, Y



SE ANEXE LA RECETA Y LA FACTURA DE LA FARMACIA CON EL DESGLOSE DE LOS MEDICAMENTOS.

- 4) HONORARIOS MÉDICOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: QUEDARÁN CUBIERTOS DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CORRESPONDIENTE, TOMANDO COMO BASE LOS 60 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES VIGENTES EN MÉXICO.
- 5) CONSULTA O VISITAS MÉDICAS, MÁXIMO UNA POR DÍA POR ASEGURADO.
- 6) LAS CONSULTAS POSTOPERATORIAS QUEDARÁN COMPRENDIDAS EN LOS HONORARIOS MÉDICOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
- 7) AYUDANTES E INSTRUMENTISTA EN SU CONJUNTO HASTA EL 35% DE LOS HONORARIOS DEL CIRUJANO.
- 8) HONORARIOS DEL ANESTESISTA HASTA EL 30% DE LOS HONORARIOS DEL CIRUJANO.
- 9) HONORARIOS DE ENFERMERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER SU PROFESIÓN, SIEMPRE QUE SUS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR EL MÉDICO TRATANTE Y HASTA UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS O 720 HORAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE CON SESIONES MÍNIMAS DE 8 HORAS. EL PAGO DE HONORARIOS ESTARÁ SUJETO A LO ESTIPULADO EN EL TABULADOR DE HONORARIOS MÉDICOS QUE FORMA PARTE DE LA PÓLIZA Y DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO.
- 10) SALA DE OPERACIONES, RECUPERACIÓN Y DE CURACIONES.
- 11) EQUIPO DE ANESTESIA, GASES Y MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL MÉDICO ANESTESIÓLOGO.
- 12) TRANSFUSIONES, APLICACIÓN DE PLASMA, SUEROS Y OTRAS SUSTANCIAS SEMEJANTES.
- 13) GASTOS ORIGINADOS POR LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN TERAPIA INTENSIVA Y/O INTERMEDIA Y/O UNIDAD DE CUIDADOS CORONARIOS.
- 14) ANÁLISIS DE LABORATORIO, ESTUDIOS DE RAYOS X, ISÓTOPOS RADIATIVOS, ELECTROCARDIOGRAFÍA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, Y CUALQUIER OTRO ESTUDIO INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO.
- 15) COMPRA O RENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PRÓTESIS, ASÍ COMO PULMÓN ARTIFICIAL Y/O DISPOSITIVO MECÁNICO CARDIACO ARTIFICIAL (MARCAPASOS), QUE SE REQUIERAN A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.
- 16) GASTOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA, TERRESTRE O AÉREA, HASTA EL GASTO NECESARIO, CON COASEGURO DEL 10%; EN CASO NECESARIO Y/O POR INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE. ESTOS GASTOS SE CUBRIRÁN MEDIANTE



REEMBOLSO. EL TIPO DE AMBULANCIA QUE SE CUBRIRÁ SERÁ DE ACUERDO A LA GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN EN CADA CASO, INCLUYENDO AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA, INTERMEDIA O ESTÁNDAR, SEGÚN SE REQUIERA. EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AMBULANCIA AÉREA SE PROPORCIONARÁ:

- a) CUANDO EL ASEGURADO REQUIERA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y LA LOCALIDAD NO CUENTA CON RECURSOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN Y EL MÉDICO TRATANTE RECOMIENDE EL TRASLADO DEL ASEGURADO, POR NO PODER SER ATENDIDO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA.
 - b) NO SE CUBRIRÁ ESTE CONCEPTO CUANDO SEA IMPEDIDO POR ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE O CUANDO LOS HORARIOS Y/O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS NO PERMITAN LA OPERACIÓN SEGURA EN EL AEROPUERTO.
- 17) TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA, INHALOTERAPIA, FISIOTERAPIA Y/O QUIMIOTERAPIA Y/O INMUNOTERAPIA, DERIVADOS DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.
- 18) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CARÁCTER RECONSTRUCTIVOS, QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTA EN ESTE CONTRATO.
- 19) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES QUE SEAN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS DONDE SE HAGA CONSTAR EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.
- 20) PLAN DENTAL LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN DENTAL QUE BRINDE POR LO MENOS LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
- CONSULTA ORAL, PLAN DE TRATAMIENTO, RX, PROFILAXIS, INSTRUCCIÓN NUTRICIONAL Y DE HIGIENE, FLÚOR Y SELLADORES (EN NIÑOS)
 - AMALGAMAS Y RESINAS EN TEMPORALES Y PERMANENTES.
 - TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS EN ANTERIORES Y POSTERIORES.
 - EXTRACCIONES SIMPLES; DIENTES IMPACTADOS EN TEJIDO BLANDO; FRENILECTOMIA Y DRENAJE DE ABSCESO.
 - REMOCIÓN QUIRÚRGICA DE DIENTES IMPACTADOS CUBIERTOS POR HUESO.

BENEFICIOS ADICIONALES:

- CUOTAS PREFERENCIALES CON DESCUENTO, EN TODOS LOS TRATAMIENTOS NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA
- ACCESO A UNA RED NACIONAL DE ODONTÓLOGOS
- APLICARÁ REEMBOLSO POR TRATAMIENTOS EFECTUADOS FUERA DE LA RED.
- CENTRO DE ATENCIÓN A BENEFICIARIO(AS)



APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE MÁXIMO \$300.00 MN., UNA VEZ POR AÑO Y UN COASEGURO DEL 20%

LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DE CONSULTORIOS DENTALES A NIVEL NACIONAL CON LAS QUE TENGA CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

21) COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO

LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS QUE SEAN EROGADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR CAUSA DE UNA URGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO. PARA QUE PUEDA SURTIR EFECTO ESTA CLÁUSULA, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR UNA URGENCIA MÉDICA TAL Y COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO Y AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

- LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SERÁ DE \$50,000 USD DÓLARES Y UN DEDUCIBLE DE \$50 USD DÓLARES, SIN COASEGURO.
- PARA EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN APLICARÁ EL TABULADOR DE USO COMÚN ACOSTUMBRADO Y RAZONABLE DEL PAÍS DONDE SE ATIENDA LA URGENCIA MÉDICA.

SE CONSIDERARÁN TERMINADOS LOS BENEFICIOS DE ESTA COBERTURA, UNA VEZ QUE SE ESTABILICE Y CONTROLE LA CONDICIÓN DE URGENCIA MÉDICA DEL ASEGURADO, AL EXPEDIRSE EL ALTA DEL SERVICIO DE URGENCIAS O DE HOSPITALIZACIÓN ÚNICAMENTE POR LA CAUSA QUE DA ORIGEN O HASTA QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

22) TRATAMIENTOS DE LA PIEL, CARCINOMAS, TUMORES BENIGNOS Y DERMATITIS. (NO ESTÉTICOS)

23) QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EROGADOS A CONSECUENCIA DE LESIONES QUE SUFRA POR LA PRÁCTICA AMATEUR, OCASIONAL O VACACIONAL DE LOS DEPORTES QUE IMPLIQUEN UN RIESGO MAYOR AL NORMAL, ANOTÁNDOSE LOS SIGUIENTE CON CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO: MONTAÑISMO, ALPINISMO, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA ESQUÍ EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, TAUROMAQUIA, BOX, LUCHA GRECORROMANA, LUCHA LIBRE, CACERÍA, ESPELEOLOGÍA, JOCKEY, EQUITACIÓN, MOTOCICLISMO, GO-KARTS, FÚTBOL AMERICANO, ARTES MARCIALES, KARATE, PARACAIDISMO O CUALQUIER TIPO DEPORTE AÉREO, O CUALQUIER OTRO DEPORTE QUE PRACTIQUE. ENTENDIÉNDOSE QUE LA PRÁCTICA OCASIONAL SERÁ AQUELLA QUE SE REALICE CON UN MÁXIMO DE CUATRO VECES AL MES.

24) SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: PROGRAMACIÓN DE TRATAMIENTOS QUE INCLUYEN MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS, REHABILITACIÓN FÍSICA Y PULMONAR, ALIMENTACIÓN PARENTERAL; TODO ELLO, MEDIANTE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CUANDO EXISTA UN DIAGNOSTICO DEFINITIVO.

25) PADECIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS: SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE TRATAMIENTOS OFTALMOLÓGICOS



ORIGINADOS POR MIOPIA, PRESBIOPIA, HIPERMETROPIA Y ASTIGMATISMO, CIRUGÍA CORRECTIVA POR DEFECTOS DE REFRACCIÓN DE CórNEA, QUERATOTOMÍA RADIADA, QUERATOMILEUSIS, EPIQUERATOFAQUÍA Y SIMILARES, CON UNA SUMA ASEGURADA HASTA \$50,000.00, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO TENGA UNA DEFICIENCIA VISUAL DE 5 DIOPTRÍAS O MAS EN ALGUNO DE LOS OJOS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.

- PERIODO DE ESPERA: 0 MESES
- NUMERO DE VECES AL AÑO: 1 POR AÑO, POR ASEGURADO.

LOS DEMÁS PADECIMIENTOS DE LA VISTA QUE NO SE REFIERA A DEFECTOS DE REFRACCIÓN, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE, SE AMPARAN CON LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA COMO CUALQUIER OTRO PADECIMIENTO.

26) PLAN DE VISIÓN BÁSICO:

SE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COBERTURA QUE CUBRA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- CONSULTA OPTOMÉTRICA
- ARMAZÓN OFTÁLMICO (CUBIERTO HASTA \$700.00 M.N.) LA DIFERENCIA CORRERÁ A CARGO DEL ASEGURADO
- PLÁSTICOS CR-39 MONOFOCAL O BIFOCAL FLAP-TOP L-28 SIN TRATAMIENTOS CON ESTUCHE, O
- LENTES DE CONTACTO SUAVES 1 PAR O 4 CAJAS DE LENTES DESECHABLES, ASÍ COMO JUEGO DE LÍQUIDOS
- 30% DE DESCUENTO EN REPOSICIONES DE PLÁSTICOS OFTÁLMICOS CR-39 BLANCOS.
- DESCUENTOS DEL 15% EN PRODUCTOS NO CUBIERTOS
- DICHO BENEFICIO APLICARÁ UNA VEZ POR AÑO, POR ASEGURADO.

LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DE ÓPTICAS A NIVEL NACIONAL CON LAS QUE TENGA CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

27) DAÑO PSIQUIÁTRICO: TENDRÁ DERECHO A LOS BENEFICIOS DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO QUE A JUICIO DE SU MÉDICO TRATANTE Y CONTANDO CON LA CONFIRMACION DEL DIAGNÓSTICO POR PARTE DE UN MÉDICO PSIQUIATRA, REQUIERA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DENTRO DEL PERÍODO DE COBERTURA DEL ASEGURADO:

- a. HABER SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE CUBIERTO POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- b. HABÉRSELE DIAGNOSTICADO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES TERMINALES:
 - CÁNCER (CUALQUIER TIPO EN FASE TERMINAL)



- ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL, (CON HEMIPLEJIAS)
 - INFARTO DEL MIOCARDIO, (DISCAPACITANTE)
 - INSUFICIENCIA RENAL, (EN HEMODIALISIS Y PROGRAMA DE TRANSPLANTE RENAL) O
 - INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS. (CON SECUELAS DISCAPACITANTES)
- c. MEDIANTE LA COMPROBACIÓN QUE BAJO VIOLENCIA SE HAYA SUFRIDO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
- ASALTO,
 - SECUESTRO, O
 - VIOLACIÓN

ESTE INCISO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EL DIAGNÓSTICO DEL MÉDICO TRATANTE COMPROBANDO QUE SUFRIÓ ALGUNO DE LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS.

LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA CLÁUSULA SON:

- HONORARIOS DEL MÉDICO PSIQUIATRA POR UN MÁXIMO DE 24 CONSULTAS DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONSULTA.
- TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU TRATAMIENTO DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONSULTA PSIQUIÁTRICA.

LOS HONORARIOS DEL MEDICO SE PAGARÁN DE ACUERDO AL TABULADOR DE LA ASEGURADORA Y EL PLAN CONTRATADO Y APLICA SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

ESTA COBERTURA SÓLO SE BRINDARÁ EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS DE ESTA CLÁUSULA:

- LA ANSIEDAD Y/O DEPRESIÓN, A MENOS QUE SE DERIVE DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO EN ESTA COBERTURA.
- LOS COMPLEMENTOS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ARRIBA SEÑALADA.
- LOS HONORARIOS DEL MÉDICO PSIQUIATRA Y DE LOS MEDICAMENTOS QUE PRESCRIBA, CUANDO NO CUENTE CON LA ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA DE ENLACE O CAREZCA DE ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CONSEJO MEXICANO DE PSIQUIATRÍA.

28) CHECK UPS



LA ASEGURADORA BRINDARÁ 60 CHECK UPS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN INCLUIDOS EN LA PRIMA.

CADA ESTUDIO SERÁ POR \$20,000.00 M.N., POR LO QUE EL TOTAL POR ESTE CONCEPTO ES DE \$1'200,000.00 M.N.

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS INFORMARÁ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, PARA QUE PERSONA SE OTORGARA EL ESTUDIO Y LA ASEGURADORA DEBERÁ EMITIR EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES LA CARTA AUTORIZACIÓN Y DE PAGO DIRECTO AL HOSPITAL O LABORATORIO DE SU RED DE PROVEEDORES QUE SE LE INDIQUE.

EL ÚNICO REQUISITO PARA QUE LA ASEGURADORA EMITA LA CARTA AUTORIZACIÓN DE PAGO DIRECTO SERÁ UN OFICIO DEL CONTRATANTE EN EL CUAL SE REALICE LA PETICIÓN EXPRESA DEL TIPO DE ESTUDIO QUE SE REALIZARA, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL HOSPITAL Y/O LABORATORIO.

PARA ESTOS CHECK UP Y/O ESTUDIOS NO APLICA NI DEDUCIBLE NI COASEGURO.

PARA EL CASO DE NO OCUPAR LOS CHECK UPS, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER EL COSTO DE LOS NO UTILIZADOS.

29) LA ASEGURADORA DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS LO SIGUIENTES:

- ACCESO A LAS CLÍNICAS DE LA ASEGURADORA
- ACCESO A UNA RED DE PROFESIONALES DE LA SALUD A NIVEL NACIONAL
- ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA
- DESCUENTOS O PRECIOS PREFERENCIALES PARA:
 - LABORATORIO, RAYOS X, ULTRASONIDO, FISIOTERAPIA
 - ÓPTICA Y FARMACIA
 - CONSULTAS CON MÉDICOS ESPECIALISTAS
 - CONSULTAS DE TRATAMIENTO DENTAL
 - CHECK UP ANUAL
- ATENCIÓN MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA DE URGENCIA (CON O SIN TRASLADO A UN CENTRO HOSPITALARIO): DEBERÁ PROPORCIONARSE POR MÉDICOS ESPECIALISTAS A BORDO DE UNA UNIDAD MÓVIL DE TERAPIA INTENSIVA. SU OBJETIVO ES LA ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL ASEGURADO EN EL LUGAR DONDE OCURRA LA URGENCIA MÉDICA, O BIEN, EL TRASLADO A UN CENTRO HOSPITALARIO PARA SER ATENDIDO.
- CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA PARA SOLUCIONAR PADECIMIENTOS NO URGENTES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA FÍSICA DE UN MÉDICO.
- CUIDADOS EN EL HOGAR: LA COBERTURA DE ESTOS SERVICIOS SERÁN EVALUADOS POR LA ASEGURADORA. EN CASO DE SER PROCEDENTES SE CUBRIRÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. DE NO SER ASÍ, EL PAGO DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

30) COBERTURA DE ÚLTIMOS GASTOS



SE OTORGA EL BENEFICIO DE ÚLTIMOS GASTOS PARA ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES DE RECLAMACIONES PROCEDENTES QUE AFECTEN A LA PÓLIZA VIGENTE, BAJO UNA SUMA ASEGURADA DE \$40,000.00 M.N., ES NECESARIO QUE EL SEPELIO O LA CREMACION SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL Y ESTA COBERTURA APLICARA POR REEMBOLSO, SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

31) EMERGENCIAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES NO CUBIERTOS

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000.00 M.N. EN TERRITORIO NACIONAL LOS GASTOS ORIGINADOS A PARTIR DE CUALQUIER URGENCIA MÉDICA POR LA COMPLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS Y/O ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL ASEGURADO O HASTA EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO:

- A) TRATAMIENTOS ESTÉTICOS Y DE CALVICIE.
- B) TRATAMIENTOS DIETÉTICOS, MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS POR OBESIDAD, ANOREXIA Y BULIMIA, ASÍ COMO SUS COMPLICACIONES.
- C) TRATAMIENTOS DE INFERTILIDAD, ESTERILIDAD, CONTROL NATAL, IMPOTENCIA SEXUAL O DISFUNCIÓN ERÉCTIL.
- D) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES.
- E) ESTUDIOS DE PREVENCIÓN: EXÁMENES MÉDICOS O ESTUDIOS DE CUALQUIER TIPO PARA COMPROBAR EL ESTADO DE SALUD O CHECK-UPS.
- F) TRATAMIENTOS QUIROPRÁCTICOS O DE ACUPUNTURA, AUNQUE SEAN PROPORCIONADOS POR PERSONAS SIN CÉDULA PROFESIONAL QUE LOS ACREDITE COMO MÉDICOS Y/O PROFESIONALES LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA REALIZAR DICHOS TRATAMIENTOS.

EN CASO DE NO EXISTIR URGENCIA MÉDICA PREVALECE LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA BÁSICA, MISMAS QUE LAS EXCLUYEN.

32) GASTOS CUBIERTOS SIN PERIODO DE ESPERA

SE AMPARAN LOS GASTOS POR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO, CESÁREA O PUERPERIO DE LA ASEGURADA TITULAR, DE LA CÓNYUGE O CONCUBINA REGISTRADA POR EL ASEGURADO TITULAR CUYA EDAD SE UBIQUE ENTRE LOS 18 Y LOS 45 AÑOS DE EDAD, ASI COMO PARA HIJAS O HIJASTRAS DEL ASEGURADO (A) TITULAR, CUYO RANGO DE EDAD SEA ENTRE LOS 18 Y 25 AÑOS, SIN PERIODO DE ESPERA, HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

SE CUBRIRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES COMPLICACIONES DEL EMBARAZO:

- EROSIÓN CERVICAL.
- INSERCIÓN VELAMENTOSA DEL CORDÓN UMBILICAL.
- LACERACIÓN DEL CANAL DEL PARTO.



- POLIHIDRAMNIOS Y OLIGOHIDRAMNIOS.
- RUPTURA.
- INVERSIÓN O ATONÍA UTERINA.
- VÁRICES VULGARES Y VAGINALES.
- ABORTO INVOLUNTARIO.
- DESPRENDIMIENTO DE PLACENTA Y ÓBITO FETAL.
- EMBARAZO EXTRAUTERINO.
- TOXICÓISIS GRAVÍDICA.
- PRECLAMPSIA.
- ECLAMPSIA.
- MOLA HIDATIFORME (EMBARAZO MOLAR).
- SEPSIS PUERPERAL (FIEBRE PUERPERAL).

PARTO O CESÁREA PARA LA TITULAR, LA CÓNYUGE O CONCUBINA REGISTRADA POR EL ASEGURADO TITULAR, CUYO RANGO DE EDAD SEA ENTRE LOS 18 Y 45 AÑOS, ASI COMO PARA HIJAS O HIJASTRAS DEL ASEGURADO (A) TITULAR, CUYO RANGO DE EDAD SEA ENTRE LOS 18 Y 25 AÑOS, SIN PERIODO DE ESPERA.

EN PARTO O CESÁREA NO OPERARÁ NI DEDUCIBLE NI COASEGURO Y SE CUBRIRÁ EL EVENTO, HASTA LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA.

EN LA COBERTURA DE MATERNIDAD (PARTO Y CESAREA) SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE EROGUE LA ASEGURADA POR EL CONTROL, VIGILANCIA Y ATENCIÓN PRENATAL.

PADECIMIENTOS Y ACCIDENTES SIN PERÍODO DE ESPERA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA COLECTIVIDAD DE MAS DE 50 PERSONAS:

- a. NARIZ O SENOS PARANASALES. (NO APLICARÁ PARA CASOS DE CARÁCTER ESTÉTICO).
- b. AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA
- c. HERNIAS DE CUALQUIER TIPO (CUANDO SEA EN COLUMNA VERTEBRAL INCLUSIVE EXTRUSIÓN Y PROTRUSIÓN)
- d. TUMORACIONES MAMARIAS (BENIGNAS Y/O MALIGNAS).
- e. PADECIMIENTOS ANORECTALES, PROSTÁTICOS, GINECOLÓGICOS, VARICES, INSUFICIENCIA DE PISO PERINEAL, COLECISTITIS
- f. PADECIMIENTOS DE LA VESÍCULA Y VÍAS BILIARES
- g. CATARATAS
- h. LITIASIS RENAL Y DE VÍAS URINARIAS.



33) GASTOS CUBIERTOS CON PERIODO DE ESPERA (APLICA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PARA REDUCIR O ELIMINAR EL PERIODO DE ESPERA DE AQUELLAS COBERTURAS SUJETAS A ESTA CONDICIÓN)

- a. CIRCUNCISIÓN CON PERIODO DE ESPERA DE 12 MESES.
- b. SE AMPARAN LOS PADECIMIENTOS CONGÉNITOS DE LOS RECIÉN NACIDOS EN TERRITORIO NACIONAL, DESDE EL MOMENTO DEL NACIMIENTO, CONTANDO CON 30 DÍAS PARA EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN, CON PERIODO DE ESPERA DE 10 MESES PARA LA MADRE Y CON EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA PRIMA.
- c. EL SIDA SE CUBRIRÁ A PARTIR DE CUATRO AÑOS CONTINUOS DEL ALTA EN LA COLECTIVIDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, O QUE ACREDITE DICHA ANTIGÜEDAD EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA; SIEMPRE Y CUANDO EL VIRUS NO HAYA SIDO DETECTADO ANTES O DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES, ASIMISMO, NO SE CUBRIRÁN DURANTE EL MISMO LAPSO, LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DE ESTE PADECIMIENTO.

34) RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

SE RECONOCE LA ANTIGÜEDAD DE CADA ASEGURADO A PARTIR DE LA PRIMERA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES EN UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA TENIDO PERÍODOS AL DESCUBIERTO POR UN LAPSO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA REDUCIR O ELIMINAR EL PERÍODO DE ESPERA DE AQUELLOS PADECIMIENTOS SUJETOS A DICHA CONDICIÓN, EL CUAL SERÁ REDUCIDO O ELIMINADO DE ACUERDO AL PERÍODO QUE DEMUESTRE HABER ESTADO ASEGURADO EN OTRA ASEGURADORA.

PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA ADJUDICADA A UNA ASEGURADORA DISTINTA A LA QUE ACTUALMENTE TIENE LA PÓLIZA, SERÁ SUFICIENTE CON PRESENTAR LA CARÁTULA Y EL LISTADO DE LOS ASEGURADOS EMITIDO POR LA ACTUAL ASEGURADORA, O CON EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO EN LA QUE CONSTE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD.

PARA LOS ASEGURADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SE COMPROBARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTERIOR Y EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO, O CON DOCUMENTO EMITIDO POR LA ASEGURADORA ANTERIOR EN LA QUE HAGA CONSTAR LA ANTIGÜEDAD DE DICHO ASEGURADO.

35) PADECIMIENTOS PREEXISTENTES:



PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁN COMO TALES AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS Y/O MANIFESTADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE SEGURO, AÚN CUANDO NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES O ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA Y QUE SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:

1. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y/O
2. QUE SE HAYA INTEGRADO UN DIAGNOSTICO MÉDICO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA, Y/O
3. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SEAN APARENTES A LA VISTA O QUE NO HAYAN PODIDO PASAR DESAPERCIBIDOS, Y/O
4. SE AMPARAN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA
5. POR LO CUAL SE HAYA O ESTE EROGANDO ALGÚN GASTO PARA SU TRATAMIENTO, ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL CRITERIO QUE SE TOMARA PARA CONSIDERAR LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS 1 Y 3, SERÁ LA EXISTENCIA DE UN DICTAMEN MÉDICO, EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA ENFERMEDAD O EL PADECIMIENTO TUVIERON SUS PRIMERAS MANIFESTACIONES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A CADA ASEGURADO.

36) PREEXISTENCIA AMPLIA. (ACADÉMICOS)

PARA EL CASO DE LOS ACADEMICOS(A), SE APLICA COMO SIGUE:

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA DE PREEXISTENCIA AMPLIA.

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OPERA SON:

SUMA ASEGURADA: 1,000 S.M.G.M.V.M.

PADECIMIENTOS CONGÉNITOS INCLUIDOS.

PERIODO DE ESPERA CERO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD RECONOCIDA PARA CADA ASEGURADO.

EN EL CASO DE COMPLEMENTOS DE RECLAMACIONES ABIERTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS SE PAGARÁ HASTA EL REMANENTE DE SUMA ASEGURADA.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA SIDA.

37) PREEXISTENCIA. (CONYUGE Y/O CONCUBINA(O) Y/O PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS)



PARA EL CASO DE LOS DEPENDIENTES DIRECTOS (CONYUGE Y/O CONCUBINA(O) Y/O PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS CONSANGUINEOS Y NO CONSANGUINEOS), SE APLICA COMO SIGUE:

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA DE PREEXISTENCIA AMPLIA.

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OPERA SON:

SUMA ASEGURADA 800 S.M.G.M.V.M.

PADECIMIENTOS CONGÉNITOS INCLUIDOS.

PERIODO DE ESPERA CERO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD RECONOCIDA PARA CADA ASEGURADO.

EN EL CASO DE COMPLEMENTOS DE RECLAMACIONES ABIERTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS SE PAGARÁ HASTA EL REMANENTE DE SUMA ASEGURADA.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA SIDA.

38) PAGO DE COMPLEMENTOS:

SE PAGARÁN TODOS LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE SINIESTROS OCURRIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES, HASTA QUE SE AGOTE EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA EL ASEGURADO DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO POTENCIACIÓN, EN CASO DE QUE SE TENGA CONTRATADA POR EL ASEGURADO AFECTADO, O HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, APLICANDO LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE LE CORRESPONDA POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR.

PARA EL PAGO DE COMPLEMENTOS SE CONSIDERARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, Y EN SU CASO, LA POTENCIACIÓN QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO, ASI COMO LAS DEMAS CONDICIONES QUE LE CORRESPONDAN POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR.

PARA CASOS EXTERNOS A LA COLECTIVIDAD, SERAN DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL COLPOS Y LA ASEGURADORA PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

39) STAFF DE URGENCIAS

A TODOS LOS MÉDICOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL CON BASE EN SU ROL DE GUARDIAS VIGENTE, SE LES CONSIDERARÁ PERTENECIENTES A LA RED MÉDICA CONTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ASEGURADOS INGRESEN POR EL ÁREA DE



URGENCIAS A CUALQUIER HOSPITAL QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA RED DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

40) FONDO PARA PAGOS ESPECIALES

SE CONTARÁ CON UN FONDO PARA PAGOS ESPECIALES POR \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SE CONSTITUIRA DEL FONDO REMANENTE DE LA VIGENCIA QUE ESTA POR VENCER (25 DE JUNIO DEL 2024) Y LA DIFERENCIA COMPLEMENTADA POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN LA NUEVA CONTRATACION (2024-2025).

EL IMPORTE REMANENTE QUE EN SU CASO SE TRANSFERIRA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA DE SER DISTINTA A LA ASEGURADORA ACTUAL, ES LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

EL FONDO DE \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PAGOS ESPECIALES ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO MÁXIMO POR EVENTO SERÁ HASTA POR \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

EL REMANENTE DEL NUEVO FONDO DEBERÁ ENTREGARSE A LA ASEGURADORA QUE EN SU CASO RESULTE GANADORA EN UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LA NUEVA ASEGURADORA DEBERÁ IDENTIFICARSE Y ACREDITARSE CON LA ASEGURADORA QUE TRANSFIERE EL REMANENTE, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA PERSONA FACULTADA PARA HACER USO DEL FONDO DE PAGOS ESPECIALES POR PARTE DEL COLPOS, SERÁ EL REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y EN ESTE CASO ES EL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS.

PARA SOLICITAR PAGOS A CARGO DE ESTE FONDO, SOLO BASTARÁ CON UN OFICIO DE LA PERSONA FACULTADA EN HOJA MEMBRETADA DEL COLEGIO, EN EL CUAL SE INDICARÁ EL MOTIVO DEL PAGO ESPECIAL.

EL PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA DE LA SOLICITUD DEL MONTO REQUERIDO DEL FONDO DE PAGOS ESPECIALES SERA DE 5 DIAS HABILIS A PARTIR DE SU PETICION.

LA ASEGURADORA NO DEBERA COBRAR GASTOS DE ADMINISTRACION POR EL FONDO.

41) MEDICINA HIPERBÁRICA BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA ÚNICAMENTE PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: ACTINOMICOSIS, EMBOLISMO GASEOSO, ENFERMEDADES POR DESCOMPRESIÓN AGUDA, GANGRENA GASEOSA, HERIDAS EN PACIENTES DIABÉTICOS, INJERTOS DE PIEL, INTOXICACIÓN POR CIANURO, INTOXICACIÓN POR MONÓXIDO DE CARBONO, ISQUEMIA TRAUMÁTICA AGUDA, OSTEOMIELITIS CRÓNICA REFRACTARIA, OSTEORADIONECCROSIS, QUEMADURAS,



RADIONECROSIS DE TEJIDOS BLANDOS, SÍNDROME COMPARTIMENTAL, ÚLCERAS DE MELENEYS Y ÚLCERAS AGUDAS POR INSUFICIENCIA ARTERIAL.

EXCLUSIONES:

LAS UNICAS EXCLUSIONES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO SON:

- a) SERVICIO DE ACOMPAÑANTES EN EL TRASLADO DEL ASEGURADO EN CALIDAD DE PACIENTE, DENTRO O FUERA DEL PAÍS.
- b) PELUQUERÍA, BARBERÍA, PEDICURISTA, COMPRA O ALQUILER DE APARATOS Y/O SERVICIOS PARA LA COMODIDAD PERSONAL.
- c) TRATAMIENTOS ESTÉTICOS DE CALVICIE,
- d) CIRUGÍA PARA CAMBIO DE SEXO Y SUS COMPLICACIONES.
- e) TRATAMIENTO DE LESIONES PIGMENTARIAS DE LA PIEL CONOCIDAS COMO LUNARES O NEVUS.
- f) GASTOS POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN HOSPITALES.
- g) TRATAMIENTOS DIETÉTICOS Y DE OBESIDAD.
- h) CURAS DE REPOSO O EXÁMENES MÉDICOS O ESTUDIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD O CHECK UP SALVO QUE SE CONTRATE LA COBERTURA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE CHECK UP.
- i) COMPRA O RENTA DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS, PLANTILLAS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O ACCESORIO A LOS MISMOS.
- j) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, EXCEPTO LO ESTABLECIDO COMO PLAN DENTAL EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
- k) LEGRADOS UTERINOS QUE SE DERIVEN DE HECHOS O ACTOS EN QUE HAYA INTERVENIDO LA ASEGURADA DIRECTAMENTE.
- l) TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD, ESTERILIDAD, CONTROL DE LA NATALIDAD Y SUS COMPLICACIONES.
- m) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS PARA CORREGIR XIFOSIS, LORDOSIS O ESCOLIOSIS DE COLUMNA VERTEBRAL.
- n) TRATAMIENTOS PARA CORREGIR HALLUX VALGUS, SALVO LO INDICADO EN LA TABLA DE LÍMITES Y CONDICIONES DEL PRESENTE TEXTO DE PÓLIZA.



- o) CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CARÁCTER ESTÉTICO, SIN CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- p) TODOS LOS GASTOS PROPIOS DEL RECIÉN NACIDO, ASÍ COMO SUS TRATAMIENTOS PEDIÁTRICOS.
- q) MALFORMACIONES Y PADECIMIENTOS CONGÉNITOS DEL ASEGURADO NO PROTEGIDO DESDE SU NACIMIENTO POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EXCEPTO LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, DE LOS GASTOS CUBIERTOS SIN PERÍODO DE ESPERA.
- r) REPOSICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS EXISTENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO INDIVIDUAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA Y/O CAUSA DE LA REPOSICIÓN.
- s) TRATAMIENTOS PARA CORREGIR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA, ASÍ COMO ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADO DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, HISTERIA, NEUROSIS O PSICOSIS Y EN GENERAL CUALQUIER TRATAMIENTO Y/O ESTUDIO PSICOLÓGICO, PSIQUIÁTRICO O PSÍQUICO INDEPENDIEMENTE DE SUS ORÍGENES Y CONSECUENCIAS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE A DAÑO PSIQUIATRICO.
- t) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS POR QUIROPRÁCTICOS, NATURISTAS, VEGETARIANOS Y DE ACUPUNTURA EFECTUADOS POR PERSONAS SIN CEDULA PROFESIONAL PARA REALIZAR DICHS TRATAMIENTOS.
- u) CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO RELACIONADO CON HORMONAS PARA EL CRECIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE LA PRESCRIPCIÓN.
- v) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE NATURALEZA EXPERIMENTAL O DE INVESTIGACIÓN.
- w) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS A CONSECUENCIA DE RADIACIONES ATÓMICAS, NUCLEARES O CUALQUIER OTRO SIMILAR, EN EL CASO DE QUE SEAN RESULTADO DE UNA CATÁSTROFE QUE AFECTE A UNA COMUNIDAD.
- x) ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO, OCASIONADOS POR CULPA GRAVE DEL MISMO A CONSECUENCIA DE LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LOS CUALES DICHO ESTADO INFLUYA EN FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD.
- y) ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO, OCASIONADOS POR CULPA GRAVE DEL MISMO A CONSECUENCIA O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, NARCÓTICOS O ALUCINÓGENOS, EN LOS CUALES DICHO ESTADO INFLUYA EN FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.



- z)** INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AÚN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- aa)** ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O PELEAS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SEA EL QUE LAS HAYA PROVOCADO.
- bb)** LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA EN FUNCIONES DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- cc)** PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
- dd)** LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO VIAJE EN CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR EN COMPETENCIA, ENTRENAMIENTOS, CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD EN AUTOMOVILISMO, MOTONÁUTICA O VUELO SIN MOTOR.
- ee)** LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO VIAJE COMO MECÁNICO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN EN CUALQUIER AERONAVE.
- ff)** HONORARIOS MÉDICOS CUANDO EL MÉDICO TRATANTE SEA FAMILIAR DEL ASEGURADO O EL MISMO ASEGURADO.
- gg)** CUALQUIER COMPLEMENTO Y/O SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE FÓRMULA ALIMENTICIA INFANTIL; AÚN POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN ENFERMEDADES O ACCIDENTES CUBIERTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

NOTA: NO SE ACEPTA NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO APAREZCA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA QUE PRESTE EL SERVICIO.

LÍMITES DE EDAD PARA ACEPTACIÓN Y RENOVACIÓN:

PARA EL TITULAR, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO DEL ASEGURADO TITULAR E HIJOS(A) CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS SUJETOS A INTERDICCIÓN ES SIN LIMITE DE EDAD; NO APLICA EDAD MÍNIMA, NI MÁXIMA.

PARA LOS HIJOS(A) CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS LA EDAD MÁXIMA DE ACEPTACIÓN SERÁ HASTA LOS 24 AÑOS CONSIDERANDO QUE AQUELLOS HIJOS QUE CUMPLAN 25 AÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PERMANECERÁN ASEGURADOS HASTA EL VENCIMIENTO DE LA MISMA Y POSTERIORMENTE DE MANERA AUTOMÁTICA LA ASEGURADORA DEBERÁ TRANSFERIRLOS A LA PARTIDA 1BIS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI DICHA COBERTURA NO ES ACEPTADA POR EL ASEGURADO ESTA SE CANCELARÁ, (PREVIA A LA CANCELACIÓN SE TENDRÁ UN PERÍODO ESPECÍFICO PARA REALIZAR EL CONSENSO CON LOS INTERESADOS Y EN SU CASO ACEPTACIÓN O NO DE LA COBERTURA), CABE ACLARAR QUE APLICARÁ LA PERMANENCIA DE COBERTURA EN PRÓRROGAS Y/O AMPLIACIONES DE CONTRATOS.

SISTEMAS DE PAGO DE INDEMNIZACIONES

A) REEMBOLSO:



PARA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EROGADOS POR LOS ASEGURADOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA CONSISTENTE EN:

- a. FORMATO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO.
- b. FORMATO DE DECLARACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO EN TODAS SUS PARTES Y FIRMADO. ESTA DECLARACIÓN SERÁ PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS MÉDICOS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE ANESTESISTAS Y AYUDANTES DE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
- c. FACTURAS ORIGINALES Y OFICIALES QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS FISCALES, DE CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE HAYAN EFECTUADO.
- d. LA RECETA MÉDICA CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS COMPRADOS.
- e. LOS RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS DEBERÁN ESPECIFICAR CLARAMENTE EL CONCEPTO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ ALGÚN RECIBO EXPEDIDO POR UN MÉDICO QUE CON ANTERIORIDAD NO HUBIERA PARTICIPADO EN LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O TRATAMIENTO DEL ASEGURADO O ÉSTE NO APAREZCA MENCIONADO EN EL FORMATO DE DECLARACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE, SERÁ NECESARIO UN INFORME DETALLADO Y CLARO DEL MISMO ACERCA DE SU INTERVENCIÓN.
- f. ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE QUE SE HAYAN REALIZADO. EN EL CASO DE RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDO, ELECTROENCEFALOGRAMA, ETC., SERÁ NECESARIO EL ORIGINAL O COPIA FOTOSTÁTICA DE LA INTERPRETACIÓN.

ASIMISMO, Y SALVO QUE EN UNA URGENCIA MÉDICA NO SE ENTREGUE DICHA INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS, ESTA SERÁ RESPALDADA POR LA JUSTIFICACIÓN QUE PLASME EN EL INFORME EL MÉDICO TRATANTE.

- g. EN TODOS AQUELLOS CASOS DE CIRUGÍA, EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO BIOPSIA O RESECCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ALGÚN ÓRGANO, SERÁ NECESARIO EL REPORTE DE HISTOPATOLOGÍA.
- h. FORMATO DE INFORMACION BANCARIA EN LA CUAL EL ASEGURADO DESCRIBIRA LOS DATOS CORRESPONDIENTES PARA EL DEPOSITO O TRANSFERENCIA DEL MONTO A REEMBOLSAR.
- i. COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE Y COPIA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIA NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGÜEDAD.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO CON LA ASEGURADORA, QUE TODOS ESTOS REQUISITOS LOS PODRA RECIBIR VIA CORREO ELECTRONICO, CON LO CUAL EL TRAMITE



SERA MAS RAPIDO, EFCIENTE Y SE OBTENDRA LA RESOLUCION EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, SIN LA NECESIDAD DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

PARA SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE UN PADECIMIENTO ABIERTO, EL ASEGURADO SOLO ENTREGARA EL FORMATO DE REEMBOLSO Y LAS FACTURAS (SIN LOS XML) Y DEMAS GASTOS CON LA OBSERVACION DE QUE TODOS ESTOS REQUISITOS LOS PODRA RECIBIR LA ASEGURADORA TAMBIEN VIA CORREO ELECTRONICO, CON LO CUAL EL TRAMITE SERA MAS RAPIDO, EFICIENTE Y SE OBTENDRA LA RESOLUCION EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, SIN LA NECESIDAD DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

B) PAGO DIRECTO

EL SISTEMA DE PAGO DIRECTO CONSIDERADO EN ESTA PÓLIZA OPERA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS DEFINICIONES DE LA MISMA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA O INGRESO A UN HOSPITAL Y OBTENGA LOS SERVICIOS DE MÉDICOS Y HOSPITALES DE LA RED MÉDICA, EN LOS CASOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- a) PROGRAMACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y/O TRATAMIENTOS. LA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS DEBERÁ LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA INTERVENCIÓN O TRATAMIENTO; LAPSO EN EL QUE LA ASEGURADORA VALORARÁ LA INTERVENCIÓN Y/O EL TRATAMIENTO Y OTORGARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE DEBE ENTREGAR EN EL ÁREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL Y AL MÉDICO TRATANTE (TRAMITE URGENTE 24 A 48 HRS.)
- b) REPORTE EN EL HOSPITAL. EL BENEFICIO DE REPORTE EN EL HOSPITAL SE OTORGARÁ SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INGRESAR AL HOSPITAL DE LA RED MÉDICA, PRESENTA EN LA ADMISIÓN DEL MISMO SU TARJETA DE IDENTIFICACIÓN Y SU ESTANCIA ES MAYOR A 24 HORAS. EL BENEFICIO TAMBIÉN PODRÁ OPERAR EN EL PAGO DE HONORARIOS MÉDICOS, EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MÉDICO TRATANTE FORME PARTE DE LA RED MÉDICA.

PARA CONFIRMAR LA PROCEDENCIA DEL REPORTE EN EL HOSPITAL Y/O MÉDICO TRATANTE, LA ASEGURADORA POR CONDUCTO DE UN MÉDICO SUPERVISOR, DARÁ UNA CONSTANCIA INDICANDO EL CONCEPTO DE LOS GASTOS A CUBRIR.

EN TODA RECLAMACIÓN QUE SEA AUTORIZADA POR LOS SISTEMAS INDICADOS CON ANTERIORIDAD, CON HOSPITALES Y MÉDICOS DE LA RED MÉDICA, EL ASEGURADO, NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGO ALGUNO, SALVO LOS GASTOS NO CUBIERTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y DE LOS EFECTUADOS EN EXCESO DE LAS LIMITACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTOS MONTOS SERÁN LIQUIDADOS POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE SU SALIDA DEL HOSPITAL.

HOSPITALES:

SE SOLICITAN HOSPITALES DE PRIMER NIVEL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

CIUDAD DE MEXICO

- ABC (OBSERVATORIO Y SANTA FE)
- GRUPO ÁNGELES (INCLUYENDO PEDREGAL E INTERLOMAS)
- MÉDICA SUR
- HOSPITAL ESPAÑOL

TEXCOCO

- CENTRO PERINATOLOGICO DE TEXCOCO
- CLINICA DEL VALLE DE TEXCOCO
- HOSPITAL ATENAS DE TEXCOCO
- HOSPITAL SAN JOSE TEXCOCO

PUEBLA

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (PUEBLA)
- HOSPITAL ANGELES PUEBLA

VERACRUZ

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (VERACRUZ)
- HOSPITAL ANGELES XALAPA
- MILLENIUM MEDICAL CENTER
- STAR MEDICA VERACRUZ

TABASCO

- HOSPITAL ANGELES VILLAHERMOSA
- HOSPITAL AIR

CAMPECHE

- CENTRO MEDICO CAMPECHE
- CENTRO MEDICO CARMEN
- CLINICA SAN MIGUEL
- HOSPITAL CESAT
- SANATORIO Y CLINICA CAMPECHE

SAN LUIS POTOSÍ

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (SAN LUIS POTOSI)
- HOSPITAL ANGELES SAN LUIS POTOSI
- HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA SALUD
- HOSPITAL LOMAS DE SAN LUIS INTERNACIONAL
- STAR MEDICA SAN LUIS POTOSI



LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE TIENEN CONVENIO CON ESTOS HOSPITALES Y CLÍNICAS, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR COPIA DEL CONVENIO O CONTRATO, EL DOMICILIO, TELÉFONO Y NOMBRE DEL CONTACTO EN EL HOSPITAL, TENIENDO LA LIBERTAD EL COLEGIO DE VERIFICAR Y CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN, LA CUAL DE NO SER VERÍDICA SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA IMPRESA SUS LISTADOS DE HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, (NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO Y NOMBRE DEL CONTACTO EN EL HOSPITAL) PARA SER EVALUADA POR “**EL COLEGIO**”.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL CASO DE RECLAMACIONES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS PASOS A SEGUIR, TELÉFONOS DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA, PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS, REPORTE DESDE EL HOSPITAL O CLÍNICA REQUISITOS PARA REEMBOLSOS, FORMATOS A REQUISITAR, ENTRE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

FORMA DE PAGO:

EL PAGO DE LA PÓLIZA SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ CUBIERTA AL 100% CON RECURSOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL (ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO), CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA VALIDADO LA ENTREGA CORRECTA DE LA PÓLIZA Y LA FACTURA RESPECTIVA EN APEGO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

SE EMITIRÁ 2 PÓLIZAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 2.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE JUNIO DE 2025.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PARA EL CASO DE LA EMISIÓN DEBERÁ SER IGUAL A LA PRIMA FALLO, JUNTO CON UNA NOTA DE CRÉDITO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE PARTICIPANTES INICIAL Y FINAL Y ESTA SE COBRARÁ O SE TENDRÁ LA CANTIDAD A FAVOR SEGÚN CORRESPONDA, HASTA EL AJUSTE REALIZADO AL FINAL DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

LAS ALTAS DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN AL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE CAUSEN BAJA Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO, SERÁ NOTIFICADO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE PRODUZCAN. ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO.



AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA (JUNIO 2025) SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE POR LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE EFECTUARON DURANTE DICHO (S) PERÍODO (S), TENIENDO COMO RESULTANDO UNA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O UNA DEVOLUCIÓN DE PRIMA, SEGÚN CORRESPONDA Y EN SU CASO SE CELEBRARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A ACEPTAR ALTAS RETROACTIVAS PARA LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE COMO RESULTADO DE JUICIOS LABORALES EL LAUDO DEL FALLO RESULTE FAVORABLE AL TRABAJADOR ACADÉMICO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS TENGA QUE REINSTALARLOS EN SUS PUESTOS CON TODOS SUS DERECHOS.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

LA ASEGURADORA OFRECERÁ A CUALQUIER ASEGURADO DE ESTA COLECTIVIDAD, SIN COSTO ALGUNO, UNA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA PARA CONFIRMAR CUALQUIER DIAGNÓSTICO O EVENTO QUIRÚRGICO, CON MÉDICOS ESPECIALISTAS AFILIADOS A LA ASEGURADORA, QUE DE NINGUNA MANERA PARTICIPARÁN EN LA CIRUGÍA. PARA TENER DERECHO A ESTE BENEFICIO DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO A LA ASEGURADORA PARA SU COORDINACIÓN.

SINIESTRALIDAD:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- FECHA DE PAGO
- NOMBRE DEL TITULAR
- NOMBRE DEL AFECTADO
- PADECIMIENTO
- IMPORTE RECLAMADO
- DEDUCIBLE
- COASEGURO
- IMPORTE PAGADO
- SUMA ASEGURADA PARA EL PADECIMIENTO AFECTADO
- SUMA ASEGURADA REMANENTE
- TIPO DE TRÁMITE (REEMBOLSO, PAGO DIRECTO O CIRUGÍA PROGRAMADA)

MODIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS AL (LOS) CONTRATO(S) QUE SE DERIVE(N) DE ESTE CONCURSO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNO NUEVO, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL (LOS) MISMO (S) Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO DEBERA NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA POLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE “NO ADHESIÓN” Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL



SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE.

CONDICIONES GENERALES:

PARA ESTE SEGURO LA ASEGURADORA DEBERÁ INCORPORAR SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS, LAS CUALES APLICARÁN EN TANTO NO SE OpongA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE SEGURO Y COMPLEMENTEN LA COBERTURA.

PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDAS POR EL CONTRATANTE, PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA EN TODO LO QUE PUDIERA OponERSE, LIMITARSE O CONDICIONARSE.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.



LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PÓLIZA EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTE PÓLIZA LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.

COMPETENCIA

“EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

INFORMACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL,
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA),
- TELÉFONOS,
- CORREO ELECTRÓNICO,
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:



SE ENTREGARÁ POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES DE LA ASEGURADORA APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA BONIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PROPUESTA ECONÓMICA

LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA:

1.- COTIZACIÓN PARA EL SEGURO BÁSICO, ADJUNTANDO ADEMÁS LAS TARIFAS POR SEXO Y RANGOS DE EDADES, PARA CADA GRUPO, INCLUYENDO EL I.V.A., MOSTRANDO LA PRIMA POR EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMÁS DE LA PRIMA TOTAL ANUAL CORRESPONDIENTE.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	POSTGRADUADOS

NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	



<p>PUESTO _____</p> <p>TELEFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</p> <p>FACULTADO</p> <hr/>
--	--

**TABLA DE RANGOS DE EDAD Y SEXO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE
PARTIDA 1:**

COBERTURA BASICA (1,000 S.M.G.M.V.M.)

TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS (SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS) AL SERVICIO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, ASÍ COMO SU CÓNYUGE E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUINEOS Y NO CONSANGUINEOS), SU CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO.

PERÍODO 2024 – 2025

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	7	6
6	10	7	19
11	15	26	29
16	20	34	43
21	25	60	37
26	30	4	4
31	35	11	7
36	40	17	11
41	45	32	17
46	50	39	27
51	55	71	60
56	60	73	86
61	65	77	89
66	70	40	54
71	75	36	34
76	80	23	24
81	MAS	6	26
TOTAL		563	573



ESTÁNDARES DE SERVICIO

PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.

LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Cotizaciones	3	Días hábiles	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso.
2	Emisión de pólizas	15	Días naturales	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días Hábiles	
4	Cartas Cobertura (después del fallo)	1	Días hábiles	
5	Reexpedición de pólizas y endosos con errores (después del fallo)	5	Días hábiles	
6	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles	
7	Entrega de notas de crédito	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación de reembolso con la documentación completa.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque de reembolso	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.



	después de haber recibido la documentación completa:		
4	Autorización de solicitudes de Programación de Intervenciones Quirúrgicas y/o Estudios y/o Tratamientos	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
5	Autorización de solicitudes de Programación de Intervenciones Quirúrgicas y/o Estudios y/o Tratamientos urgentes	DE 24 A 48 HORAS	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
6	Reportes de siniestralidad	Mensual dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes.	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso.
7	La aseguradora se compromete a asignar 2 personas con los conocimientos, experiencia y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente al programa de aseguramiento del COLPOS, quién deberá estar disponible los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse cuando menos 1 vez a la semana en las instalaciones del COLPOS y/o las veces que sea requerido.	El siguiente día hábil al de la solicitud	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso. \$1,000.00 M.N. porque el ejecutivo no cumpla con los conocimientos, experiencia y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento del COLPOS, en el momento que sea necesario.



Colegio de
Postgraduados



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS Y SUS FAMILIARES 2024-2025.

TEXTO DE PÓLIZA



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 1 BIS

**TEXTO DE PÓLIZA DEL SEGURO DE GASTOS
MÉDICOS MAYORES PARA “OTROS FAMILIARES” DE
ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS.**

2024-2025



_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL “**SINDICATO INDEPENDIENTE DE ACADEMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**”, EN ADELANTE “**EL SIACOP**” CONSTITUYEN LA SIGUIENTE:

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2025.

OBJETO:

EL OBJETO DE ESTA PÓLIZA ES CUBRIR, PROTEGER Y RESARCIR AL ASEGURADO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA, CON MOTIVO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO, QUE REQUIERA TRATAMIENTO MÉDICO, CIRUGÍA U HOSPITALIZACIÓN.

TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTOS SEGUROS, YA SEA POR PARTE DE “**EL SIACOP**” O DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL EXTRANJERO Y QUE SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MÉXICO, VIGENTE PARA LA MONEDA Y LA FECHA EN QUE SE EROGUEN DICHOS GASTOS.

COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

“OTROS FAMILIARES” DEL TRABAJADOR ACADÉMICO(A) COMO SON: ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A).

COBERTURA PARA ACADÉMICO(A) JUBILADO(A) Y FAMILIARES COMO; CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A), TANTO EN COBERTURA BÁSICA, COMO EN EXCESO SEGÚN SU ELECCIÓN

FAMILIARES DEL ACADÉMICO(A), FINADO(A), CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O



CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A), TANTO EN COBERTURA BÁSICA, COMO EN EXCESO SEGÚN SU ELECCIÓN

TAMBIÉN LA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS ACADÉMICOS(A) ACTIVOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), ESTOS PARA EL CASO DE LA COBERTURA DE EXCESO.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS ACADÉMICOS(A) JUBILADOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), PERO SOLO PARA LA COBERTURA DE EXCESO.

TABLA DE LÍMITES Y CONDICIONES

CONCEPTO:	ALCANCE DE COBERTURA
SUMAS ASEGURADAS COBERTURA BÁSICA OTROS FAMILIARES, INCLUIDOS LOS FAMILIARES DE ACADÉMICOS JUBILADOS Y/O FINADOS SEGÚN CORRESPONDA:	5,147 S.M.G.M.V.M.
SUMAS ASEGURADAS COBERTURA BÁSICA ACADÉMICOS(A) JUBILADOS(A), CONYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS:	1,000 S.M.G.M.V.M. RESPETANDO CONDICIONES QUE TENIA EN COLECTIVIDAD DEL COLPOS PARTIDA NO. 1
SUMAS ASEGURADAS COBERTURA BÁSICA FAMILIARES DEL ACADÉMICO(A) FINADO(A), CONYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS:	1,000 S.M.G.M.V.M. RESPETANDO CONDICIONES QUE TENIA EN COLECTIVIDAD DEL COLPOS PARTIDA NO. 1
COBERTURA NACIONAL	AMPARADA
COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	50,000.00 USD.
NIVEL DE HOSPITAL	ALTO
DEDUCIBLE NACIONAL	1 S.M.G.M.V.M.
DEDUCIBLE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	50.00 USD.
COASEGURO NACIONAL	0% (CERO)
COASEGURO EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	0% (CERO)



BASE DE HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS (H.M.Q.)	60 S.M.G.M.V.M.
ANESTESISTA	30% DE LOS H.M.Q.
AYUDANTES E INSTRUMENTISTAS	35% DE LOS H.M.Q.
ENFERMERA ESPECIALIZADA	0.5 S.M.G.M.V.M.
VISITAS MÉDICAS UNA DIARIA	0.5 S.M.G.M.V.M.
HABITACIÓN-ALIMENTACIÓN	CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR
COBERTURA PARA MATERNIDAD: PARTO Y/O CESÁREA, SIN DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO, SIN PERIODO DE ESPERA	33 S.M.G.M.V.M. SE CONSIDERARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO 10 CASOS.
COMPLICACIONES DEL EMBARAZO SIN LÍMITE DE EVENTOS, SIN DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO, SIN PERIODO DE ESPERA	AMPARADO
AMBULANCIA TERRESTRE O AÉREA INDEPENDIEMENTE DEL SERVICIO DE MEDICA MÓVIL)	AMPARADA POR REEMBOLSO, SIN DEDUCIBLE Y COASEGURO DEL 10%
APARATOS Y PRÓTESIS AMPARADOS	10% DE LA SUMA ASEGURADA
APENDICETOMÍA	AMPARADA
TRATAMIENTOS DE EVENTRACIONES	AMPARADA
TRATAMIENTOS DE LA PIEL	AMPARADA
PREEXISTENCIA AMPLIA	AMPARADA
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	AMPARADA
CONSULTA Y/O ASESORÍAS MEDICAS TELEFÓNICAS, SIN COSTO A NIVEL NACIONAL, INCLUIR NÚMERO TELEFÓNICOS PARA CONSTATAR EL SERVICIO	AMPARADAS
CUANDO NO HAYA HOSPITALES DE RED EN LA ZONA DE ATENCIÓN.	LA ASEGURADORA VERIFICARA QUE DICHO HOSPITAL O CLINICA CUMPLA CON LOS PARAMETROS DE CALIDAD Y SERVICIO QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCION A LOS ASEGURADOS Y DE SER VIABLE, REALIZARÁ DE



	INMEDIATO LA NEGOCIACIÓN DIRECTA EN DICHO HOSPITAL PARA DARLO DE ALTA COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS Y LO NOTIFICARA AL COLPOS.
PAGO DE COMPLEMENTOS	AMPARADO
TABULADOR DE HONORARIOS MÉDICOS EN CONSULTORIO	\$2,000.00 M.N. POR CONSULTA
EXENCIÓN DE DEPÓSITO EN HOSPITALES	PRESENTAR RELACIÓN DE CUANDO MENOS 80 HOSPITALES
ASALTO	SE CUBRE EL ASALTO COMO ACCIDENTE HASTA LA SUMA ASEGURADA BÁSICA CONTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL ASALTANTE. SE DEBERÁ PRESENTAR ACTA DE MINISTERIO PÚBLICO.
PARA ESTA COLECTIVIDAD, LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TRATAMIENTOS Y PADECIMIENTOS PARA CORREGIR HALLUX VALGUS	4 CASOS
SAR'S-COV-2 (COVID 19)	LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL PADECIMIENTO DE COVID-19, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PANDEMIA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA INCLUYENDO POTENCIACIÓN, EN SU CASO, SIN QUE APLIQUE NINGÚN CONDICIONAMIENTO, COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, NI PERÍODO DE ESPERA ALGUNO.

NOTA: LOS PADECIMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN ESTA TABLA OPERARÁ LA COBERTURA HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

S.M.G.M.V.M. = SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN MÉXICO



- LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR EL TABULADOR DE HONORARIOS QUIRÚRGICOS EN PORCENTAJE, A EFECTO DE TENER CLARA LA APLICACIÓN DE DICHO TABULADOR EN LAS DISTINTAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN TAL VIRTUD SI HAY CAMBIOS EN EL TABULADOR LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR EN SU MOMENTO LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

PARA VERIFICAR ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATANTE SE PONDRÁN DE ACUERDO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.

- PARA EL CASO DE ASCENDIENTES ACTUALMENTE HAY COBERTURA PARA 2 PERSONAS, AMPARADOS BAJO LAS CONDICIONES DE TODA LA COLECTIVIDAD, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN DE COBERTURA Y SE PODRÁ DAR EL ALTA DE 1 PERSONA NUEVA MÁS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE **“REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE COBERTURAS DE LA PARTIDA 1 A LA PARTIDA 1BIS Y ALTAS NUEVAS”**.
- PARA EL CASO DE HERMANOS(A) SE AMPARAN BAJO LAS CONDICIONES DE TODA LA COLECTIVIDAD SIN NINGUNA RESTRICCIÓN DE COBERTURA; PARA HERMANOS(A) ADICIONALES (ALTAS NUEVAS) SE CONTEMPLARÁN 16 CASOS QUE SERÁN A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE **“REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE COBERTURAS DE LA PARTIDA 1 A LA PARTIDA 1BIS Y ALTAS NUEVAS”**.
- PARA EL CASO DE CUÑADOS(A) SE AMPARAN BAJO LAS CONDICIONES DE TODA LA COLECTIVIDAD SIN NINGUNA RESTRICCIÓN DE COBERTURA; PARA CUÑADOS(A) (ALTAS NUEVAS) SE CONTEMPLARÁN 15 CASOS QUE SERÁN A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE **“REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE COBERTURAS DE LA PARTIDA 1 A LA PARTIDA 1BIS Y ALTAS NUEVAS”**.
- PARA EL CASO DE SOBRINOS(A) SE CONTEMPLARÁN 30 CASOS PARA ALTAS NUEVAS QUE SERÁN A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE **“REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE COBERTURAS DE LA PARTIDA 1 A LA PARTIDA 1BIS Y ALTAS NUEVAS”**.
- PARA EL CASO DE QUE ALGUN ACADEMICO TENGA ESPOSA Y/O CONCUBINA ADICIONAL A LA AMPARADA EN LA PARTIDA 1, PARA ESTA PARTIDA 1BIS SE CONTEMPLARÁN 2 CASOS PARA ALTA QUE SERÁN A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP.

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO

SITUACIÓN	FORMA DE PAGO	DEDUCIBLES Y
-----------	---------------	-----------------



		COASEGURO
HOSPITAL Y MEDICO DE RED	<p>APLICA PAGO DIRECTO PARA AMBOS</p> <p>SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN PERIODO DE HOSPITALIZACIÓN MAYOR A 24 HORAS, EN PERIODO MENOR LOS GASTOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADO APLICARÁN POR REEMBOLSO, PERO TAMBIEN SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.</p> <p>EN CIRUGIAS PROGRAMADAS.</p>	<p>SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO</p> <p>SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO</p>
HOSPITAL DE RED Y MEDICO FUERA DE RED	APLICA PAGO DIRECTO PARA EL HOSPITAL Y REEMBOLSO PARA MEDICO	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL FUERA DE RED Y MEDICO DE RED	APLICA PAGO DIRECTO PARA EL MEDICO Y REEMBOLSO PARA EL HOSPITAL	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL Y MEDICO FUERA DE RED	APLICA REEMBOLSO PARA AMBOS	APLICA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
REEMBOLSO USANDO HOSPITAL Y MEDICO DE RED	REEMBOLSO	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
HOSPITAL DE RED Y MÉDICO FUERA DE RED, PERO EL MÉDICO SE AJUSTA AL	SE ASIMILA A MÉDICO DE RED, APLICANDO PAGO DIRECTO PARA AMBOS.	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO



TABULADOR DE LA ASEGURADORA		APLICA COASEGURO
EMERGENCIAS EN HOSPITAL DE RED	APLICA PAGO DIRECTO	SE ELIMINA DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ATIENDA CON EL STAFF DE MÉDICOS DEL HOSPITAL Y NO APLICA COASEGURO
EN LAS CIUDADES DONDE LA ASEGURADORA NO TENGA MÉDICOS Y HOSPITALES DE CONVENIO	APLICA REEMBOLSO PARA AMBOS	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO
EN ACCIDENTES	PAGO DIRECTO O REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LOS GASTOS SEAN SUPERIORES AL DEDUCIBLE CONTRATADO.	SE ELIMINA DEDUCIBLE Y NO APLICA COASEGURO

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS AUXILIARES COMO FARMACIAS, GABINETES, LABORATORIOS Y AMBULANCIAS MEDIANTE LA CUAL SE OFREZCAN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON PRECIOS PREFERENTES MEDIANTE DESCUENTOS A TODOS LOS ASEGURADOS.

SUMA ASEGURADA EN EXCESO O POTENCIACIÓN:

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR UNA COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE LA PARTIDA NO. 1 Y PARTIDA NO. 1 BIS, SIN EMBARGO, DICHA COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN LA CONTRATARÁ EL ACADÉMICO U OTRO FAMILIAR A TRAVÉS DE LAS OPCIONES DE EXCESO O POTENCIACIÓN DE ESTA PARTIDA 1BIS, SIN SOSLAYAR LA VINCULACIÓN CON LA COBERTURA BÁSICA DE LA PARTIDA 1.

MODALIDAD DE LAS COBERTURAS DE EXCESO:

PARA LOS ACADÉMICOS NO SINDICALIZADOS, ASÍ COMO PARA SUS CÓNYUGES, CONCUBINAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS, DEBERÁ CONSIDERARSE PREVIA APROBACIÓN DEL SIACOP.



COLECTIVIDAD NO. 1

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS

ESTA COBERTURA LA OTORGA EL SIACOP COMO PRESTACIÓN A SUS AGREMIADOS Y LA PRIMA LA CUBRE EL SINDICATO CON SUS RECURSOS.

PARA ESTA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR TARIFA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 1

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE ACADÉMICOS	25,000 S.M.G.M.V.M.

LA COBERTURA DE EXCESO INICIA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE 1,000 S.M.G.M.V.M. DE LA COBERTURA BÁSICA PARA EL TITULAR CONTRATADA POR EL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1

SOBRE ESTA COBERTURA DE EXCESO POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN OBLIGATORIA POR SER UNA PRESTACIÓN DEL SIACOP, SE CONVIENE CON LA ASEGURADORA QUE EL BENEFICIO DE LA TARIFA OBLIGATORIA SE HARÁ EXTENSIVA A LAS OTRAS COBERTURAS EN EXCESO DE ESTA PARTIDA, AUN Y CUANDO ESTAS ÚLTIMAS SON DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA, TODO ELLO EN VIRTUD DEL VOLUMEN DE ASEGURADOS QUE EN GLOBAL CONFORMAN LAS COBERTURAS DE EXCESO.

CABE ACLARAR QUE COMO CASO EXCEPCIONAL HAY ACADÉMICOS QUE NO CUMPLEN CON LAS POLÍTICAS Y REGLAS DEL SIACOP, RESPECTO DE PODER RECIBIR LA PRESTACIÓN QUE LES BRINDA, SIN EMBARGO, A ESTOS ACADÉMICOS EL SIACOP LE PERMITE FORMAR PARTE DE LA COLECTIVIDAD, PERO PAGANDO CON SUS PROPIOS RECURSOS LA COBERTURA, PARA ESTOS CASOS LA ASEGURADORA DEBERÁ FACTURAR LA PRIMA AL ACADÉMICO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL SIACOP.

COLECTIVIDAD NO. 2

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS)

ESTA COBERTURA ES PAGADA CON RECURSOS DEL ACADÉMICO A QUIEN SE LE DESCUENTA VÍA NÓMINA POR PARTE DEL COLPOS, QUIEN A SU VEZ TRANSFIERE LOS RECURSO AL SIACOP Y ESTE ÚLTIMO LOS ENTERA A LA ASEGURADORA.



PARA ESTA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR TARIFA PARA DOS OPCIONES DE SUMA ASEGURADA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 2

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	25,000 S.M.G.M.V.M.

PÓLIZA NO. 3

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	4,147 S.M.G.M.V.M.

LA COBERTURA DE EXCESO INICIAN UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE 1,000 S.M.G.M.V.M. DE LA COBERTURA BÁSICA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS CONTRATADA POR EL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE ACADÉMICOS JUBILADOS Y SUS FAMILIARES (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), ASÍ COMO FAMILIARES DEL ACADÉMICO FINADO (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS).

ESTA COBERTURA ES PAGADA CON RECURSOS DEL SINDICATO DE AQUELLOS ACADÉMICOS JUBILADOS QUE TENGAN EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN Y EL ACADÉMICO JUBILADO QUE CON SUS PROPIOS RECURSOS PAGA EL SEGURO POR NO TENER EL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN; PARA EL CASO DE LOS FAMILIARES DE ACADÉMICOS FINADOS, ESTOS PAGAN LA PRIMA AL SINDICATO Y EL SIACOP A SU VEZ ENTERA LA PRIMA A LA ASEGURADORA.

PARA ESTA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR TARIFA PARA DOS OPCIONES DE SUMA ASEGURADA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 4

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA



EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA ACADÉMICO JUBILADO, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y FAMILIARES DE ACADEMICO FINADO CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	25,000 S.M.G.M.V.M.
---	---------------------

PÓLIZA NO. 5

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA ACADÉMICO JUBILADO, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y FAMILIARES DE ACADEMICO FINADO CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	4,147 S.M.G.M.V.M.

LA COBERTURA DE EXCESO INICIAN UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE 1,000 S.M.G.M.V.M. DE LA COBERTURA BÁSICA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS CONTRATADA POR EL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1

COLECTIVIDAD NO. 3

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE "OTROS FAMILIARES" DEL ACADÉMICO(A) ACTIVO, JUBILADO Y FINADO COMO SON: ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A).

ESTA COBERTURA ES PAGADA CON RECURSOS DEL ACADÉMICO A QUIEN SE LE DESCUENTA VÍA NÓMINA POR PARTE DEL COLPOS, QUIEN A SU VEZ TRANSFIERE LOS RECURSOS AL SIACOP Y ESTE ÚLTIMO LOS ENTERA A LA ASEGURADORA, ASÍ COMO ALGUNOS CASOS DONDE EL FAMILIAR DEL ACADÉMICO, CON SUS PROPIOS RECURSOS PAGA SU SEGURO A TRAVÉS DEL SIACOP Y A SU VEZ ESTE ÚLTIMO LOS ENTERA A LA ASEGURADORA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 6

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE "OTROS FAMILIARES"	20,853 S.M.G.M.V.M.



LA COBERTURA DE EXCESO INICIA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE 5,147 S.M.G.M.V.M. DE LA COBERTURA BÁSICA PARA “OTROS FAMILIARES” CONTRATADA POR EL SIACOP EN ESTA PARTIDA NO. 1BIS.

S.M.G.M.V.M. = SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN MÉXICO.

LA SUMA ASEGURADA EN EXCESO O POTENCIACIÓN APLICA PARA PADECIMIENTOS QUE SE MANIFIESTEN O DIAGNOSTIQUEN CON POSTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN, SALVO PARA LOS ASEGURADOS QUE HAYAN CONTRATADO ALGUNA DURANTE LAS VIGENCIAS ANTERIORES, LO QUE EN SU CASO SE DEMOSTRARA (A UNA ASEGURADORA DISTINTA A LA ACTUAL) CON COPIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL ANTERIOR EN EL QUE SE ESTABLECE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SE RESPETARA POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

LAS TARIFAS PARA LA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA POR CADA PÓLIZA DE EXCESO DE SUMA ASEGURADA Y PARA CADA RANGO DE EDAD Y SEXO.

EL PAGO DE LA PRIMA DE LA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN DE LAS PERSONAS QUE DECIDAN CONTRATARLA, SERÁ A CARGO DEL EMPLEADO TITULAR O ALGUNO DE SUS FAMILIARES, PARA EL CASO DEL ACADÉMICO SERÁ RECAUDADO POR EL “**EL COLEGIO**” MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA Y SERÁ ENTREGADO AL SIACOP QUIEN A SU VEZ LO ENTERARA A LA ASEGURADORA, SALVO EL SEGURO DE EXCESO QUE CUBRE EL SIACOP COMO PRESTACIÓN A SUS AGREMIADOS.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A EMITIR RECIBOS FISCALES POR LA POTENCIACIÓN A NOMBRE DEL ASEGURADO TITULAR Y EN SU CASO PARA EL FAMILIAR QUE DE MANERA DIRECTA PAGA EL SEGURO PARA SU FAMILIA Y QUE ASÍ LO REQUIERA, SALVO EL SEGURO DE EXCESO QUE CUBRE EL SIACOP COMO PRESTACIÓN A SUS AGREMIADOS.

PARA LA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN APLICARÁN LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA PRINCIPAL (COBERTURA BÁSICA).

LA PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE EXCESO O POTENCIACIÓN, SERÁ EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PERÍODO DE BENEFICIO:

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA TERMINA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA O EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PRÓRROGA, POR LO QUE NO SE CUBRIRÁN LOS GASTOS EFECTUADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA O LA SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

SI LA ASEGURADORA HA AUTORIZADO PREVIAMENTE EL PAGO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO Y EL ASEGURADO SE ENCONTRARA HOSPITALIZADO AL MOMENTO DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO O, DE HABER SIDO SEPARADO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, SE LE PAGARÁN LOS GASTOS DE ESTA ATENCIÓN MÉDICA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN



DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE LA SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA O, EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

DEFINICIONES:

A) ACCIDENTE CUBIERTO: ES AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, QUE PRODUCE LESIONES CORPORALES EN LA PERSONA DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EVENTO QUE LE DIO ORIGEN, NO SE CONSIDERA ACCIDENTE, CUALQUIER LESIÓN CORPORAL PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

B) ASEGURADO: ES AQUELLA PERSONA QUE OBTIENE EL BENEFICIO DEL PLAN CONTRATADO, DENOMINADO PARA FINES PRÁCTICOS COMO “OTROS FAMILIARES” DEL TRABAJADOR ACADÉMICO(A), LOS CUALES SON: ASCENDIENTES, HERMANOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A) Y FAMILIARES DEL ACADÉMICO(A) JUBILADO O FINADO, PARA EL CASO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EXCESO SEGÚN SU ELECCIÓN.

ACADÉMICOS(A) ACTIVOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), ESTOS PARA EL CASO DE LA COBERTURA DE EXCESO.

ACADEMICO(A) JUBILADO, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PAREJA DEL MISMO SEXO E HIJOS(A) MENORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS O NO CONSANGUÍNEOS), ESTOS PARA EL CASO DE LA COBERTURA DE EXCESO.

C) COASEGURO: PORCENTAJE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA, A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SE APLICA AL MONTO TOTAL DE GASTOS CUBIERTOS EN CADA RECLAMACIÓN, UNA VEZ DESCONTADO EL DEDUCIBLE DE ACUERDO CON EL RECUADRO DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEGÚN CORRESPONDA.

D) CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR: PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REFIERE A UN CUARTO DE HOSPITAL, CON TELÉFONO, CAMA EXTRA PARA UN ACOMPAÑANTE, TELEVISIÓN Y BAÑO PRIVADO, ASÍ COMO LOS ALIMENTOS PARA EL PACIENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO ESTE ÚLTIMO EN EL CASO DE UNA EMERGENCIA EN OTRO PAÍS.

E) DEDUCIBLE: CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA, A CARGO DEL ASEGURADO, QUE SE DEBE PAGAR EN CADA EVENTO DE ENFERMEDAD CUBIERTA DE ACUERDO CON EL RECUADRO DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEGÚN CORRESPONDA.

F) EMERGENCIA O URGENCIA MÉDICA: ES LA APARICIÓN SÚBITA DE UNA ALTERACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO QUE SE MANIFIESTA CON SÍNTOMAS AGUDOS QUE DE ACUERDO A SU SEVERIDAD PONEN EN PELIGRO LA VIDA O VIABILIDAD DE ALGUNOS DE LOS ÓRGANOS DEL ASEGURADO.



- G) **ENDOSO:** DOCUMENTO QUE MODIFICA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE UNA PÓLIZA U OTRO TIPO DE MANIFESTACIONES QUE PUEDE IMPLICAR COBRO O NO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y FORMA PARTE DE LA MISMA.
- H) **ENFERMEDAD CONGÉNITA:** ES AQUÉLLA QUE SE PRODUCE DURANTE EL PERIODO DE GESTACIÓN Y SE MANIFIESTA DESDE EL NACIMIENTO O EN CUALQUIER ETAPA DE LA VIDA.
- I) **ENFERMEDAD CUBIERTA:** ES TODA ALTERACIÓN EN LA SALUD DEL ASEGURADO DEBIDO A CAUSAS ANORMALES, INTERNAS O EXTERNAS, POR LAS CUALES AMERITE TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.
- J) **GASTO MÉDICO:** ES CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE REALIZA POR LA ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE UN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD.
- K) **GASTO MÉDICO MAYOR:** ES LA ACUMULACIÓN DE GASTOS MÉDICOS QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE REBASAN EL DEDUCIBLE CONTRATADO, ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA Y/O ENDOSOS DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL.
- L) **HONORARIOS MÉDICOS:** ES AQUELLA REMUNERACIÓN QUE OBTIENE EL PROFESIONISTA MÉDICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AL ASEGURADO Y QUE PARTICIPA DE MANERA ACTIVA EN SU RECUPERACIÓN.
- M) **HOSPITAL:** INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y/O QUIRÚRGICA DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS.
- N) **HOSPITALIZACIÓN:** PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, ES LA ESTANCIA CONTINUA EN UN HOSPITAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA JUSTIFICADA Y COMPROBABLE PARA LA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO INGRESE COMO PACIENTE INTERNO Y CONCLUYE CON EL ALTA QUE OTORGA EL MÉDICO TRATANTE
- O) **BASE DE HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS:** ES EL MONTO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA DETERMINAR EL TABULADOR QUE CORRESPONDE A CADA PADECIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA CADA PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN LA TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.
- P) **PADECIMIENTOS PREEXISTENTES:** PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁN COMO TALES AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS Y/O MANIFESTADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE SEGURO, AÚN CUANDO NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES O ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA Y QUE SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:



1. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y/O
2. QUE SE HAYA INTEGRADO UN DIAGNÓSTICO MÉDICO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA, Y/O
3. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SEAN APARENTES A LA VISTA O QUE NO HAYAN PODIDO PASAR DESAPERCIBIDOS, Y/O
4. SE AMPARAN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA
5. POR LO CUAL SE HAYA O ESTE EROGANDO ALGÚN GASTO PARA SU TRATAMIENTO, ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL CRITERIO QUE SE TOMARA PARA CONSIDERAR LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS 1 Y 3, SERÁ LA EXISTENCIA DE UN DICTAMEN MÉDICO, EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA ENFERMEDAD O EL PADECIMIENTO TUVIERON SUS PRIMERAS MANIFESTACIONES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A CADA ASEGURADO.

- Q) PAGO DIRECTO:** SISTEMA MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS REALIZADOS POR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- R) PAGO MIXTO:** SISTEMA DE PAGO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA MEDIANTE LOS SISTEMAS DE PAGO DIRECTO Y REEMBOLSO.
- S) PERIODO AL DESCUBIERTO:** ES EL LAPSO EN EL CUAL LA PRIMA DEL SEGURO NO ESTÁ PAGADA, INICIA A PARTIR DE LA HORA EN QUE FINALIZA EL PERIODO DE GRACIA Y TERMINA CUANDO SE RECIBE EL PAGO COMPLETO DE LA PRIMA O FRACCIÓN PACTADA, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE RECLAMACIONES POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES CUBIERTOS, CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO DURANTE ESTE PERIODO.
- T) PERIODO DE ESPERA:** ES EL TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR DE VIGENCIA CONTINUA DE COBERTURA PARA CADA ASEGURADO MEDIANTE UNA PÓLIZA, PARA QUE SE PUEDAN CUBRIR CIERTAS ENFERMEDADES.
- U) PERIODO DE GRACIA:** ES EL LAPSO DE TIEMPO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL PAGO DE LA PRIMA.
- V) RED MÉDICA:** SE INTEGRA POR LOS MÉDICOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON QUIENES LA ASEGURADORA TENGA CELEBRADO UN CONVENIO EN EL QUE SE ESPECIFICA EL NIVEL DE HONORARIOS QUE REGULARMENTE COBRAN CADA UNO DE ELLOS, ASI MISMO SE INTEGRA CON HOSPITALES, FARMACIAS, LABORATORIOS CLÍNICOS, GABINETES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ENTRE OTROS, QUE PRESTAN SERVICIOS BAJO CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y QUE SON COORDINADOS POR ELLA.
- W) REEMBOLSO:** ES LA RESTITUCIÓN DE GASTOS PROCEDENTES, EROGADOS PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O



ACCIDENTE CUBIERTO. LA ASEGURADORA REINTEGRARÁ LA SUMA QUE CORRESPONDA DESPUÉS DE APLICAR LAS CONDICIONES CONTRATADAS AL PROPIO ASEGURADO O A LA PERSONA QUE ÉSTE DECIDA.

- X) SUMA ASEGURADA:** ES LA CANTIDAD MÁXIMA DE RESPONSABILIDAD QUE TIENE LA ASEGURADORA POR CADA ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CADA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.
- Y) TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:** RELACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE INDICAN EL PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ AL NIVEL DE TABLA CONTRATADO, PARA DETERMINAR EL IMPORTE MÁXIMO CUBIERTO PARA CADA UNA DE ELLAS.
- Z) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN:** TARJETA DE CADA ASEGURADO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE ALTA DEL SEGURO.
- AA) PAGO COMPLEMENTARIO:** SISTEMA DE PAGO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO POR LA PÓLIZA, RECLAMADOS EN FORMA SUBSIGUIENTE A PAGOS YA EFECTUADOS, HASTA EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA
- AB) PAGO DE COMPLEMENTOS:** QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, POR ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES INICIADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES POR “LA CONVOCANTE” O “EL ASEGURADO” CON LA MISMA O CON OTRA(S) ASEGURADORA(S), BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- d.** LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN, SIEMPRE Y CUANDO, SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD AMPARADA Y TRATADA, EN LA(S) PÓLIZA(S) DE LA(S) VIGENCIA (S) ANTERIOR(ES), CONTRATADA(S) POR “LA CONVOCANTE” O “EL ASEGURADO” PARA PROTEGER A LA MISMA COLECTIVIDAD O ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 - e.** LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN QUEDARÁN CUBIERTOS BAJO LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE LE CORRESPONDA POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR, HASTA AGOTAR EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE CUBIERTO O TERMINE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONSIDERANDO LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y EN SU CASO, LA SUMA ASEGURADA EN EXCESO.
 - f.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SERÁ NECESARIO QUE LA VIGENCIA DEL SEGURO NO HAYA SIDO INTERRUMPIDA NI EN LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIOR(ES), NI EN EL CAMBIO DE LA ASEGURADORA EN SU CASO.



AC) CERTIFICADO INDIVIDUAL: SE ENTENDERÁ COMO TAL AL DOCUMENTO QUE LA ASEGURADORA EXPIDE PARA EL O LOS ASEGURADOS, EN EL QUE SE DETALLAN LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE OPERA LA PÓLIZA DE SEGURO.

AD) FECHA DE INGRESO A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA: SE REFIERE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO ES DADO DE ALTA A LA COLECTIVIDAD, INDEPENDIEMENTE DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD QUE PUDIERA TENER POR HABER ESTADO ASEGURADO EN OTRA PÓLIZA.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES ENTRE EL TÉRMINO DE LA PÓLIZA ANTERIOR Y EL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA

AE) RENOVACIÓN: SE REFIERE A LA CONTINUIDAD QUE TIENE UNA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SE CONTRATE VÍA LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA.

AF) ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS/SIACOP, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL SIACOP REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO Y ASEGURADOS. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO DEBERÁ NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS:

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS MÉDICOS EROGADOS EN TERRITORIO NACIONAL Y POR EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO, QUE SE ORIGINEN POR LA ATENCIÓN DE TODAS LAS ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, CON LOS LÍMITES EN LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE COBERTURA, ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD EN SU CASO, EL ASEGURADO SE VIERE PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO REQUERIDO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD Y SIEMPRE QUE ÉSTOS LE SEAN PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES O POR MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, LA ASEGURADORA PAGARÁ O REEMBOLSARÁ LOS GASTOS POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, AJUSTÁNDOLA PREVIAMENTE EN SU CASO AL DEDUCIBLE Y COASEGURO, ASÍ COMO CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

GASTOS CUBIERTOS:



- 1) GASTOS DE HOSPITAL REPRESENTADO POR EL COSTO DE HABITACIÓN EN UN CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR Y ALIMENTOS.
- 2) COSTO DE LA CAMA EXTRA PARA EL ACOMPAÑANTE DURANTE EL TIEMPO QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE INTERNADO EN EL HOSPITAL.
- 3) MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS DENTRO Y FUERA DEL HOSPITAL PRESCRITOS POR LOS MÉDICOS TRATANTES Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PADECIMIENTO, Y SE ANEXE LA RECETA Y LA FACTURA DE LA FARMACIA CON EL DESGLOSE DE LOS MEDICAMENTOS.
- 4) HONORARIOS MÉDICOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: QUEDARÁN CUBIERTOS DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CORRESPONDIENTE, TOMANDO COMO BASE LOS 60 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES VIGENTES EN MÉXICO.
- 5) CONSULTA O VISITAS MÉDICAS, MÁXIMO UNA POR DÍA POR ASEGURADO.
- 6) LAS CONSULTAS POSTOPERATORIAS QUEDARÁN COMPRENDIDAS EN LOS HONORARIOS MÉDICOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
- 7) AYUDANTES E INSTRUMENTISTA EN SU CONJUNTO HASTA EL 35% DE LOS HONORARIOS DEL CIRUJANO.
- 8) HONORARIOS DEL ANESTESISTA HASTA EL 30% DE LOS HONORARIOS DEL CIRUJANO.
- 9) HONORARIOS DE ENFERMERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER SU PROFESIÓN, SIEMPRE QUE SUS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR EL MÉDICO TRATANTE Y HASTA UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS O 720 HORAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE CON SESIONES MÍNIMAS DE 8 HORAS. EL PAGO DE HONORARIOS ESTARÁ SUJETO A LO ESTIPULADO EN EL TABULADOR DE HONORARIOS MÉDICOS QUE FORMA PARTE DE LA PÓLIZA Y DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO.
- 10) SALA DE OPERACIONES, RECUPERACIÓN Y DE CURACIONES.
- 11) EQUIPO DE ANESTESIA, GASES Y MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL MÉDICO ANESTESIÓLOGO.
- 12) TRANSFUSIONES, APLICACIÓN DE PLASMA, SUEROS Y OTRAS SUSTANCIAS SEMEJANTES.
- 13) GASTOS ORIGINADOS POR LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN TERAPIA INTENSIVA Y/O INTERMEDIA Y/O UNIDAD DE CUIDADOS CORONARIOS.
- 14) ANÁLISIS DE LABORATORIO, ESTUDIOS DE RAYOS X, ISÓTOPOS RADIATIVOS, ELECTROCARDIOGRAFÍA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, Y CUALQUIER OTRO ESTUDIO INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTO.



- 15) COMPRA O RENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PRÓTESIS, ASÍ COMO PULMÓN ARTIFICIAL Y/O DISPOSITIVO MECÁNICO CARDIACO ARTIFICIAL (MARCAPASOS), QUE SE REQUIERAN A CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.**
- 16) GASTOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA, TERRESTRE O AÉREA, HASTA EL GASTO NECESARIO, CON COASEGURO DEL 10%; EN CASO NECESARIO Y/O POR INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE. ESTOS GASTOS SE CUBRIRÁN MEDIANTE REEMBOLSO. EL TIPO DE AMBULANCIA QUE SE CUBRIRÁ SERÁ DE ACUERDO A LA GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN EN CADA CASO, INCLUYENDO AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA, INTERMEDIA O ESTÁNDAR, SEGÚN SE REQUIERA. EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AMBULANCIA AÉREA SE PROPORCIONARÁ:**
- c) CUANDO EL ASEGURADO REQUIERA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y LA LOCALIDAD NO CUENTA CON RECURSOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN Y EL MÉDICO TRATANTE RECOMIENDE EL TRASLADO DEL ASEGURADO, POR NO PODER SER ATENDIDO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA.**
 - d) NO SE CUBRIRÁ ESTE CONCEPTO CUANDO SEA IMPEDIDO POR ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE O CUANDO LOS HORARIOS Y/O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS NO PERMITAN LA OPERACIÓN SEGURA EN EL AEROPUERTO.**
- 17) TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA, INHALOTERAPIA, FISIOTERAPIA Y/O QUIMIOTERAPIA Y/O INMUNOTERAPIA, DERIVADOS DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO.**
- 18) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CARÁCTER RECONSTRUCTIVOS, QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTA EN ESTE CONTRATO.**
- 19) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES QUE SEAN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS DONDE SE HAGA CONSTAR EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.**
- 20) PLAN DENTAL LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN DENTAL QUE BRINDE POR LO MENOS LAS SIGUIENTES COBERTURAS:**
- CONSULTA ORAL, PLAN DE TRATAMIENTO, RX, PROFILAXIS, INSTRUCCIÓN NUTRICIONAL Y DE HIGIENE, FLÚOR Y SELLADORES (EN NIÑOS)
 - AMALGAMAS Y RESINAS EN TEMPORALES Y PERMANENTES.
 - TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS EN ANTERIORES Y POSTERIORES.
 - EXTRACCIONES SIMPLES; DIENTES IMPACTADOS EN TEJIDO BLANDO; FRENILECTOMIA Y DRENAJE DE ABSCESO.
 - REMOCIÓN QUIRÚRGICA DE DIENTES IMPACTADOS CUBIERTOS POR HUESO.

BENEFICIOS ADICIONALES:



- CUOTAS PREFERENCIALES CON DESCUENTO, EN TODOS LOS TRATAMIENTOS NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA
- ACCESO A UNA RED NACIONAL DE ODONTÓLOGOS
- APLICARÁ REEMBOLSO POR TRATAMIENTOS EFECTUADOS FUERA DE LA RED.
- CENTRO DE ATENCIÓN A BENEFICIARIO(AS)

APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE MÁXIMO \$300.00 MN., UNA VEZ POR AÑO Y UN COASEGURO DEL 20%

LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DE CONSULTORIOS DENTALES A NIVEL NACIONAL CON LAS QUE TENGA CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

21) COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS QUE SEAN EROGADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR CAUSA DE UNA URGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO. PARA QUE PUEDA SURTIR EFECTO ESTA CLÁUSULA, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR UNA URGENCIA MÉDICA TAL Y COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO Y AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

- LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SERÁ DE \$50,000 USD DÓLARES Y UN DEDUCIBLE DE \$50 USD DÓLARES, SIN COASEGURO.
- PARA EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN APLICARÁ EL TABULADOR DE USO COMÚN ACOSTUMBRADO Y RAZONABLE DEL PAÍS DONDE SE ATIENDA LA URGENCIA MÉDICA.

SE CONSIDERARÁN TERMINADOS LOS BENEFICIOS DE ESTA COBERTURA, UNA VEZ QUE SE ESTABILICE Y CONTROLE LA CONDICIÓN DE URGENCIA MÉDICA DEL ASEGURADO, AL EXPEDIRSE EL ALTA DEL SERVICIO DE URGENCIAS O DE HOSPITALIZACIÓN ÚNICAMENTE POR LA CAUSA QUE DA ORIGEN O HASTA QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

22) TRATAMIENTOS DE LA PIEL, CARCINOMAS, TUMORES BENIGNOS Y DERMATITIS. (NO ESTÉTICOS)

23) QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EROGADOS A CONSECUENCIA DE LESIONES QUE SUFRA POR LA PRÁCTICA AMATEUR, OCASIONAL O VACACIONAL DE LOS DEPORTES QUE IMPLIQUEN UN RIESGO MAYOR AL NORMAL, ANOTÁNDOSE LOS SIGUIENTE CON CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO: MONTAÑISMO, ALPINISMO, RAPEL, BUCEO, CHARRERÍA ESQUÍ EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, TAUROMAQUIA, BOX, LUCHA GRECORROMANA, LUCHA LIBRE, CACERÍA, ESPELEOLOGÍA, JOCKEY, EQUITACIÓN, MOTOCICLISMO, GO-KARTS, FÚTBOL AMERICANO, ARTES MARCIALES, KARATE, PARACAIDISMO O CUALQUIER TIPO DEPORTE AÉREO, O CUALQUIER OTRO DEPORTE QUE PRACTIQUE. ENTENDIÉNDOSE QUE LA PRÁCTICA OCASIONAL SERÁ AQUELLA QUE SE REALICE CON UN MÁXIMO DE CUATRO VECES AL MES.



24) SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: PROGRAMACIÓN DE TRATAMIENTOS QUE INCLUYEN MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS, REHABILITACIÓN FÍSICA Y PULMONAR, ALIMENTACIÓN PARENTERAL; TODO ELLO, MEDIANTE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CUANDO EXISTA UN DIAGNÓSTICO DEFINITIVO.

25) PADECIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS: SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE TRATAMIENTOS OFTALMOLÓGICOS ORIGINADOS POR MIOPIA, PRESBIOPIA, HIPERMETROPIA Y ASTIGMATISMO, CIRUGÍA CORRECTIVA POR DEFECTOS DE REFRACCIÓN DE CórNEA, QUERATOTOMÍA RADIADA, QUERATOMILEUSIS, EPIQUERATOFAGUÍA Y SIMILARES, CON UNA SUMA ASEGURADA HASTA \$50,000.00, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO TENGA UNA DEFICIENCIA VISUAL DE 5 DIOPTRÍAS O MÁS EN ALGUNO DE LOS OJOS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.

- PERIODO DE ESPERA: 0 MESES
- NÚMERO DE VECES AL AÑO: 1 POR AÑO, POR ASEGURADO.

LOS DEMÁS PADECIMIENTOS DE LA VISTA QUE NO SE REFIERA A DEFECTOS DE REFRACCIÓN, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE, SE AMPARAN CON LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA COMO CUALQUIER OTRO PADECIMIENTO.

26) PLAN DE VISIÓN BÁSICO:

SE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COBERTURA QUE CUBRA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- CONSULTA OPTOMÉTRICA
- ARMAZÓN OFTÁLMICO (CUBIERTO HASTA \$700.00 M.N.) LA DIFERENCIA CORRERÁ A CARGO DEL ASEGURADO
- PLÁSTICOS CR-39 MONOFOCAL O BIFOCAL FLAP-TOP L-28 SIN TRATAMIENTOS CON ESTUCHE, O
- LENTES DE CONTACTO SUAVES 1 PAR O 4 CAJAS DE LENTES DESECHABLES, ASÍ COMO JUEGO DE LÍQUIDOS
- 30% DE DESCUENTO EN REPOSICIONES DE PLÁSTICOS OFTÁLMICOS CR-39 BLANCOS.
- DESCUENTOS DEL 15% EN PRODUCTOS NO CUBIERTOS
- DICHO BENEFICIO APLICARÁ UNA VEZ POR AÑO, POR ASEGURADO.

LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DE ÓPTICAS A NIVEL NACIONAL CON LAS QUE TENGA CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

27) DAÑO PSIQUIÁTRICO: TENDRÁ DERECHO A LOS BENEFICIOS DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO QUE A JUICIO DE SU MÉDICO TRATANTE Y CONTANDO CON LA CONFIRMACIÓN DEL DIAGNÓSTICO POR PARTE DE UN MÉDICO PSIQUIATRA, REQUIERA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DENTRO DEL PERÍODO DE COBERTURA DEL ASEGURADO:



- c. HABER SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE CUBIERTO POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- d. HABÉRSELE DIAGNOSTICADO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES TERMINALES:
- CÁNCER (CUALQUIER TIPO EN FASE TERMINAL)
 - ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL, (CON HEMIPLEJIAS)
 - INFARTO DEL MIOCARDIO, (DISCAPACITANTE)
 - INSUFICIENCIA RENAL, (EN HEMODIALISIS Y PROGRAMA DE TRANSPLANTE RENAL) O
 - INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS. (CON SECUELAS DISCAPACITANTES)
- d. MEDIANTE LA COMPROBACIÓN QUE BAJO VIOLENCIA SE HAYA SUFRIDO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
- ASALTO,
 - SECUESTRO, O
 - VIOLACIÓN

ESTE INCISO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EL DIAGNÓSTICO DEL MÉDICO TRATANTE COMPROBANDO QUE SUFRIÓ ALGUNO DE LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS.

LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA CLÁUSULA SON:

- HONORARIOS DEL MÉDICO PSIQUIATRA POR UN MÁXIMO DE 24 CONSULTAS DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONSULTA.
- TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU TRATAMIENTO DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONSULTA PSIQUIÁTRICA.

LOS HONORARIOS DEL MÉDICO SE PAGARÁN DE ACUERDO AL TABULADOR DE LA ASEGURADORA Y EL PLAN CONTRATADO Y APLICA SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

ESTA COBERTURA SÓLO SE BRINDARÁ EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LOS BENEFICIOS DE ESTA CLÁUSULA:

- LA ANSIEDAD Y/O DEPRESIÓN, A MENOS QUE SE DERIVE DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE CUBIERTO EN ESTA COBERTURA.
- LOS COMPLEMENTOS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ARRIBA SEÑALADA.



- LOS HONORARIOS DEL MÉDICO PSIQUIATRA Y DE LOS MEDICAMENTOS QUE PRESCRIBA, CUANDO NO CUENTE CON LA ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA DE ENLACE O CAREZCA DE ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CONSEJO MEXICANO DE PSIQUIATRÍA.

28) CHECK UPS

LA ASEGURADORA BRINDARÁ 30 CHECK UPS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN INCLUIDOS EN LA PRIMA.

CADA ESTUDIO SERÁ POR \$20,000.00 M.N., POR LO QUE EL TOTAL POR ESTE CONCEPTO ES DE \$600,000.00 M.N.

EL SIACOP INFORMARÁ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, PARA QUE PERSONA SE OTORGARA EL ESTUDIO Y LA ASEGURADORA DEBERÁ EMITIR EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES LA CARTA AUTORIZACIÓN Y DE PAGO DIRECTO AL HOSPITAL O LABORATORIO DE SU RED DE PROVEEDORES QUE SE LE INDIQUE.

EL ÚNICO REQUISITO PARA QUE LA ASEGURADORA EMITA LA CARTA AUTORIZACIÓN DE PAGO DIRECTO SERÁ UN OFICIO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN EL CUAL SE REALICE LA PETICIÓN EXPRESA DEL TIPO DE ESTUDIO QUE SE REALIZARA, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL HOSPITAL Y/O LABORATORIO.

PARA ESTOS CHECK UP Y/O ESTUDIOS NO APLICA NI DEDUCIBLE NI COASEGURO.

PARA EL CASO DE NO OCUPAR LOS CHECK UPS, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER EL COSTO DE LOS NO UTILIZADOS.

29) LA ASEGURADORA DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS LO SIGUIENTES:

- ACCESO A LAS CLÍNICAS DE LA ASEGURADORA
- ACCESO A UNA RED DE PROFESIONALES DE LA SALUD A NIVEL NACIONAL
- ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA
- DESCUENTOS O PRECIOS PREFERENCIALES PARA:
 - LABORATORIO, RAYOS X, ULTRASONIDO, FISIOTERAPIA
 - ÓPTICA Y FARMACIA
 - CONSULTAS CON MÉDICOS ESPECIALISTAS
 - CONSULTAS DE TRATAMIENTO DENTAL
 - CHECK UP ANUAL
- ATENCIÓN MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA DE URGENCIA (CON O SIN TRASLADO A UN CENTRO HOSPITALARIO): DEBERÁ PROPORCIONARSE POR MÉDICOS ESPECIALISTAS A BORDO DE UNA UNIDAD MÓVIL DE TERAPIA INTENSIVA. SU OBJETIVO ES LA ATENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL ASEGURADO EN EL LUGAR DONDE OCURRA LA URGENCIA MÉDICA, O BIEN, EL TRASLADO A UN CENTRO HOSPITALARIO PARA SER ATENDIDO.
- CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA PARA SOLUCIONAR PADECIMIENTOS NO URGENTES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA FÍSICA DE UN MÉDICO.
- CUIDADOS EN EL HOGAR: LA COBERTURA DE ESTOS SERVICIOS SERÁN EVALUADOS POR LA ASEGURADORA. EN CASO DE SER PROCEDENTES SE



CUBRIRÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. DE NO SER ASÍ, EL PAGO DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

30) COBERTURA DE ÚLTIMOS GASTOS

SE OTORGA EL BENEFICIO DE ÚLTIMOS GASTOS PARA ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES DE RECLAMACIONES PROCEDENTES QUE AFECTEN A LA PÓLIZA VIGENTE, BAJO UNA SUMA ASEGURADA DE \$40,000.00 M.N., ES NECESARIO QUE EL SEPELIO O LA CREMACIÓN SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL Y ESTA COBERTURA APLICARÁ POR REEMBOLSO, SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

31) EMERGENCIAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES NO CUBIERTOS

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000.00 M.N. EN TERRITORIO NACIONAL LOS GASTOS ORIGINADOS A PARTIR DE CUALQUIER URGENCIA MÉDICA POR LA COMPLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS Y/O ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL ASEGURADO O HASTA EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO:

- A) TRATAMIENTOS ESTÉTICOS Y DE CALVICIE.
- B) TRATAMIENTOS DIETÉTICOS, MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS POR OBESIDAD, ANOREXIA Y BULIMIA, ASÍ COMO SUS COMPLICACIONES.
- C) TRATAMIENTOS DE INFERTILIDAD, ESTERILIDAD, CONTROL NATAL, IMPOTENCIA SEXUAL O DISFUNCIÓN ERÉCTIL.
- D) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES.
- E) ESTUDIOS DE PREVENCIÓN: EXÁMENES MÉDICOS O ESTUDIOS DE CUALQUIER TIPO PARA COMPROBAR EL ESTADO DE SALUD O CHECK-UPS.
- F) TRATAMIENTOS QUIROPRÁCTICOS O DE ACUPUNTURA, AUNQUE SEAN PROPORCIONADOS POR PERSONAS SIN CÉDULA PROFESIONAL QUE LOS ACREDITE COMO MÉDICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA REALIZAR DICHOS TRATAMIENTOS.

EN CASO DE NO EXISTIR URGENCIA MÉDICA PREVALECE LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA BÁSICA, MISMAS QUE LAS EXCLUYEN.

32) GASTOS CUBIERTOS SIN PERIODO DE ESPERA

SE AMPARAN LOS GASTOS POR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO, CESÁREA O PUERPERIO DE LA ASEGURADA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: HIJAS MAYORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEAS Y NO CONSANGUÍNEAS (HIJASTRAS), NUERAS, CONYUGE, CONCUBINA DE LOS HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS, SOBRINAS, NIETAS, DEL ASEGURADO (A) ACADÉMICO(A) TITULAR ACTIVO, JUBILADO Y/O FINADO CUYA EDAD SE UBIQUE ENTRE LOS 18 Y LOS 45 AÑOS DE EDAD, SIN PERIODO DE ESPERA HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.



SE CUBRIRÁN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES COMPLICACIONES DEL EMBARAZO:

- EROSIÓN CERVICAL.
- INSERCIÓN VELAMENTOSA DEL CORDÓN UMBILICAL.
- LACERACIÓN DEL CANAL DEL PARTO.
- POLIHIDRAMNIOS Y OLIGOHIDRAMNIOS.
- RUPTURA.
- INVERSIÓN O ATONÍA UTERINA.
- VÁRICES VULGARES Y VAGINALES.
- ABORTO INVOLUNTARIO.
- DESPRENDIMIENTO DE PLACENTA Y ÓBITO FETAL.
- EMBARAZO EXTRAUTERINO.
- TOXICÓSIS GRAVÍDICA.
- PRECLAMPSIA.
- ECLAMPSIA.
- MOLA HIDATIFORME (EMBARAZO MOLAR).
- SEPSIS PUERPERAL (FIEBRE PUERPERAL).

PARTO O CESÁREA DE LA ASEGURADA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: HIJAS MAYORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEAS Y NO CONSANGUÍNEAS (HIJASTRAS), NUERAS, CONYUGE, CONCUBINA DE LOS HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS, SOBRINAS, NIETAS, DEL ASEGURADO (A) ACADÉMICO(A) TITULAR ACTIVO, JUBILADO Y/O FINADO CUYA EDAD SE UBIQUE ENTRE LOS 18 Y LOS 45 AÑOS DE EDAD, SIN PERIODO DE ESPERA HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

EN PARTO O CESÁREA NO OPERARÁ NI DEDUCIBLE NI COASEGURO Y SE CUBRIRÁ EL EVENTO, HASTA LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA.

EN LA COBERTURA DE MATERNIDAD (PARTO Y CESÁREA) SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE EROGUE LA ASEGURADA POR EL CONTROL, VIGILANCIA Y ATENCIÓN PRENATAL.

PADECIMIENTOS Y ACCIDENTES SIN PERÍODO DE ESPERA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA COLECTIVIDAD DE MÁS DE 50 PERSONAS:

- i. NARIZ O SENOS PARANASALES. (NO APLICARÁ PARA CASOS DE CARÁCTER ESTÉTICO).
- j. AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA
- k. HERNIAS DE CUALQUIER TIPO (CUANDO SEA EN COLUMNA VERTEBRAL INCLUSIVE EXTRUSIÓN Y PROTRUSIÓN)
- l. TUMORACIONES MAMARIAS (BENIGNAS Y/O MALIGNAS).
- m. PADECIMIENTOS ANORECTALES, PROSTÁTICOS, GINECOLÓGICOS, VARICES, INSUFICIENCIA DE PISO PERINEAL, COLECISTITIS



- n. PADECIMIENTOS DE LA VESÍCULA Y VÍAS BILIARES
- o. CATARATAS
- p. LITIASIS RENAL Y DE VÍAS URINARIAS.

33) GASTOS CUBIERTOS CON PERIODO DE ESPERA (APLICA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PARA REDUCIR O ELIMINAR EL PERIODO DE ESPERA DE AQUELLAS COBERTURAS SUJETAS A ESTA CONDICIÓN)

- a. CIRCUNCISIÓN CON PERIODO DE ESPERA DE 12 MESES.
- b. SE AMPARAN LOS PADECIMIENTOS CONGÉNITOS DE LOS RECIÉN NACIDOS EN TERRITORIO NACIONAL, DESDE EL MOMENTO DEL NACIMIENTO, CONTANDO CON 30 DÍAS PARA EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN, CON PERIODO DE ESPERA DE 10 MESES PARA LA MADRE Y CON EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA PRIMA.
- c. EL SIDA SE CUBRIRÁ A PARTIR DE CUATRO AÑOS CONTINUOS DEL ALTA EN LA COLECTIVIDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS/SIACOP, O QUE ACREDITE DICHA ANTIGÜEDAD EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA; SIEMPRE Y CUANDO EL VIRUS NO HAYA SIDO DETECTADO ANTES O DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES, ASIMISMO, NO SE CUBRIRÁN DURANTE EL MISMO LAPSO, LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DE ESTE PADECIMIENTO.

34) RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

SE RECONOCE LA ANTIGÜEDAD DE CADA ASEGURADO A PARTIR DE LA PRIMERA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES EN UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA TENIDO PERÍODOS AL DESCUBIERTO POR UN LAPSO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA REDUCIR O ELIMINAR EL PERÍODO DE ESPERA DE AQUELLOS PADECIMIENTOS SUJETOS A DICHA CONDICIÓN, EL CUAL SERÁ REDUCIDO O ELIMINADO DE ACUERDO AL PERÍODO QUE DEMUESTRE HABER ESTADO ASEGURADO EN OTRA ASEGURADORA.

PARA EL CASO DE QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA ADJUDICADA A UNA ASEGURADORA DISTINTA A LA QUE ACTUALMENTE TIENE LA PÓLIZA, SERÁ SUFICIENTE CON PRESENTAR LA CARÁTULA Y EL LISTADO DE LOS ASEGURADOS EMITIDO POR LA ACTUAL ASEGURADORA, O CON EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO EN LA QUE CONSTE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD.

PARA LOS ASEGURADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SE COMPROBARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTERIOR Y EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO, O CON DOCUMENTO EMITIDO POR LA



ASEGURADORA ANTERIOR EN LA QUE HAGA CONSTAR LA ANTIGÜEDAD DE DICHO ASEGURADO.

35) PADECIMIENTOS PREEXISTENTES:

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁN COMO TALES AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS Y/O MANIFESTADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE SEGURO, AÚN CUANDO NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES O ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA Y QUE SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:

1. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SE HAYAN MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y/O
2. QUE SE HAYA INTEGRADO UN DIAGNÓSTICO MÉDICO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA, Y/O
3. CUYOS SÍNTOMAS Y/O SIGNOS SEAN APARENTES A LA VISTA O QUE NO HAYAN PODIDO PASAR DESAPERCIBIDOS, Y/O
4. SE AMPARAN DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA
5. POR LO CUAL SE HAYA O ESTE EROGANDO ALGÚN GASTO PARA SU TRATAMIENTO, ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL CRITERIO QUE SE TOMARA PARA CONSIDERAR LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS 1 Y 3, SERÁ LA EXISTENCIA DE UN DICTAMEN MÉDICO, EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA ENFERMEDAD O EL PADECIMIENTO TUVIERON SUS PRIMERAS MANIFESTACIONES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A CADA ASEGURADO.

36) PREEXISTENCIA AMPLIA.

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA DE PREEXISTENCIA AMPLIA.

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OPERA SON:

SUMA ASEGURADA 800 S.M.G.M.V.M.

PADECIMIENTOS CONGÉNITOS INCLUIDOS.

PERIODO DE ESPERA CERO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ANTIGÜEDAD RECONOCIDA PARA CADA ASEGURADO.

EN EL CASO DE COMPLEMENTOS DE RECLAMACIONES ABIERTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS SE PAGARÁ HASTA EL REMANENTE DE SUMA ASEGURADA.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA SIDA.

37) PAGO DE COMPLEMENTOS:

SE PAGARÁN TODOS LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE EROGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE SINIESTROS OCURRIDOS EN VIGENCIAS



ANTERIORES, HASTA QUE SE AGOTE EL REMANENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA EL ASEGURADO DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO POTENCIACIÓN, EN CASO DE QUE SE TENGA CONTRATADA POR EL ASEGURADO AFECTADO, O HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, APLICANDO LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE LE CORRESPONDA POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR.

PARA EL PAGO DE COMPLEMENTOS SE CONSIDERARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, Y EN SU CASO, LA POTENCIACIÓN QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ EL PRIMER GASTO, CON LA SUMA ASEGURADA Y EN SU CASO EL DEDUCIBLE Y COASEGURO, ASI COMO LAS DEMAS CONDICIONES QUE LE CORRESPONDAN POR LA FECHA DE CONTRATACION DEL SEGURO ANTERIOR.

PARA CASOS EXTERNOS A LA COLECTIVIDAD, SERAN DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL SIACOP Y LA ASEGURADORA PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

38) STAFF DE URGENCIAS

A TODOS LOS MÉDICOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL CON BASE EN SU ROL DE GUARDIAS VIGENTE, SE LES CONSIDERARÁ PERTENECIENTES A LA RED MÉDICA CONTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ASEGURADOS INGRESEN POR EL ÁREA DE URGENCIAS A CUALQUIER HOSPITAL QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA RED DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

39) FONDO PARA PAGOS ESPECIALES

SE CONTARÁ CON UN FONDO PARA PAGOS ESPECIALES POR \$500,000.00 M.N., MISMOS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL REPRESENTANTE DEL SIACOP.

DICHA CANTIDAD ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO MÁXIMO POR EVENTO SERÁ HASTA POR \$100,000.00 M.N.

LA PERSONA FACULTADA PARA HACER USO DEL FONDO DE PAGOS ESPECIALES POR PARTE DEL SIACOP, SERÁ EL REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DEL SEGURO.

PARA SOLICITAR PAGOS A CARGO DE ESTE FONDO, SOLO BASTARÁ CON UN OFICIO DE LA PERSONA FACULTADA, EN EL CUAL SE INDICARÁ EL MOTIVO DEL PAGO ESPECIAL.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA DE LA SOLICITUD DEL MONTO REQUERIDO DEL FONDO DE PAGOS ESPECIALES SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PETICIÓN.



EL REMANENTE DEL FONDO PARA PAGOS ESPECIALES DEBERÁ ENTREGARSE AL SIACOP AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHO VENCIMIENTO.

LA ASEGURADORA NO DEBERA COBRAR GASTOS DE ADMINISTRACION POR EL FONDO.

40) MEDICINA HIPERBÁRICA BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA ÚNICAMENTE PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: ACTINOMICOSIS, EMBOLISMO GASEOSO, ENFERMEDADES POR DESCOMPRESIÓN AGUDA, GANGRENA GASEOSA, HERIDAS EN PACIENTES DIABÉTICOS, INJERTOS DE PIEL, INTOXICACIÓN POR CIANURO, INTOXICACIÓN POR MONÓXIDO DE CARBONO, ISQUEMIA TRAUMÁTICA AGUDA, OSTEOMIELITIS CRÓNICA REFRACTARIA, OSTEORADIONECROSIS, QUEMADURAS, RADIONECROSIS DE TEJIDOS BLANDOS, SÍNDROME COMPARTIMENTAL, ÚLCERAS DE MELENEYS Y ÚLCERAS AGUDAS POR INSUFICIENCIA ARTERIAL.

EXCLUSIONES:

LAS UNICAS EXCLUSIONES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO SON:

- A) SERVICIO DE ACOMPAÑANTES EN EL TRASLADO DEL ASEGURADO EN CALIDAD DE PACIENTE, DENTRO O FUERA DEL PAÍS.
- B) PELUQUERÍA, BARBERÍA, PEDICURISTA, COMPRA O ALQUILER DE APARATOS Y/O SERVICIOS PARA LA COMODIDAD PERSONAL.
- C) TRATAMIENTOS ESTÉTICOS DE CALVICIE,
- D) CIRUGÍA PARA CAMBIO DE SEXO Y SUS COMPLICACIONES.
- E) TRATAMIENTO DE LESIONES PIGMENTARIAS DE LA PIEL CONOCIDAS COMO LUNARES O NEVUS.
- F) GASTOS POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN HOSPITALES.
- G) TRATAMIENTOS DIETÉTICOS Y DE OBESIDAD.
- H) CURAS DE REPOSO O EXÁMENES MÉDICOS O ESTUDIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD O CHECK UP SALVO QUE SE CONTRATE LA COBERTURA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE CHECK UP.
- I) COMPRA O RENTA DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS, PLANTILLAS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O ACCESORIO A LOS MISMOS.
- J) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, EXCEPTO LO ESTABLECIDO COMO PLAN DENTAL EN LAS PRESENTES CONDICIONES.



- K) LEGRADOS UTERINOS QUE SE DERIVEN DE HECHOS O ACTOS EN QUE HAYA INTERVENIDO LA ASEGURADA DIRECTAMENTE.
- L) TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD, ESTERILIDAD, CONTROL DE LA NATALIDAD Y SUS COMPLICACIONES.
- M) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS PARA CORREGIR XIFOSIS, LORDOSIS O ESCOLIOSIS DE COLUMNA VERTEBRAL.
- N) TRATAMIENTOS PARA CORREGIR HALLUX VALGUS, SALVO LO INDICADO EN LA TABLA DE LÍMITES Y CONDICIONES DEL PRESENTE TEXTO DE PÓLIZA.
- O) CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CARÁCTER ESTÉTICO, SIN CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.
- P) TODOS LOS GASTOS PROPIOS DEL RECIÉN NACIDO, ASÍ COMO SUS TRATAMIENTOS PEDIÁTRICOS.
- Q) MALFORMACIONES Y PADECIMIENTOS CONGÉNITOS DEL ASEGURADO NO PROTEGIDO DESDE SU NACIMIENTO POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EXCEPTO LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, DE LOS GASTOS CUBIERTOS SIN PERÍODO DE ESPERA.
- R) REPOSICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS EXISTENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO INDIVIDUAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA Y/O CAUSA DE LA REPOSICIÓN.
- S) TRATAMIENTOS PARA CORREGIR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA, ASÍ COMO ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADO DE DEPRESIÓN PSÍQUICA O NERVIOSA, HISTERIA, NEUROSIS O PSICOSIS Y EN GENERAL CUALQUIER TRATAMIENTO Y/O ESTUDIO PSICOLÓGICO, PSIQUIÁTRICO O PSÍQUICO INDEPENDIENTEMENTE DE SUS ORÍGENES Y CONSECUENCIAS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE A DAÑO PSIQUIÁTRICO.
- T) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS POR QUIROPRÁCTICOS, NATURISTAS, VEGETARIANOS Y DE ACUPUNTURA EFECTUADOS POR PERSONAS SIN CEDULA PROFESIONAL PARA REALIZAR DICHOS TRATAMIENTOS.
- U) CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO RELACIONADO CON HORMONAS PARA EL CRECIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA PRESCRIPCIÓN.
- V) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE NATURALEZA EXPERIMENTAL O DE INVESTIGACIÓN.
- W) TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS A CONSECUENCIA DE RADIACIONES ATÓMICAS, NUCLEARES O CUALQUIER OTRO SIMILAR, EN EL CASO DE QUE SEAN RESULTADO DE UNA CATÁSTROFE QUE AFECTE A UNA COMUNIDAD.



- X) ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO, OCASIONADOS POR CULPA GRAVE DEL MISMO A CONSECUENCIA DE LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LOS CUALES DICHO ESTADO INFLUYA EN FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD.
- Y) ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO, OCASIONADOS POR CULPA GRAVE DEL MISMO A CONSECUENCIA O BAJO LOS INFLUJOS DE DROGAS, NARCÓTICOS O ALUCINÓGENOS, EN LOS CUALES DICHO ESTADO INFLUYA EN FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SALVO QUE ESTOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
- Z) INTENTO DE SUICIDIO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- AA) ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O PELEAS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SEA EL QUE LAS HAYA PROVOCADO.
- BB) LESIONES QUE EL ASEGURADOS SUFRA EN FUNCIONES DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
- CC) PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
- DD) LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO VIAJE EN CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR EN COMPETENCIA, ENTRENAMIENTOS, CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD EN AUTOMOVILISMO, MOTONÁUTICA O VUELO SIN MOTOR.
- EE) LESIONES QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO VIAJE COMO MECÁNICO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN EN CUALQUIER AERONAVE.
- FF) HONORARIOS MÉDICOS CUANDO EL MÉDICO TRATANTE SEA FAMILIAR DEL ASEGURADO O EL MISMO ASEGURADO.
- GG) CUALQUIER COMPLEMENTO Y/O SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE FÓRMULA ALIMENTICIA INFANTIL; AÚN POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN ENFERMEDADES O ACCIDENTES CUBIERTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

NOTA: NO SE ACEPTA NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO APAREZCA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA QUE PRESTE EL SERVICIO.

LÍMITES DE EDAD PARA ACEPTACIÓN Y RENOVACIÓN:

PARA TODA LA COLECTIVIDAD ES SIN LIMITE DE EDAD, NO APLICA EDAD MÍNIMA, NI MÁXIMA.

SISTEMAS DE PAGO DE INDEMNIZACIONES



A) REEMBOLSO:

PARA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EROGADOS POR LOS ASEGURADOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA CONSISTENTE EN:

- a. FORMATO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO.
- b. FORMATO DE DECLARACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE DEBIDAMENTE REQUISITADO EN TODAS SUS PARTES Y FIRMADO. ESTA DECLARACIÓN SERÁ PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS MÉDICOS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE ANESTESISTAS Y AYUDANTES DE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
- c. FACTURAS ORIGINALES Y OFICIALES QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS FISCALES, DE CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE HAYAN EFECTUADO.
- d. LA RECETA MÉDICA CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS COMPRADOS.
- e. LOS RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS DEBERÁN ESPECIFICAR CLARAMENTE EL CONCEPTO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ ALGÚN RECIBO EXPEDIDO POR UN MÉDICO QUE CON ANTERIORIDAD NO HUBIERA PARTICIPADO EN LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O TRATAMIENTO DEL ASEGURADO O ÉSTE NO APAREZCA MENCIONADO EN EL FORMATO DE DECLARACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE, SERÁ NECESARIO UN INFORME DETALLADO Y CLARO DEL MISMO ACERCA DE SU INTERVENCIÓN.
- f. ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE QUE SE HAYAN REALIZADO. EN EL CASO DE RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDO, ELECTROENCEFALOGRAMA, ETC., SERÁ NECESARIO EL ORIGINAL O COPIA FOTOSTÁTICA DE LA INTERPRETACIÓN.

ASIMISMO, Y SALVO QUE EN UNA URGENCIA MÉDICA NO SE ENTREGUE DICHA INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS, ESTA SERÁ RESPALDADA POR LA JUSTIFICACIÓN QUE PLASME EN EL INFORME EL MÉDICO TRATANTE.

- g. EN TODOS AQUELLOS CASOS DE CIRUGÍA, EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO BIOPSIA O RESECCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ALGÚN ÓRGANO, SERÁ NECESARIO EL REPORTE DE HISTOPATOLOGÍA.
- h. FORMATO DE INFORMACIÓN BANCARIA EN LA CUAL EL ASEGURADO DESCRIBIRÁ LOS DATOS CORRESPONDIENTES PARA EL DEPÓSITO O TRANSFERENCIA DEL MONTO A REEMBOLSAR.
- i. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIA NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGÜEDAD.



QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO CON LA ASEGURADORA, QUE TODOS ESTOS REQUISITOS LOS PODRÁ RECIBIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CON LO CUAL EL TRAMITE SERÁ MAS RÁPIDO, EFICIENTE Y SE OBTENDRÁ LA RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, SIN LA NECESIDAD DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

PARA SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE UN PADECIMIENTO ABIERTO, EL ASEGURADO SOLO ENTREGARÁ EL FORMATO DE REEMBOLSO Y LAS FACTURAS (SIN LOS XML) Y DEMÁS GASTOS CON LA OBSERVACIÓN DE QUE TODOS ESTOS REQUISITOS LOS PODRÁ RECIBIR LA ASEGURADORA TAMBIÉN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CON LO CUAL EL TRAMITE SERÁ MAS RÁPIDO, EFICIENTE Y SE OBTENDRÁ LA RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, SIN LA NECESIDAD DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

B) PAGO DIRECTO

EL SISTEMA DE PAGO DIRECTO CONSIDERADO EN ESTA PÓLIZA OPERA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS DEFINICIONES DE LA MISMA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA O INGRESO A UN HOSPITAL Y OBTENGA LOS SERVICIOS DE MÉDICOS Y HOSPITALES DE LA RED MÉDICA, EN LOS CASOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- a) PROGRAMACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y/O TRATAMIENTOS. LA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS DEBERÁ LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA INTERVENCIÓN O TRATAMIENTO; LAPSO EN EL QUE LA ASEGURADORA VALORARÁ LA INTERVENCIÓN Y/O EL TRATAMIENTO Y OTORGARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE DEBE ENTREGAR EN EL ÁREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL Y AL MÉDICO TRATANTE (TRAMITE URGENTE 24 A 48 HRS.)
- b) REPORTE EN EL HOSPITAL. EL BENEFICIO DE REPORTE EN EL HOSPITAL SE OTORGARÁ SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE INGRESAR AL HOSPITAL DE LA RED MÉDICA, PRESENTA EN LA ADMISIÓN DEL MISMO SU TARJETA DE IDENTIFICACIÓN Y SU ESTANCIA ES MAYOR A 24 HORAS. EL BENEFICIO TAMBIÉN PODRÁ OPERAR EN EL PAGO DE HONORARIOS MÉDICOS, EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MÉDICO TRATANTE FORME PARTE DE LA RED MÉDICA.

PARA CONFIRMAR LA PROCEDENCIA DEL REPORTE EN EL HOSPITAL Y/O MÉDICO TRATANTE, LA ASEGURADORA POR CONDUCTO DE UN MÉDICO SUPERVISOR, DARÁ UNA CONSTANCIA INDICANDO EL CONCEPTO DE LOS GASTOS A CUBRIR.

EN TODA RECLAMACIÓN QUE SEA AUTORIZADA POR LOS SISTEMAS INDICADOS CON ANTERIORIDAD, CON HOSPITALES Y MÉDICOS DE LA RED MÉDICA, EL ASEGURADO, NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGO ALGUNO, SALVO LOS GASTOS NO CUBIERTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y DE LOS EFECTUADOS EN EXCESO DE LAS LIMITACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTOS MONTOS SERÁN LIQUIDADOS POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE SU SALIDA DEL HOSPITAL.

HOSPITALES:



SE SOLICITAN HOSPITALES DE PRIMER NIVEL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

CIUDAD DE MÉXICO

- ABC (OBSERVATORIO Y SANTA FE)
- GRUPO ÁNGELES (INCLUYENDO PEDREGAL E INTERLOMAS)
- MÉDICA SUR
- HOSPITAL ESPAÑOL

TEXCOCO

- CENTRO PERINATOLOGICO DE TEXCOCO
- CLINICA DEL VALLE DE TEXCOCO
- HOSPITAL ATENAS DE TEXCOCO
- HOSPITAL SAN JOSE TEXCOCO

PUEBLA

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (PUEBLA)
- HOSPITAL ÁNGELES PUEBLA

VERACRUZ

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (VERACRUZ)
- HOSPITAL ÁNGELES XALAPA
- MILLENIUM MEDICAL CENTER
- STAR MEDICA VERACRUZ

TABASCO

- HOSPITAL ÁNGELES VILLAHERMOSA
- HOSPITAL AIR

CAMPECHE

- CENTRO MÉDICO CAMPECHE
- CENTRO MÉDICO CARMEN
- CLINICA SAN MIGUEL
- HOSPITAL CESAT
- SANATORIO Y CLINICA CAMPECHE

SAN LUIS POTOSÍ

- BENEFICENCIA ESPAÑOLA (SAN LUIS POTOSÍ)
- HOSPITAL ÁNGELES SAN LUIS POTOSÍ
- HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA SALUD
- HOSPITAL LOMAS DE SAN LUIS INTERNACIONAL



- STAR MEDICA SAN LUIS POTOSÍ

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE TIENEN CONVENIO CON ESTOS HOSPITALES Y CLÍNICAS, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR COPIA DEL CONVENIO O CONTRATO, EL DOMICILIO, TELÉFONO Y NOMBRE DEL CONTACTO EN EL HOSPITAL, TENIENDO LA LIBERTAD EL COLEGIO/SIACOP DE VERIFICAR Y CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN, LA CUAL DE NO SER VERÍDICA SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA IMPRESA SUS LISTADOS DE HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, (NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO Y NOMBRE DEL CONTACTO EN EL HOSPITAL) PARA SER EVALUADA POR COLEGIO/SIACOP.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL CASO DE RECLAMACIONES APLICABLE AL PRESENTE SEGURO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS PASOS A SEGUIR, TELÉFONOS DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA, PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS, REPORTE DESDE EL HOSPITAL O CLÍNICA REQUISITOS PARA REEMBOLSOS, FORMATOS A REQUISITAR, ENTRE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

FORMA DE PAGO:

EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SERÁ MENSUAL SIN RECARGO POR PAGO FRACCIONADO Y SERÁ CUBIERTO A TRAVÉS DEL SIACOP, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL (ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO), CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA VALIDADO LA ENTREGA CORRECTA DE LA PÓLIZA Y LA FACTURA RESPECTIVA EN APEGO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

SE EMITIRÁ 2 PÓLIZAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 2.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 25 DE JUNIO DE 2025.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL SIACOP LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA PÓLIZA DE EXCESO QUE COMO PRESTACIÓN CUBRE EL SIACOP COMO PRESTACIÓN A SUS AGREMIADOS.

LOS SEGUROS CONTRIBUTARIOS SE DEBERÁN FACTURAR A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS

ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

LAS ALTAS DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN AL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE CAUSEN BAJA Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO, SERÁ NOTIFICADO A LA ASEGURADORA DENTRO



DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE PRODUZCAN. ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO.

AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA (JUNIO DEL 2025) SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE POR LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE EFECTUARON DURANTE DICHO (S) PERÍODO (S), TENIENDO COMO RESULTANDO UNA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O UNA DEVOLUCIÓN DE PRIMA, SEGÚN CORRESPONDA Y EN SU CASO SE CELEBRARA UN CONVENIO MODIFICATORIO.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A ACEPTAR ALTAS RETROACTIVAS PARA LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE COMO RESULTADO DE JUICIOS LABORALES EL LAUDO DEL FALLO RESULTE FAVORABLE AL TRABAJADOR ACADÉMICO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS TENGA QUE REINSTALARLOS EN SUS PUESTOS CON TODOS SUS DERECHOS.

REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE COBERTURAS DE LA PARTIDA 1 A LA PARTIDA 1BIS Y ALTAS NUEVAS.

TRANSFERENCIAS

PARA EL CASO DE PERSONAS QUE DEMUESTRAN TENER UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y NO HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO, SE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE COPIA DEL CERTIFICADO DE SEGURO ANTERIOR DONDE SE ESTABLEZCA LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y LA FECHA DE ANTIGÜEDAD, A EFECTO DE QUE LA NUEVA PÓLIZA SE EMITA RESPETÁNDOSE DICHA FECHA DE ANTIGÜEDAD Y SIN SELECCIÓN MÉDICA.

PARENTESCO	INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARA	OBSERVACIONES
HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS CONSANGÜÍNEOS Y NO CONSANGÜÍNEOS	SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DEL SIACOP DE INCLUIRSE EN LA COBERTURA BÁSICA Y EN SU CASO EL EXCESO	LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR CONTINUIDAD A LA COBERTURA Y RESPETAR TODAS LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, LA PREEXISTENCIA Y ANTIGÜEDAD QUE EL FAMILIAR TENGA DERIVADO DE LA COBERTURA BÁSICA QUE RECIBIÓ COMO PRESTACIÓN DEL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1
FAMILIARES DE ACADÉMICO FINADO	SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DEL SIACOP DE INCLUIRSE EN LA COBERTURA BÁSICA Y EN SU CASO EL EXCESO	LA ASEGURADORA DEBERÁ RESPETAR TODAS LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, LA PREEXISTENCIA Y ANTIGÜEDAD QUE EL FAMILIAR TENGA DERIVADO DE LA COBERTURA BÁSICA QUE RECIBIÓ COMO PRESTACIÓN DEL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1 PARA EL CASO DE LOS FAMILIARES QUE YA TENGAN CONTRATADO SEGURO A TRAVES DEL SIACOP ESTA SEGUIRA PREVALECIENDO EN LA COLECTIVIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRE.
ACADÉMICO JUBILADO Y SUS FAMILIARES	SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DEL SIACOP DE INCLUIRSE EN LA COBERTURA BÁSICA Y EN SU CASO EL EXCESO	LA ASEGURADORA DEBERÁ RESPETAR TODAS LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, LA PREEXISTENCIA Y ANTIGÜEDAD QUE EL JUBILADO Y SU FAMILIA TENGA DERIVADO DE LA COBERTURA BÁSICA QUE RECIBIÓ COMO PRESTACIÓN DEL COLPOS EN LA PARTIDA NO. 1



		PARA EL CASO DE LOS FAMILIARES QUE YA TENGAN CONTRATADO SEGURO A TRAVES DEL SIACOP ESTA SEGUIRA PREVALECIENDO EN LA COLECTIVIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRE.
--	--	--

ALTAS NUEVAS

LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTARA A LA ASEGURADORA PARA DAR DE ALTA A UNA PERSONA, (QUE NO HAYA ESTADO ASEGURADO) O HAYAN PASADO MÁS DE 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, SERÁN LOS SIGUIENTES POR TIPO DE PARENTESCO:

PARENTESCO CON EL TITULAR	INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARA	OBSERVACIONES
ASCENDIENTES	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA Y SOLO 1 ALTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
HERMANOS(A)	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA Y SOLO 16 ALTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
CUÑADOS(A)	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA Y SOLO 15 ALTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
SOBRINOS(A)	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA Y SOLO 30 ALTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
YERNO	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
NUERAS	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
NIETOS(A) Y BISNIETOS(A) MAYORES DE EDAD	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO CUANDO SEA MAYOR DE EDAD.	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP



		COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	
NIETOS(A) BISNIETOS(A) MENORES DE EDAD	Y	CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL ACADÉMICO, PADRE, MADRE O TUTOR CUANDO SEA MENOR DE EDAD. CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO O COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ACADÉMICO, PADRE, MADRE O TUTOR	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA. EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP
HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS		CUESTIONARIO MEDICO REQUISITADO Y FIRMADO POR EL INTERESADO COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL	SIN PREEXISTENCIA, SALVO QUE DERIVADO DE LA SELECCIÓN MEDICA SEA VIABLE OTORGAR LA COBERTURA CON PREEXISTENCIA EL ALTA SERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIACOP

NOTA: EL CUESTIONARIO MEDICO NO APLICA PARA LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN TENER O HABER TENIDO COBERTURA DE GASTOS MEDICOS MAYORES, ESTE ÚLTIMO MIENTRAS NO HAYA PERIODO AL DESCUBIERTO POR MAS DE 30 DIAS NATURALES.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

LA ASEGURADORA OFRECERÁ A CUALQUIER ASEGURADO DE ESTA COLECTIVIDAD, SIN COSTO ALGUNO, UNA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA PARA CONFIRMAR CUALQUIER DIAGNÓSTICO O EVENTO QUIRÚRGICO, CON MÉDICOS ESPECIALISTAS AFILIADOS A LA ASEGURADORA, QUE DE NINGUNA MANERA PARTICIPARÁN EN LA CIRUGÍA. PARA TENER DERECHO A ESTE BENEFICIO DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO A LA ASEGURADORA PARA SU COORDINACIÓN.

SINIESTRALIDAD:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL SIACOP UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- FECHA DE PAGO
- NOMBRE DEL TITULAR
- NOMBRE DEL AFECTADO
- PADECIMIENTO
- IMPORTE RECLAMADO
- DEDUCIBLE
- COASEGURO



- IMPORTE PAGADO
- SUMA ASEGURADA PARA EL PADECIMIENTO AFECTADO
- SUMA ASEGURADA REMANENTE
- TIPO DE TRÁMITE (REEMBOLSO, PAGO DIRECTO O CIRUGÍA PROGRAMADA)

MODIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS AL (LOS) CONTRATO(S) QUE SE DERIVE(N) DE ESTE CONCURSO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNO NUEVO, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL (LOS) MISMO (S) Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, NI DEL SIACOP, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL SIACOP REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL SIACOP/ASEGURADO. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO DEBERÁ NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA PÓLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL



COLEGIO DE POSTGRADUADOS/SIACOP, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS/SIACOP, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE “NO ADHESIÓN” Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE.

CONDICIONES GENERALES:

PARA ESTE SEGURO LA ASEGURADORA DEBERÁ INCORPORAR SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS, LAS CUALES APLICARÁN EN TANTO NO SE OpongA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE SEGURO Y COMPLEMENTEN LA COBERTURA.

PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDAS POR EL CONTRATANTE, PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA EN TODO LO QUE PUDIERA OponERSE, LIMITARSE O CONDICIONARSE.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA



FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS/SIACOP, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O A MENOS QUE SEA POR LA FALTA DE PAGO DESPUES DE TRANSCURRIDOS 90 DIAS DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DEL SIACOP DE LA POLIZA Y FACTURA QUE CORRESPONDA.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ INCLUIR EN SU PÓLIZA EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTE PÓLIZA LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.

COMPETENCIA

“EN CASO DE CONTROVERSI, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS



INFORMACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL,
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA),
- TELÉFONOS,
- CORREO ELECTRÓNICO,
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARÁ POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES DE LA ASEGURADORA APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA BONIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PROPUESTA ECONÓMICA

LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA:



1.- COTIZACIÓN PARA LA PÓLIZA DE SEGURO (COBERTURA BÁSICA), ADJUNTANDO ADEMÁS LAS TARIFAS POR SEXO Y RANGOS DE EDAD, PARA CADA GRUPO, INCLUYENDO EL I.V.A., MOSTRANDO LA PRIMA POR EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMÁS DE LA PRIMA TOTAL ANUAL CORRESPONDIENTE.

2.- COTIZACIÓN PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE EXCESO DE SUMA ASEGURADA O POTENCIACIÓN, ADJUNTANDO ADEMÁS LAS TARIFAS POR SEXO Y RANGOS DE EDAD, PARA CADA GRUPO, INCLUYENDO EL I.V.A., MOSTRANDO LA PRIMA POR EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMÁS DE LA PRIMA TOTAL ANUAL CORRESPONDIENTE.

COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN DE AGENTE:

LA PRIMA DEBERÁ INCLUIR UN 10% DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE LA INTERMEDIACIÓN, EL AGENTE ES EL REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DE LA PÓLIZA Y FUE ASIGNADO POR EL SIACOP.

POR LA ASEGURADORA	POR EL SIACOP
<p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <hr/>	<p>NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADO</p> <hr/>
<p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



**TABLA DE RANGOS DE EDAD Y SEXO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE
PARTIDA 1BIS:**

“OTROS FAMILIARES DE ACADEMICOS(A) ACTIVOS, JUBILADOS Y FINADOS”

COBERTURA BÁSICA (5,147 S.M.G.M.V.M.)

ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS (HIJASTROS(A)), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A).

PERÍODO 2024 - 2025

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	4	2
6	10	7	7
11	15	3	4
16	20	2	5
21	25	7	4
26	30	34	40
31	35	24	11
36	40	9	16
41	45	10	11
46	50	8	11
51	55	3	0
56	60	4	1
61	65	1	1
66	70	1	0
71	75	1	0
76	80	0	0
81	MAS	1	0
TOTAL		119	113



PERÍODO 2024 - 2025

**ACADÉMICO JUBILADO, CONYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS, ASÍ COMO
FAMILIARES DEL ACADÉMICO FINADO (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS)
COBERTURA BÁSICA (1,000 S.M.G.M.V.M.)**

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	0	0
6	10	0	0
11	15	0	0
16	20	0	0
21	25	0	0
26	30	0	0
31	35	0	0
36	40	0	0
41	45	0	0
46	50	0	0
51	55	0	0
56	60	0	0
61	65	1	1
66	70	3	5
71	75	1	0
76	80	0	1
81	MAS	1	2
TOTAL		6	9



FAMILIARES DE ACADÉMICOS FINADOS

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	0	0
6	10	0	0
11	15	0	0
16	20	0	0
21	25	0	0
26	30	1	0
31	35	0	0
36	40	0	0
41	45	0	0
46	50	0	0
51	55	0	0
56	60	2	0
61	65	0	0
66	70	0	0
71	75	0	0
76	80	0	0
81	MAS	1	0
TOTAL		4	0



“COBERTURAS DE SUMAS ASEGURADAS EN EXCESO”

COLECTIVIDAD NO. 1

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS

PÓLIZA NO. 1

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE ACADÉMICOS	25,000 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 - 2025

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	0	0
6	10	0	0
11	15	0	0
16	20	0	0
21	25	0	0
26	30	0	0
31	35	0	0
36	40	0	0
41	45	1	0
46	50	3	3
51	55	5	17
56	60	10	29
61	65	16	30
66	70	7	23
71	75	3	16
76	80	4	7
81	MAS	1	6
TOTAL		50	131



COLECTIVIDAD NO. 2

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS (HIJASTROS(A)).

PÓLIZA NO. 2

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	25,000 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 - 2025

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	0	0
6	10	1	2
11	15	3	3
16	20	7	7
21	25	13	5
26	30	0	0
31	35	0	0
36	40	1	0
41	45	0	1
46	50	5	3
51	55	10	0
56	60	13	3
61	65	9	4
66	70	8	0
71	75	8	0
76	80	1	0
81	MAS	0	1
TOTAL		79	29



PÓLIZA NO. 3

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	4,147 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 – 2025

Quinquenio	M	F	Total
0 - 5			
6 - 10			
11 - 15			
15 - 20			
21 - 25			
26 - 30			
31 - 35			
36 - 40			
41 - 45			
46 - 50			
51 - 55			
56 - 60			
61 - 65			
66 - 70			
71 - 75			
76 - 80			
81 - más			
Total			

Nota: En esta póliza no existe a la fecha asegurado alguno.



PÓLIZA NO. 4

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA ACADÉMICO JUBILADO, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y FAMILIARES DE ACADEMICO FINADO CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	25,000 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 - 2025

ACADEMICO JUBILADO Y FAMILIARES

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	0	0
6	10	0	0
11	15	0	0
16	20	0	0
21	25	0	0
26	30	1	0
31	35	0	0
36	40	0	0
41	45	0	0
46	50	0	0
51	55	0	0
56	60	1	0
61	65	1	1
66	70	3	2
71	75	0	1
76	80	0	0
81	MAS	0	0
TOTAL		6	4



FAMILIARES DE ACADEMICOS FINADOS

Quinquenio	M	F	Total
0 - 5			
6 -10			
11 - 15			
15 - 20			
21 - 25			
26 - 30			
31 - 35			
36 - 40			
41 - 45			
46 - 50			
51 - 55			
56 - 60			
61 - 65			
66 - 70			
71 - 75			
76 - 80			
81 - más			
Total			



PÓLIZA NO. 5

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE SUMA ASEGURADA PARA ACADÉMICO JUBILADO, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y FAMILIARES DE ACADEMICO FINADO CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS.	4,147 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 - 2025

Quinquenio	M	F	Total
0 - 5			
6 -10			
11 - 15			
15 - 20			
21 - 25			
26 - 30			
31 - 35			
36 - 40			
41 - 45			
46 - 50			
51 - 55			
56 - 60			
61 - 65			
66 - 70			
71 - 75			
76 - 80			
81 - más			
Total			

Nota: En esta póliza no existe a la fecha asegurado alguno.



COLECTIVIDAD NO. 3

COBERTURA EN EXCESO O POTENCIACIÓN DE "OTROS FAMILIARES" DEL ACADÉMICO(A) ACTIVOS, JUBILADOS Y FINADOS COMO SON: ASCENDIENTES, HERMANOS(A), CUÑADOS(A), HIJOS(A) MAYORES DE 25 AÑOS (CONSANGUÍNEOS Y NO CONSANGUÍNEOS), YERNOS, NUERAS (CONCUBINA O CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO), SOBRINOS(A), NIETOS(A), BISNIETOS(A).

PÓLIZA NO. 6

CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EXCESO DE "OTROS FAMILIARES"	20,853 S.M.G.M.V.M.

PERÍODO 2024 - 2025

QUINQUENIO		ASEGURADOS	
		F	M
0	5	3	1
6	10	4	1
11	15	2	1
16	20	1	2
21	25	1	1
26	30	26	31
31	35	9	7
36	40	5	8
41	45	4	8
46	50	4	5
51	55	1	0
56	60	0	1
61	65	0	0
66	70	0	0
71	75	0	0
76	80	0	0
81	MAS	0	0
TOTAL		60	66



**ESTÁNDARES DE SERVICIO
PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.**

LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Cotizaciones	3	Días hábiles	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso.
2	Emisión de pólizas	15	Días naturales	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días Hábiles	
4	Cartas Cobertura (después del fallo)	1	Días hábiles	
5	Reexpedición de pólizas y endosos con errores (después del fallo)	5	Días hábiles	
6	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles	
7	Entrega de notas de crédito	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación de reembolso con la documentación completa.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque de reembolso después de haber recibido la	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.



	documentación completa:		
4	Autorización de solicitudes de Programación de Intervenciones Quirúrgicas y/o Estudios y/o Tratamientos	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
5	Autorización de solicitudes de Programación de Intervenciones Quirúrgicas y/o Estudios y/o Tratamientos urgentes	DE 24 A 48 HORAS	Pérdida del derecho de solicitar documentación o información adicional y aceptación del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización; como deducible, coaseguro y otros.
6	Reportes de siniestralidad	Mensual dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes.	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso.
7	La aseguradora se compromete a 2 personas con los conocimientos, experiencia y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente al programa de aseguramiento del COLPOS/SIACOP, quién deberá estar disponible los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse cuando menos 1 vez a la semana en las instalaciones del COLPOS/SIACOP y/o las veces que sea requerido.	El siguiente día hábil al de la solicitud	\$1,000.00 M.N. por cada día de atraso. \$1,000.00 M.N. porque el ejecutivo no cumpla con los conocimientos, experiencia y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento del COLPOS/SIACOP, en el momento que sea necesario.



ANEXO A1: ACREDITACION

_____ (nombre) _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada en la presente Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____

Clave del Registro Federal de Contribuyente: _____
Domicilio fiscal: _____
Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____
Código Postal _____ Entidad Federativa: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva: _____
Fecha (s): _____

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: _____

Nombre completo, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de las escrituras arriba mencionadas:

Relación de Accionistas. - _____

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) **TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA Ó ACTIVIDAD PREPONDERANTE (TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS):**

Nombre del apoderado legal o representante: _____

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número: _____
Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

Nombre del representante del licitante: _____

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número: _____
Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____



*Manifiesto que el domicilio indicado en el presente anexo es para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la presente licitación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Por ultimo manifiesto reconocer que la firma y antefirma que aparece en este documento me corresponde y mediante ella me ostento como Representante Legal de la empresa antes descrita.

Firma	Ante Firma
-------	------------

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
Nombre y Firma; Lugar y fecha

ANEXO A2: DECLARACIONES DE INTEGRIDAD

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de **(apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION)** de la empresa **(nombre de la empresa)**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha *(día)* de *(mes)* de *(año)*, otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa **de NACIONALIDAD MEXICANA**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LO SIGUIENTE:**

- Que conozco plenamente el contenido de los artículos, (50 y 60 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como sus alcances legales y que no me encuentro en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.
- Que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Que los SERVICIOS ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Internacionales aplicables.
- Que conoce plenamente el contenido del art. 25 de la Ley Federal de Austeridad Republicana que a la letra dice: "Queda Prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídica colectiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable".
- Que por mi o por interpósita persona me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Que conozco el contenido de los Anexos informativos de esta convocatoria a la licitación.
- Que acepto todas y cada una de las cláusulas y condiciones de la convocatoria a la licitación.
- Que nunca he sido sancionado o se me ha rescindido o cancelado contrato o pedido, ni me encuentro en situación de mora en tiempos de entrega, tanto en el Colegio de Postgraduados, como con alguna otra dependencia o entidad del sector público o sus órganos desconcentrados.



- Declaro bajo protesta de decir verdad que los SERVICIOS ofertados cumplen con el grado de integración nacional solicitado de conformidad con el decreto del 05 de septiembre de 2007 emitido por la Secretaría de la Función Pública, art. 22 y 26, "tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales....". (solo en caso de aplicar)
- Declaro bajo protesta de decir verdad que la actividad comercial que desarrollo guarda estricta relación con los servicios a cotizar.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con eficiente organización administrativa, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones que en caso de resultar adjudicado se deriven.
- Que en caso de que sea necesaria licencia para la realización del (servicio), esta deberá de presentarse en la propuesta, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante.
- Que el Colegio de Postgraduados podrá solicitar el reemplazo del personal que brinde el servicio al COLPOS, solicitud que deberá ser atendida en un tiempo máximo de 15 días naturales. A través de esta carta podre manifestar que el personal propuesto será el que preste los servicios durante la vigencia del contrato y solo podrá ser sustituido por caso fortuito o fuerza mayor en la que así lo acredite ante el Colegio de Postgraduados
- Que en caso de contar con oficinas filiales en la República Mexicana informare al Colegio de Postgraduados cuales son y en su caso, su ubicación de cada una de ellas.
- Que conocen plenamente el contenido y alcances de "LA LGRA" así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia, por lo que me abstendré de realizar cualquiera de las siguientes conductas, con el conocimiento de que al realizarlas sere acreedor de las sanciones, penales y administrativas a que alla lugar:
 - I) Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;
 - II) Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el apartado denominado SUJETOS OBLIGADOS de esta solicitud de cotización, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;
 - III) Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;
 - IV) Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;



- V) Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;
- VI) Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;
- VII) Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y
- VIII) Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Así también, y **en caso de resultar ganador en la adjudicación del contrato derivado del presente procedimiento de contratación, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- Guardare confidencialidad de la información que sea de mi conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y me comprometo a no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubriré al Colegio de Postgraduados los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.
- Reparare cualquier daño que yo y/o mi personal llegue a causar a los equipos o instalaciones del Colegio de Postgraduados, sin costo alguno para la institución, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación que por escrito realicen los administradores del contrato.
- Cualquier software que utilice para la prestación del **(indicar el objeto de la convocatoria)** contará con el licenciamiento necesario y éste correrá por mi cuenta y responsabilidad exclusiva.
- Entregare las fianzas de cumplimiento de contrato solicitados en la presente convocatoria.

A T E N T A M E N T E

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA **PERSONA MORAL Ó FÍSICA**

SR. _____

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (**PERSONA MORAL**)



ANEXO A3: ESTRATIFICACION.

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

México, DF., a ____ de _____ de 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento (3) no. (4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta presentada.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6), cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA

SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es: (11) y que el registro federal de contribuyentes del (os) fabricantes(s) de los viene que integran mi oferta, es (son) (12).

ATENTAMENTE

(13)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO DEL PROCEDIMIENTO
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
6	INDICAR CON LETRA EL SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS)
7	ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE PLANTA INSCRITOS EN EL IMSS
8	EN SU CASO, ANOTAR EL NÚMERO DE PERSONAS SUBCONTRATADAS
9	SEÑALAR EL RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS (MDP) CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES
10	SEÑALAR CON LETRA EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA) CONFORME A LA FÓRMULA ANOTADA AL PIE DEL CUADRO DE ESTRATIFICACIÓN
11	INDICIAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE
12	CUANDO EL PROCEDIMIENTO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EL LICITANTE Y FABRICANTE SEAN PERSONAS DISTINTAS, INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL (LOS) FABRICANTES DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA OFERTA
13	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE.

ANEXO A4: CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito manifestar mi interés en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025, por lo que me comprometo a participar en la totalidad del proceso y acepto la totalidad de las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como las reglas que se establecen en la normatividad vigente de la materia.

Clave del Registro Federal de Contribuyente: _____
Domicilio fiscal: _____
Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____
Código Postal _____ Entidad Federativa: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva: _____
Fecha (s): _____

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: _____

Nombre completo, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de las escrituras arriba mencionadas:

Relación de Accionistas. - _____

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA Ó ACTIVIDAD PREPONDERANTE (TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS):

Nombre del apoderado legal o representante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número: _____
Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____



Colegio de Postgraduados



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS Y SUS FAMILIARES 2024-2025.**

Nombre del representante del licitante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número:

_____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA LICITANTE



ANEXO A5: MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Convenio de participación conjunta que celebran por un parte _____, representada por _____ en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PARTICIPANTE A”, y por otra _____, representada por _____, en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PARTICIPANTE B”, y cuando se haga referencia a los que intervienen, se denominarán “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

(mencionar e identificar a cuantos participantes conformen la asociación conjunta para la presentación de propuestas)

1. “EL PARTICIPANTE “A” declara que:

- 1.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____.
- 1.2 Tiene el registro federal de contribuyentes número _____
- 1.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____ e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 1.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 1.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

2. “EL PARTICIPANTE “B” declara que:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____.
- 2.2 Tiene el registro federal de contribuyentes número _____
- 2.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____ e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 2.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 2.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

(mencionar e identificar a cuantos participantes conformen la asociación conjunta para la presentación de propuestas)



3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.
- 3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en el procedimiento licitatorio, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y 31 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes declaran que es su voluntad someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”. “LAS PARTES” convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de licitación pública nacional Electrónica número _____ y en caso de ser adjudicado el contrato, se obligan a prestar el servicio descrito en la convocatoria de la licitación, con la participación siguiente:

PARTICIPANTE “A”: (describir la parte del servicio que se obliga a prestar).

PARTICIPANTE “B”: (describir la parte del servicio que se obliga a prestar).

(mencionar e identificar por cada participante que conforme la asociación conjunta para la presentación de propuestas)

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO. “LAS PARTES” aceptan expresamente designar como representante común al _____, a través del presente instrumento, poder especial para suscribir la proposición técnica y económica, firma del contrato, obligándose a perfeccionar este mandato ante notario público.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente responder ante el colegio de postgraduados, por la proposición que se presente y en su caso, por las obligaciones que se deriven del contrato de prestación de servicios, de resultar ganadores en el procedimiento.

Que al constituirse en avales y obligados solidarios renuncian al derecho de orden y exclusión.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS. “LAS PARTES” convienen expresamente, que el “EL PARTICIPANTE A”, será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos que se deriven de la licitación objeto del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio será la cobertura que tenga el procedimiento de licitación pública nacional Electrónica número _____ y en caso de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de convenios de modificación, ampliación o adición.

QUINTA. - OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidaria y mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar



En caso de resultar ganadora la proposición que presenten las empresas conjuntadas, se obligan a firmar el contrato correspondiente.

“LAS PARTES”, aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de aval y obligado solidario como se estipula en la cláusula segunda, a responder ante el colegio de postgraduados de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

“LAS PARTES” aceptan y se obligan expresamente a protocolizar ante notario público el presente convenio, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido en la licitación pública nacional Electrónica número _____ en que participan y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante e inseparable del contrato que suscriba el representante común y el colegio de postgraduados.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de Texcoco estado de México, el día _____ de _____ de 2024.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

ANEXO A9: CARTA DE ACEPTACION.

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

La que suscribe, _____(nombre de quien otorga el poder)____, bajo protesta de decir verdad, en mí carácter de _____(carácter que ostenta quien otorga el poder)_____ de la empresa_____ (nombre de la persona moral)_____ según consta en el testimonio notarial número _____, de fecha_____ otorgado ante el notario público _____(nombre del notario público)_____ número _____ de la ciudad de _____ y que se encuentra registrada bajo el número _____del registro público y de comercio de_____ (lugar en que se efectuó el registro)_____:

- Acepto que se tendrá como no presentada mi proposición y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico que la contenga, no pueda abrirse por tener algún virus informático, no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, o por cualquier otra causa ajena a la convocante.
- Acepto que la no presentación de todos los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación indicada al rubro, será motivo de desechamiento de la misma, pues afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)



ANEXO A10: ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA FÍSICA:

El que suscribe, (Persona física), de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025", DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION) de la empresa (nombre de la empresa), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (día) de (mes) de (año), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025", DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LO SIGUIENTE:

- QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO A11: MANIFIESTO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA FÍSICA:

El que suscribe, (Persona física), de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (indicar el RFC), en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025", manifiesto que mi dirección de correo electrónico es la siguiente:

- XXXXXXXXXXX (indicar la dirección completa de correo electrónico).

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCIÓN O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN) de la empresa (nombre de la empresa), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (día) de (mes) de (año), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ____, en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025", manifiesto que la dirección de correo electrónico de mi representada es la siguiente:

- XXXXXXXXXXX (indicar la dirección completa de correo electrónico).

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO ECONOMICO: PROPUESTA ECONOMICA

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de **(apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION)** de la empresa **(nombre de la empresa)**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha **(día)** de **(mes)** de **(año)**, otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de **NACIONALIDAD MEXICANA**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025**, hago de su conocimiento el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria, de conformidad a lo siguiente:

PARA LAS PARTIDAS 1 Y 1BIS (SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA "OTROS FAMILIARES" DE ACADÉMICOS SINDICALIZADOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS RESPECTIVAMENTE)

PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024			
PARTIDA NO. 1 CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.			
EJERCICIO FISCAL	MONTO	IVA	MONTO TOTAL POR EJERCICIO
2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MONTO TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MONTO TOTAL CON LETRA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024			
PARTIDA NO. 1BIS (CON CARGO AL SIACOP) CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES ACADEMICOS SINDICALIZADOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.			
EJERCICIO FISCAL	MONTO	IVA	MONTO TOTAL POR EJERCICIO
2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00



2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MONTO TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MONTO TOTAL CON LETRA			

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
- EL PAGO SE REALIZARÁ POR EJERCICIO FISCAL
- VIGENCIA DEL CONTRATO 26 DE JUNIO DEL 2024 AL 25 DE JUNIO DEL 2025
- DE IGUAL MANERA, ACEPTO QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA.

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ REPRODUCIRSE CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS INHERENTES PLASMADOS.

LOS LICITANTES QUE TENGAN INTERES EN COTIZAR ESTAS PARTIDAS DEBERAN HACERLO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SERA OBLIGATORIO COTIZAR LAS 2 PARTIDAS PARA PODER PARTICIPAR Y SER EVALUADOS, SE ACLARA QUE EL HECHO DE NO COTIZAR ALGUNA DE ELLAS SI SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.



ANEXO INFORMATIVO 1: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.

VI. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

VII. No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o transmitir indebidamente pérdidas fiscales y, por tanto, se encuentren en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo de este Código.

VIII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones que no concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

IX. Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que los sujetos a que se refiere el primer párrafo de este artículo retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.



Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los sujetos establecidos en el primer párrafo de este artículo que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, deberán abstenerse de aplicar subsidios o estímulos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el cuarto párrafo del artículo 69-B o noveno párrafo del artículo 69-B Bis de este Código.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III, IV y VIII, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, deberán obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de forma mensual.

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.

Para participar como proveedores de los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes estarán obligados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.



- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha



de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.

12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.



ANEXO INFORMATIVO 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.
- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.
- Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
 - II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
 - III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

- Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- a)** El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.



4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.



ANEXO INFORMATIVO 3: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.



ANEXO INFORMATIVO 4: MODELO DE CONTRATO

CONTRATO **1** (ABIERTO O CERRADO) **2** PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMIENTO DE) **3** (DESCRIPCIÓN CATEGORÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **4** (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), REPRESENTADA POR **5** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE **6** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, **7** (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Solo si el proveedor es persona moral **8** REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CARÁCTER DE (señalar el carácter del representante de la empresa), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, (enumerar tantas como sean necesarias)).

- DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 **10** Es una “DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con ___(ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en ___(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)___,



I.2 **11** Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. **12** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), **13** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C **14** (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 **15** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. **16** (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), **17** (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C **18** Colocar RFC), facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.X **19** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. **20** (NOMBRE DEL FIRMANTE X), **21** (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C **22** (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) **23**, facultado para __ (colocar facultades y participación en el contrato) __.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **24** (TIPO DE PROCEDIMIENTO) **25** (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter **26** (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27** (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la “LAASSP”

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **28** (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de



autorización **29** (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) **30**, de fecha ___ de _____ de _____, emitido por la _____.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **31** (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).

I.7 **32** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **33** (FISICA O MORAL) **34** legalmente constituida mediante _____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **35** (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, **36** (OBJETO SOCIAL).

II.2 **37** La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por la Oficina de Representación en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **38** (RFC PROVEEDOR).

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **39** (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **40** I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si la categoría es arrendamiento

41 Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

42_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_



El monto total del mismo es por la cantidad de **43**_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44**_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)_ en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47 (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49**_(PRECIO UNITARIO)_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50**_(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51**_(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “EL PROVEEDOR” en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54 (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55 (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

Si la categoría es arrendamiento

56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **58** _____, del banco **59** _____, **60** a nombre de “_____”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

61 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) **62** Se otorgarán a “EL PROVEEDOR” los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo _____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) _____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **66** COLOCAR FECHA DE INICIO) y hasta el **67** (COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- a. **Garantía de los bienes.**- “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por **68** (COLOCAR NUMERO DE MESES) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de “El proveedor”.

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- b. **Garantía de los anticipos recibidos.** - “EL PROVEEDOR” entregará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar el **69** (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS) previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la “LAASSP” y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica



La póliza de garantía de anticipo será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que el “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR”, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual “EL PROVEEDOR”, deberá solicitar por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que “EL PROVEEDOR” pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO NO SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO SI SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **71** (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)

72 (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”



De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto a la Oficina de Representación para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

- a) **74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) **75** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) **76** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) .

78 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) .y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato) ; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

79 Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con un (colocar plazo para reposición de bienes) , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.



80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

81 **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

Para el caso de arrendamiento

82 “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.



En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. **18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**



VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **83** (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **84** (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) %, **85** por cada (colocar periodicidad de pena) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE



RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;



- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS



“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------



12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	22 (R.F.C. FIRMANTE X)

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

TEXTO DE POLIZA del contrato REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025”, de conformidad con las características y especificaciones contenida en el anexo técnico, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, representado en este acto por el LIC. MARCO ANTONIO ACASTENCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en adelante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y, por la otra, *****, en lo sucesivo “EL PROVEEDOR”, representada por la C. *****, en su carácter de *****.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “LOS SERVICIOS”, objeto del presente contrato, consistente en la contratación del servicio de LOS SEGUROS DE _____ DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, con las características, especificaciones y términos que a continuación se exponen:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS



ANEXO INFORMATIVO 5: GASTOS NO RECUPERABLES

Para el caso de la terminación anticipada del contrato y la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato.

EL COLPOS indistintamente cubrirá los gastos comprobados cuya cantidad en total no excederá del 1% del monto total del contrato.

Cuando durante la vigencia del contrato, EL COLPOS bajo su responsabilidad suspenda la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados, debiéndose reintegrar los importes de anticipos no amortizados a la fecha.

En el supuesto de suspensión en la prestación del servicio por causas imputables a EL COLPOS; el pago de los gastos no recuperables al proveedor se realizará, cuando proceda; en la inteligencia que únicamente procederá por el tiempo en que dure la suspensión, limitándose a lo siguiente:

Cuando se determine la suspensión del servicio (la cual siempre debe ser temporal, de corta duración, de forma que individual o conjuntamente los períodos no excederán del 15% de la vigencia del servicio, durante el ejercicio presupuestal de que se trate y aprobada por el servidor público responsable de ello); previo aviso de la dependencia girado al proveedor, se deberá precisar la fecha de inicio de ésta y la de reanudación del servicio, debiendo llevar a cabo el convenio respectivo, limitándose los gastos no recuperables, sin perjuicio de que en cada caso específico no proceda alguno de ellos.

En los casos de terminación anticipada de los contratos y de suspensión de la prestación de servicios en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen diestramente con el contrato, limitándose a los conceptos señalados en el Artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

Estos gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Adicionalmente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría interna de esta dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, EL COLPOS reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, EL COLPOS se abstendrá de realizar pago alguno por los motivos antes señalados.

A los importes que resulten por cualquiera de los conceptos de gastos no recuperables, no le es aplicable ningún costo adicional.



ANEXO INFORMATIVO 6: NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:
La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas. en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí. o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el .salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI .

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.



ANEXO INFORMATIVO 7 ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.	
NOMBRE DEL LICITANTE (OPCIONAL):	
FECHA DE EVALUACION:	

En el Departamento de Adquisiciones y Contratos estamos interesados en conocer su opinión sobre la Transparencia, por lo que le solicitamos amablemente, nos evalúe en cada supuesto planteado en una escala de 0 a 10, donde:

0= Totalmente en desacuerdo.

4= En desacuerdo.

8= De acuerdo.

10= Totalmente de acuerdo.

JUNTA DE ACLARACIONES		
1	El contenido de la convocatoria a la licitación es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar.	
2	En la junta de aclaraciones se resolvieron las dudas de manera clara.	
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES		
3	El evento se desarrolló con oportunidad.	
GENERALES		
4	¿Qué tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?	
5	¿Qué tan acuerdo está en que el trato que le dieron los servidores públicos del Colegio de Postgraduados durante el concurso, fue respetuoso y amable?	
6	¿Volvería a participar en otro concurso que emita Colegio de Postgraduados?	
7	¿Qué tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable?	
8	En términos generales, ¿qué tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso?	
9	El acceso al inmueble fue expedito.	
FALLO		
10	La resolución técnica se apegó a la convocatoria de la Licitación y a la junta de aclaraciones del concurso.	
11	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12	En términos generales, ¿qué tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo?	
CALIFICACIÓN TOTAL		

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas:

ANEXO INFORMATIVO 8: CADENAS PRODUCTIVAS

El licitante ganador en base a la información que se anexa a la presente acta “Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal”, podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores al fallo, comunicándose desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com; ó acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera.

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión. Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.

México D.F. de _____ de 20__.

Nombre de la Empresa En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo. Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda: Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico o
- Obtener liquidez para realizar más negocios o
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo o
- Agilizar y reducir los costos de cobranza o



Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx o Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)

Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita

Recibir información

Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

Descuento aplicable a tasas preferenciales

Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales

Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

Reitero nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.

4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

Número(s) de proveedor (opcional):

Datos generales de la empresa.

Razón Social: Fecha de alta SHCP: R.F.C.: Domicilio Fiscal: Calle No.: C.P.: Colonia: Ciudad Teléfono (incluir clave LADA): Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio Fecha de Inscripción: Entidad Federativa:

Delegación ó municipio: Folio: Fecha del folio: Libro: Partid Fojas:

Nombre del Notario Público: No. de Notaría: Entidad del Corredor ó Notario:



Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción: Entidad Federativa: Delegación ó municipio: Folio:

Fecha del folio: Libro: Partida: Fojas: Nombre del Notario Público: No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario: Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre: Estado civil: Fecha de nacimiento: R.F.C.: Fecha de alta SHCP: Teléfono:

Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3

No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle: No.: C.P.: Colonia: Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos):

Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Puesto: Teléfono (incluir clave LADA): Fax: e-mail: **Actividad empresarial:** Fecha de inicio de operaciones: Personal ocupado:

Actividad ó giro: Empleos a generar: Principales productos: Ventas (último ejercicio) anuales: Netas exportación: Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.) Requiere Financiamiento SI NO

El licitante podrá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, conforme el siguiente anexo:

**ANEXO INFORMATIVO 9: FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL
RESERVADA**

FECHA

C.P. VÍCTOR MANUEL FÉLIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

De conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su Reglamento, a continuación, señalo los documentos o las secciones de éstos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento por el cual considero que tienen ese carácter, de la información que entrego a COLEGIO DE POSTGRADUADOS, con motivo de mi participación en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-144-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y OTROS FAMILIARES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2025.

Nombre del LICITANTE:		
Documento entregado dentro de la propuesta técnica o económica	Fundamento legal	Sugerencias y observaciones

Notas:

- 1.- Se deberán utilizar tanto renglones como sean necesario.
- 2.- Para señalar el fundamento legal se recomienda consultar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, su reglamento y el Capítulo III de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

A T E N T A M E N T E
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

SR. _____
REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO INFORMATIVO 11: ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA COMPRANET, LA APLICACIÓN DENOMINADA MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

DOF 18/09/2020

ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 97 /2020

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I., 14, 16, 26 y 31, fracciones XXV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Octavo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 2, fracción II, 45, último párrafo y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 46, penúltimo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o., 6o, fracción XXIX y 8o del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Transitorio Décimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, primer párrafo, establece que los recursos económicos de los que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 31, fracción XXV, confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultades para planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

Que los artículos 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, establecen que CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de consulta gratuita, en el cual se integra entre otra información, la de los datos de los contratos y sus respectivos convenios modificatorios, y se constituye como el medio por el cual se desarrollarán diversos procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades;

Que en términos de lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en sus correspondientes Reglamentos, se prevé la posibilidad de llevar a cabo por medios de comunicación electrónica, la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación realizados por las dependencias y entidades;

Que conforme a los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se establece que corresponde a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de dichas Leyes, deberán incorporar la información que ésta les requiera, y

Que a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos", los entes públicos contarán en CompraNet con una herramienta electrónica que permita la generación y formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para generar y/o incorporar la documentación que se requiera de los mismos.

Que en razón de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA COMO UN MÓDULO DE COMPRANET LA APLICACIÓN DENOMINADA "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos", así como regular su funcionamiento a través de disposiciones de carácter general que permitan su operación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" es aquél a través del cual las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quienes deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.

ARTÍCULO CUARTO.- USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Los servidores públicos, proveedores, contratistas, así como los prestadores de servicios nacionales involucrados en la formalización de un instrumento jurídico, derivado de algún procedimiento de contratación realizado por las dependencias y entidades, utilizarán como medio de identificación electrónica la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras involucradas en la formalización de un instrumento jurídico derivado de algún procedimiento de contratación, deberán obtener su certificado digital con alguna de las Autoridades Certificadoras de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que utilicen el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

ARTÍCULO QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON COMPRANET.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" será compatible con la operación de los demás módulos que integran CompraNet, a fin de que la formalización de los instrumentos jurídicos y la incorporación de la documentación soporte necesaria, derivada de los diversos procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de ese módulo, cumplan con las previsiones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas y sus respectivos Reglamentos, según corresponda, así como con las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Para efectos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones tecnológicas necesarias a CompraNet para la operabilidad de dicho módulo.

ARTÍCULO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

Corresponderá a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público administrar la operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", con el apoyo de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en el diseño, elaboración y administración para la formalización de manera electrónica de los instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS.

Con el objeto de realizar mejoras continuas al módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", tratándose de aspectos que requieran la interoperabilidad e intercambio de información con los sistemas electrónicos de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o entes públicos de otros ámbitos de gobierno, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para celebrar los convenios de colaboración que se requieran para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá el Manual de Operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", en el que se precisen los requisitos técnicos; los mecanismos de acceso, acreditación y el uso de la aplicación, así como la forma en que se llevará a cabo su operación, garantizando la inalterabilidad y conservación de la información.

El Manual de Operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y demás información necesaria que permita su adecuada operación, estará disponible para todos sus usuarios a través de la misma aplicación o de CompraNet.



ARTÍCULO NOVENO.- INTERPRETACIÓN.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la instancia facultada para interpretar administrativamente el presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, para lo cual podrá apoyarse de otras unidades administrativas de la dependencia, en atención al ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto entran en vigor las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Oficialía Mayor será la encargada de designar a los servidores públicos que serán responsables de la implementación y seguimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las adecuaciones al sistema electrónico de contrataciones CompraNet que permitan el registro de información relacionada con los instrumentos jurídicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que mediante el presente Acuerdo se establecen, deberán concluirse en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, a efecto de incluir la información correspondiente en tal materia.

CUARTO.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realizará las implementaciones tecnológicas necesarias a que se refiere el artículo Quinto del presente Acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.